

R/te

Maria del Carmen Galvis C.

Calle 1^A No 5^B 53 Chia Cond.

Barrio el Cedro

Tel 300 5646660

Señores

Juzgado Civil del Circuito
de Arauca

Calle 21 No 21-21 Piso 2

Edificio Nuevo Palacio de Justicia
Arauca - Arauca

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

SECRETARIO
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
ARAUCA-ARAUCA

Hubencei Bolaño
30/05/2023



servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022. Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021). Autorretenedores Resol.DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 25 / 05 / 2023 15:40



Fecha Prog. Entrega: 27 / 05 / 2023

GUIA No.: 9162090143

204

Cód: CDS/SER: 1 - 42 - 3

REMITENTE

CALLE 1 A # 5 B - 53 BARRIO EL CEDRO CHIA CUND

MARIA DEL CARMEN GALVIS

Tel/cel: 3005646660

Cod. Postal: 250252

Ciudad: ZIPAQUIRA

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 3005646660

Email: NOT@NOT.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	AAU		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	7		Ciudad: ARAUCA	
	ARAUCA		F.P.: CONTADO	
	NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
CALLE 21 #21-21 PISO 2 EDIFICIO NUEVO PALACIO DE JUSTICIA				
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA				
Tel/cel: 22222222222 D.I./NIT: 2121212				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 810001267				
e-mail: HEGBACH.1144383496@MAIL.MERCADOLIBRE.COM.CO				

JURISDICCION DEL PODER JUDICIAL



RECIBI A CONFIRMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SEALO P.D.I.) O GUÍA No. 9162090143

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO ARAUCA-ARAUCA



FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA / DIA / MES / AÑO

Hobanciel Bolaño

Observaciones en la entrega: 30/05/2023

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 20,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobre flete: \$ 500
Vr. Mensajería expresa: \$ 22,000
Vr. Total: \$ 22,500
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000059855376
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entrega: :

DG-6-CL-IDM-F-66 V 4



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTTC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. DESTINATARIO



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022. Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021). Autorretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764047620596 DEL 4/17/2023 AL 10/17/2024 PREFEJO I197 DEL No. 45001 AL No. 58000

Fecha: 18 / 05 / 2023 11:30



Fecha Prog. Entrega: 19 / 05 / 2023

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: I197 45218 GUIA No.: 9161801706

205

¡: CDS/SER: 1 - 664 - 11

CALLE 1 A # 5 B - 53 BARRIO EL CEDRO CHIA CUND

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

MARIA DEL CARMEN GALVIS

Tel/cel: 3005646660

Cod. Postal: 250001335

Ciudad: CHIA

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 3005646660

Email: NOT@NOT.COM



¡PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

JFE:
ea2705703b8f5a79e217aa897526b8237f5104d9503be527bb5abe4d0510afb27022
2af30e36711779d78ab0c2e
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-0512330

GUÍA No. 9161801706



DESTINATARIO

**BOG
10
N122**

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: **BOGOTA**

CUNDINAMARCA

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CARRERA 54 D # 187-43 INT 9 APTO 404

JAVIER MAURICIO ARIZA

Tel/cel: 3114654191 D.I./NIT: 3114654191
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111166126
e-mail: NOT@NOT.COM

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 14,000

Vr. Total: \$ 14,100

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: DGDG454DG65DGSD

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

ANA CECILIA MORALES HERNANDEZ

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Calle 21 N° 21-21 2 Piso – Edificio Nuevo Palacio de Justicia

Teléfono 8851780 Ext. 134 – Fax 133 Cel Y/O Whatsapp 3168471121 Arauca – Arauca

Email j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOLETA DE CITACIÓN

Arauca, 16 de Mayo de 2023
Oficio No. JCCA-493

Señor
JULIO ANDRES PULIDO CABALLERO
Email:
Ciudad

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
Radicado: 2020-00012-00.
Demandantes: BELARMINO DE JESÚS MORANTES Y OTROS.
Demandados: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP – EMAAR S.A ESP Y OTROS.

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en audiencia de fecha 25 de abril del 2023, me permito solicitarles se sirvan comparecer de manera VIRTUAL el día **30** de **MAYO** del **2023** a las **10:00 A.M.**, con el fin de recepcionar sus testimonios.

Se precisa que dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual la secretaria se comunicará previamente para informarle el ID o código de reunión y herramienta tecnológica o plataforma por donde se hará la respectiva conexión, de manera que, se le previene para que esté pendiente mínimo 30 minutos antes de la sesión (art 7º Decreto 806 de 2020).

Además, se le advierte que con la inasistencia injustificada a la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en los artículos 217 y 218 del C.G.P, igualmente, "se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

Cordialmente,


KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES
Secretaria.

 **Centro de Soluciones**

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente siendo idénticos el interesado o remitente exonera de responsabilidad a **SERVIENTREGA** por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

No 9161801707

Tipo	# folios	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables

 **SERVIENTREGA**
 Centro de Soluciones
Centro Comercial VIVENZA
 Carrera 10 No. 0-49 Local 152
 Tel.: 601 8159389 - Chia - Cund.

78 MAY 2023



Servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022. Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021). Autorretenedores Resol.DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764047620596 DEL 4/17/2023 AL 10/17/2024 PREFIJO 1197 DEL No. 45001 AL No. 58000

Fecha: 18 / 05 / 2023 11:31



Fecha Prog. Entrega: 19 / 05 / 2023

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: I197 45219 GUIA No.: 9161801707 208

¡: CDS/SER: 1 - 664 - 11

CALLE 1 A # 5 B - 53 BARRIO EL CEDRO CHIA CUND

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

MARIA DEL CARMEN GALVIS

Tel/cel: 3005646660

Cod. Postal: 250001335

Ciudad: CHIA

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 3005646660

Email: NOT@NOT.COM

¡PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

JFE:
Jb260b6e27363c92ce68a4146076369fa440821b4c8e72642361dc39bea31cd801fba
953fc871238d3b2e85c8c37
vveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-0512330



GUÍA No. 9161801707



DESTINATARIO

**BOG
10
D76**

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: **BOGOTA**

CUNDINAMARCA

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CARRERA 105 # 70 D - 91 INT 6 APTO 412

JULIO ANDRES PULIDO CABALLERO

Tel/cel: 3103211625 D.I./NIT: 3132696470
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111041368
e-mail: NOT@NOT.COM

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreفته: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 14,000

Vr. Total: \$ 14,100

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: DSGDSG46D54GD6S

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

ANA CECILIA MORALES HERNANDEZ



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTTC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. RECMITENTE



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Calle 21 N° 21-21 2 Piso – Edificio Nuevo Palacio de Justicia

Teléfono 8851780 Ext. 134 – Fax 133 Cel Y/O Whatsapp 3168471121 Arauca – Arauca

Email j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOLETA DE CITACIÓN

Arauca, 16 de Mayo de 2023
Oficio No. JCCA-493

Señor JULIO ANDRES PULIDO CABALLERO Email: Ciudad

Proceso:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
Radicado:	2020-00012-00.
Demandantes:	BELARMINO DE JESÚS MORANTES Y OTROS.
Demandados:	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP – EMAAR S.A ESP Y OTROS.

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en audiencia de fecha 25 de abril del 2023, me permito solicitarles se sirvan comparecer de manera VIRTUAL el día **30** de **MAYO** del **2023** a las **10:00 A.M.**, con el fin de recepcionar sus testimonios.

Se precisa que dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual la secretaria se comunicará previamente para informarle el ID o código de reunión y herramienta tecnológica o plataforma por donde se hará la respectiva conexión, de manera que, se le previene para que esté pendiente mínimo 30 minutos antes de la sesión (art 7º Decreto 806 de 2020).

Además, se le advierte que con la inasistencia injustificada a la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en los artículos 217 y 218 del C.G.P, igualmente, *"se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv)"*.

Cordialmente,


KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES
Secretaria.

 **Centro de Soluciones**

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente siendo idénticos e interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No 9161801706

Tipo	# folios	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables

 **SERVIENTREGA**
 Centro de Soluciones
Centro Comercial VIVENZA
 Carrera 10 No. 0-49 Local 152
 Tel.: 601 8159289 - Chia - Cund.

18 MAY 2023

SEÑORA:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

DE ZIPAQUIRA. CUND. REPARTO-

E. S. D.

PEDRO FUENTES VASQUEZ, mayor de edad, con domicilio en Chia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma; comedidamente me dirijo a Usted, para manifestarle:

Que le otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **CARLOS TRIVIÑO AGUIRRE**, identificado con la C.C. 11.336.659 expedida en Zipaquirá e inscrito con la T.P. 22.290 del C.S.J.; para que tramite ante su Despacho un PROCESO EJECUTIVO DE OBLIGACION DE DAR, contra la señora **MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS**, mayor de edad, con domicilio en Chia; solicitando la entrega de un bien mueble que consiste en un vehículo automotor con las siguientes características: CLASE: CAMION VOLQUETA. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: 2008. TIPO DE CARROCERIA: VOLCO. COLOR: BLANCO. CHASIS No.: 3ALHCYCS98DZ55716. PUERTAS: 2. CAPACIDAD: 18 M3. SITIO DE MATRICULA: LA CALERA. PLACA No.: UPS 639. SERVICIO PÚBLICO; teniendo como título un contrato de compraventa, suscrito entre los mencionados en la ciudad de CHIA, el día 23 de Agosto del año 2.011.

Faculto al apoderado para recibir, sustituir, transigir, desistir, renunciar y las pertinentes del art. 70 del C.P.C., además para que estime bajo juramento, por información que le daré, los perjuicios moratorios del art. 493 del C.P.C. y los perjuicios estimatorios del art. 495 del C.P.C.

Sírvase reconocerle personería al apoderado para efectos y dentro de los términos del presente poder.

ATENTAMENTE,

PEDRO FUENTES VASQUEZ

c.c. 2994501 chia



ACEPTO:

CARLOS TRIVIÑO AGUIRRE

C.C. 11.336.659 DE ZIPAQUIRA

T.P. 22.290 DEL C.S.J.

Decreto Superintendente de Fomento y Técnico en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d) numeral 6 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, con el fin de modificar la Resolución No. 1690 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81		1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	
91	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35		1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	
239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97		1447	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	
366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03		1620	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	
376	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20		8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	
585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96		290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77		206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	
347	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01		349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	
960	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18		633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	
1136	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3		748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	
1247	11-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76		887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	
1368	22-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,62		1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19,64		1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	
69	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78		1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	
125	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49		1715	29-Sep-06	01-Oct-06	21-Oct-06	15,07	
210	01-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,61		918*	01-Ene-07	05-Ene-07	21-Abr-07	15,41	21,41
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,29		528	29-May-07	01-Jun-07	29-Jun-07	15,75	
521	31-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2		528	30-May-07	01-Abr-07	31-Mar-08		22,62
626	29-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44		1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	
722	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,58		1412	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,76	
831	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,17		1466	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	
1032	30-Oct-03	01-Oct-03	30-Oct-03	20,04		474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Apr-08	21,92	
1032	30-Oct-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24		511	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87		1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	
1105	25-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81		2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	
1331	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67		388	31-Abr-09	01-May-09	30-Jun-09	20,28	
56	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74		937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	
157	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8		1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,28		2071	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	
1126	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,21		699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67		1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	
1372	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44		1923	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28		2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5		437	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,65	
1646	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09		1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	16,63	
1757	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59		1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	
650	20-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,3		2336	28-Dic-11	31-Ene-12	31-Mar-12	19,52	
807	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35		465	30-Mar-12	01-Apr-12	30-Jun-12	26,52	
366	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4		934	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	
286	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15		1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	
567	11-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19		2000	30-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,25	
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02		0563	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	26,83	
694	11-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85		1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	26,34	
740	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5		1759	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	
						2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	

El presente certificado se basa en la copia simple del diario donde aparece publicada esta certificación. En caso de que la Superintendencia Bancaria detecte alguna inconsistencia en los datos de Comercio para ser el mismo publicado en el Sistema Financiero, la Superintendencia Bancaria podrá emitir un certificado de Comercio para ser el mismo publicado en el Sistema Financiero. Desde ahora se fijan las tasas anuales de interés de los depósitos de ahorro y ahorro a plazo. El presente certificado es válido a partir del día 30 de diciembre de 2014.

Departamento de CUNDINAMARCA

NIT.: 899.999.114-0

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 159

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL			
PLACA	UPS639	CARROCERIA	PLATON
CLASE	VOLQUETA	MOTOR	90698000692341
SERVICIO	PUBLICO	CHASIS	3ALHCYCS98DZ55716
MARCA	FREIGHT LINER	SERIE	3ALHCYCS98DZ55716
LINEA	M2 106	MODELO	2008
COLOR	BLANCO	VIN	
ACTA	SI	MANIFIESTO	NO
FECHA/DOCUM	12/07/2007	IMPORTACION	07256270113592
CAPACIDAD	TON: 18.35	ADUANA	SANTA MARTA
FORMATO PLACA	NUEVO	CUBICAJE	6370

REGRABADO:N
REGRABADO:N
REGRABADO:N

PAS. 2

PROPIETARIOS

MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
INSCRIPCION DE ALERTA	01/10/2008			
SISTRO I. POR CAUCION VEH CARGA	01/10/2008			
TRASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA	06/03/2009			
INSCRIPCION DE ALERTA	09/27/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/16/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/25/2014			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
19316650	JULIO ROBERTO FLECHAS FAJARDO	01/10/2008	06/02/2009

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
FINANCIERA ANDINA SA FINANADINA CFC	1	09/27/2010	
A FAVOR DE CONFINANCIERA S.A	1	01/10/2008	06/03/2009

PROCESOS JUDICIALES FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

rnbl

SE EXPIDE EN CALERA

EL 25 febrero 2014



FLOR ELBA CARDOZO GALVIS
CONSULTAS CALERA

No. 25377000 90957

PAGARE A LA ORDEN No. 05
Sin protesto

Vencimiento Final: 13 de Octubre de 2.011
Cuantía: \$ 16.000.000,00 MCTE
Intereses en el plazo: Una y media veces del bancario corriente
Intereses en la mora: El máximo comercial permitido

PEDRO FUENTES VASQUEZ mayor de edad, vecino, domiciliados y residenciado en la Ciudad de Chía, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.994.501 expedida en Chía, quién dentro del presente título valor actuamos en nuestro propio nombre **PAGARE** en forma incondicional, solidaria y a la orden de: **HUGO CASTIBLANCO BARRAGAN** y **JOSE RAIMUNDO FERNANDEZ CONTRERAS** mayores de edad, vecinos, domiciliados y residenciados en Bogotá, identificados con la cédulas de Ciudadanía No. 19.498.560 y 4.144.854, respectivamente, la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en su domicilio ubicado en el Municipio de Chía (Cundinamarca), el día Trece (13) del mes de Octubre del año dos mil once (2.011), y reconoceré además a dicho Acreedor un interés en el plazo a la tasa de una y media veces del bancario corriente en la modalidad más alta de las certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que serán cancelados en forma mensual anticipada. En caso de mora pagaremos a dicho Acreedor el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio, sin que ello implique prórroga del plazo.

LOS ACREEDORES podrán declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del importe del presente pagaré antes de la fecha citada como vencimiento final, en caso de que incumplamos el pago de los intereses en el plazo fijados ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el pago, ó que incumplamos cualquiera de las obligaciones

31 b

por los suscritos adquiridas y aqui consignadas-----

LOS ACREEDORES podrá igualmente sin nuestra autorización ceder este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo Acreedor nos lo informe a la dirección abajo señalada, indicándonos igualmente donde debemos cumplir nuestras obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.-----

Serán de nuestro cargo las costas judiciales y extrajudiciales si se llegaren a causar, incluyendo en estas los honorarios del abogado a quién se entregue la cobranza, que desde ahora se acuerda en un veinte por ciento (20%).-----

LOS ACREEDORES podrá recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que los suscritos Deudores nos obligamós a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital!-----

Para constancia creamos, suscribimos y aceptamos el presente pagaré en el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, hoy Trece (13) de Octubre del año dos mil once (2.011).-----

[Handwritten signature]

PEDRO FUENTES VASQUEZ

C. C. No. 29945010690

Dirección: Carrera 9 # 11-23 # 2736

Teléfono: 3134) 48927



Empresa: ALPA CONSTRUCCIONES L Nit: 930507118
 Usuario: alvaro alfonso Duarte Garzon

30 de Noviembre de 2011 6:06:33 PM
 Dirección IP: 200.114.7.143

Consulta de Lotes

A continuación, podrá consultar el detalle del lote de pagos. Si envió el lote en forma SAP ó PAB, presione el botón "Actualizar Registros". Si el lote enviado tiene el formato FIL debe presionar el icono "Guardar" para consultar el estado de cada pago.

CPD 639 SEP 854.

Información del Lote

Tipo de Pago: PAGO A PROVEEDORES
 Nombre del Pago: Anticipo Maria del Carmen
 Cuenta a Debitar: 814-473664-11 - Corriente
 Nit de la Cuenta: 930507118
 Nombre de la Cuenta: ALPA CONSTRUCCIONES L
 Valor Total: 8,000,000.00
 Número Total de Registros: 1
 Fecha de Creación del Lote: 30/11/2011
 Fecha de Aplicación: 30/11/2011
 Fecha de Envío: 30/11/2011
 Número de Secuencia: 1
 Fecha Efectiva (dd/mm/aaaa): 30/11/2011
 Estado: Pago recibido exitosamente

Estado	Cantidad	Actualizar
Registrados	1	<input type="checkbox"/>
Modificados	0	<input type="checkbox"/>
Eliminados	0	<input type="checkbox"/>
Cancelados	0	<input type="checkbox"/>
Rechazados	1	<input type="checkbox"/>

Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario
 Identificación Beneficiario
 Cuenta Beneficiario
 Valor

Todos	Mostrar	Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Plan de Cuentas	Identificación Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	Maria del Carmen G	24037772	814-473664-11	8,000,000.00	BANCOLOMBIA	AHORROS

4

1014: Dinero Recibido de
Palmira Fernandez y Hugo
Castiblanco.

RECIBO DE CASH MEMOR
No.

CIUDAD Y FECHA: 19. Noviembre 2011	
PAGADO A: Pedro Fuentes Vazquez	\$ 20000000=
POR CONCEPTO DE: Duplicación Credito Hipotecario. Segun escritura N° 03692 de la notario N° 32, y se descuentan los intereses hasta Dic 15 del 2011.	
VALOR (EN LETRAS): Veinte millones de pesos w/cto	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	S.G. / M. 29945 el día



SEÑORA:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
DE ZIPAQUIRA. CUND. REPARTO-

E. S. D.

14 Febrero
Tochito - Arroyo

CARLOS TRIVIÑO AGUIRRE, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°: 11. 336.659 expedida en Zipaquirá, y portador de la T.P. No 22.290 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **PEDRO FUENTES VASQUEZ**, persona mayor, con domicilio en CHIA, comedidamente me dirijo a Usted, para presentar ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA POR OBLIGACIÓN DE DAR contra la señora **MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS**, igualmente mayor de edad y con domicilio en CHIA, para que se sirva:

I.-PRETENSIONES

PRETENSION PRIMERA.- Solicito, Señora Juez, librar **mandamiento ejecutivo** a favor de mi representado y contra de la demandada, para que ésta cumpla una obligación de DAR, conforme a los siguientes puntos:

1.1.- Ordenar a la demandada **MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS**, proceder a ENTREGAR en la sede del Juzgado a favor del señor **PEDRO FUENTES VASQUEZ**, el bien mueble, que consiste en un VEHICULO AUTOMOTOR, con las siguientes características: CLASE: CAMION VOLQUETA. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: 2008. TIPO DE CARROCERIA: VOLCO. COLOR: BLANCO. CHASIS No.: 3ALHCYCS98DZ55716. PUERTAS: 2. CAPACIDAD: 18 M3. SITIO DE MATRICULA: LA CALERA. PLACA No.: UPS 639. SERVICIO PÚBLICO.

1.2.- Al pago de los perjuicios moratorios, que bajo juramento se estiman en la suma de OCHO MILLONES DE PÉSOS (\$ 8.000.000) MENSUALES, desde el día 24 de Agosto del año 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación de entregar el bien mueble, hasta el día que se efectúe la entrega del mismo.

PRETENSION SEGUNDA.- Se condene a la demandada al pago de las costas que se causen durante el proceso.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

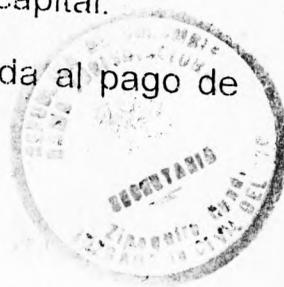
Solicito a la Señora Juez, que la ejecución prosiga por perjuicios compensatorios, en el caso de que la demandada no cumpla con la obligación en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo:

PRETENSION PRIMERA.- Solicito, Señor Juez, librar **mandamiento ejecutivo** a favor de mi representado **PEDRO FUENTES VASQUEZ** y contra de la demandada **MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS**, por las siguientes sumas de dinero, que estimo y especifico bajo juramento:

1.1.- Por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 170.000.000), como capital, que corresponde al valor comercial del vehículo automotor CLASE: CAMION VOLQUETA. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: 2008. TIPO DE CARROCERIA: VOLCO. COLOR: BLANCO. CHASIS No.: 3ALHCYCS98DZ55716. PUERTAS: 2. CAPACIDAD: 18 M3. SITIO DE MATRICULA: LA CALERA. PLACA No.: UPS 639. SERVICIO PÚBLICO.

1.2.- Mas los intereses de mora sobre el capital a la tasa fluctuante mensual de acuerdo a los parámetros fijados por el artículo 884 del C.Co, modificado por el art. 111 de la Ley 510 de 1999, desde el día 1 de Enero del año 2013 hasta la fecha que se cancele el capital.

PRETENSION SEGUNDA.- Se condene a la demandada al pago de las costas que se causen durante el proceso.



II.-HECHOS

HECHO UNO (1).- Mi poderdante PEDRO FUENTES VASQUEZ y la demandada MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS, suscribieron en la ciudad de CHIA, el día 23 de Agosto del año 2.011, un CONTRATO DE COMPRAVENTA, teniendo como **objeto**, un VEHICULO AUTOMOTOR, con las siguientes características: CLASE: CAMION VOLQUETA. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: 2008. TIPO DE CARROCERIA: VOLCO. COLOR: BLANCO. CHASIS No.: 3ALHCYCS98DZ55716. PUERTAS: 2. CAPACIDAD: 18 M3. SITIO DE MATRICULA: LA CALERA. PLACA No.: UPS 639. SERVICIO PÚBLICO.

HECHO DOS (2).- En el mencionado CONTRATO DE COMPRAVENTA, los contratantes acordaron un **precio** por el vehículo automotor descrito, en la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 170.000.000)**; pagaderos así: a la fecha del

contrato de compraventa la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) y el saldo acordaron diferirlo a doce (12) cuotas mensuales fijas de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000).

HECHO TRES (3).- La demandada MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS, en su calidad de vendedora, recibió la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) en efectivo, en la fecha del contrato de compraventa mencionado, como parte del **precio** por el vehículo automotor descrito en el hecho uno (1), que equivale al 58.82% del total del precio.

HECHO CUATRO (4).- La demandada MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS, en su calidad de vendedora, se reservó el dominio del vehículo automotor determinado en el hecho 1 de este libelo, hasta el momento en que se pague el precio estipulado (cláusula sexta del contrato de compraventa).

HECHO QUINTO (5).- En el mismo contrato de compraventa, La demandada MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS, en su calidad de vendedora, se obligó al día 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2011 a entregar sin ninguna condición el vehículo automotor objeto de la compraventa, esto es, al día siguiente de la celebración del contrato (cláusula adicional del contrato de compraventa).

HECHO SEXTO (6).-Las partes en el referido contrato de compraventa, se obligaron en el término de ocho (8) meses, posteriores a la firma del contrato a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito.(cláusula cuarta del contrato de compraventa).

HECHO SEPTIMO (7).-La demandada MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS, no ha cumplido con su obligación principal de **entregar** el vehículo automotor determinado en el hecho uno (1) de esta demanda, derivándose la existencia de una obligación actual, expresa, clara y exigible.

HECHO OCTAVO.- (8).- Mi poderdante al 31 de Diciembre del año 2011, cumplió con el pago total del vehículo automotor objeto de la compraventa, como se desprende al relacionar los siguientes pagos:

- 8.1.- La suma de \$ 16.000.000, el día 13 de Octubre del año 2011
- 8.2.- La suma de \$ 20.000.000, el día 19 de Noviembre del 2011
- 8.3.- La suma de \$ 8.000.000, el día 30 de Noviembre del 2011

8.4.- La suma de \$ 28.000.000, al 31 de diciembre del 2011, con parte de los dineros proveniente del producido del vehículo automotor.

HECHO NOVENO (9).- Tratándose de que el vehículo automotor, objeto de esta compraventa, es de servicio público, para el transporte de carga, ante el incumplimiento de la demandada, al no hacer entrega del vehículo en la fecha convenida, mi poderdante no ha obtenido el producido para poder cancelar los intereses de los créditos garantizados con la hipoteca y terminó siendo objeto de demandas civiles.

HECHO DECIMO (10).-Por lo anterior, mi poderdante perdió toda la confianza depositada en la demandada y se convenció de que no iba a cumplir con las obligaciones contractuales emanadas del contrato de compraventa, entre otras, la de entregar, que es clara, precisa y actualmente exigible y me confirió poder para adelantar esta acción ejecutiva.

III.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 1495, 1502, 1610 y concordantes del Código Civil; Artículos 252 num.3, 488, 489, 490, 493, 495, 497, 500, 501, 503 a 506 y concordantes del Código del procedimiento civil.

IV.-PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

4.1.- DOCUMENTALES.- 4.1.1.- El contrato de compraventa, suscrito por las partes. 4.1.2.- Certificado de la Superbancaria. 4.1.3.- Certificado de tradición del vehículo automotor. 4.1.4.- Copia del PAGARE No. 05, de fecha 13 de Octubre del año 2011. 4.1.5.- Copia de relación de pago por \$ 8.000.000 de AIPA Construcciones, del 30 de Noviembre del año 2011. 4.1.6.- Recibo de caja por \$ 20.000.000, ampliación de Hipoteca, del 19 de noviembre del año 2011.

4.2.- JURAMENTO.- 4.2.1.- Para los perjuicios moratorios del art. 493 del C.P.C. y, 4.1.2.- Para los perjuicios estimatorios del art. 495 del C.P.C.

V.-PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, regulado por Título XXVII del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

E. S. D.

Ref: Proceso 14-0160**De: PEDRO FUENTES VASQUEZ****Contra: MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS**

MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Chía, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.037.772 expedida en La Uvita (Boyacá), en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL AMPILO Y SUFICIENTE** al doctor **RENE ALEXANDER CABIATIVA GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Chía, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.200.976 de Chía y portador de la tarjeta profesional número 198.676 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este Juzgado.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas facultades consagradas en el artículo setenta (70 C.P.C.) del código de procedimiento civil y/o artículo setenta y siete (77 C.G.P.) del código general del proceso y demás normas concordantes.

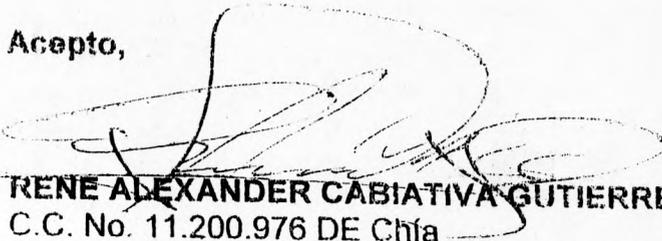
Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,


MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS

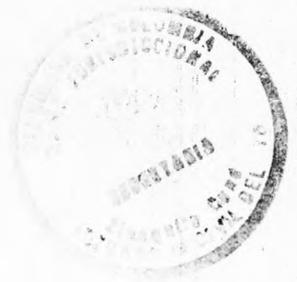
C.C. No. 24.037.772 expedida en La Uvita (Boyacá)

Acepto,


RENE ALEXANDER CABIATIVA GUTIERREZ

C.C. No. 11.200.976 DE Chía

T.P. No. 198.676 del Consejo Superior de la Judicatura




JUEZ PRIMERO CIVIL DE
CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

04 MAR 2015

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA
E. S. D.

Ref: Proceso 14-0160

De: PEDRO FUENTES VASQUEZ
Contra: MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS

RENE ALEXANDER CABJATIVA GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chía, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.200.976 de Chía, y tarjeta profesional No. 198676 del C.S.J, obrando en nombre y representación de la señora **MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Chía, en virtud del poder especial a mí conferido y que acompaño a este escrito, manifiesto a usted respetuosamente que contesto demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

PRETENSION PRIMERA: Me opongo, Hay que decir que el comprador no ha cumplido con el pago. Por lo tanto no hay la obligación de entregar el vehículo lo cual probaremos y demostraremos en el transcurso del proceso.

A la 1.1. Me opongo: En nuestro contrato quedo que el automotor se entregaría el 24 de agosto del año 2.011, posteriormente de mutuo acuerdo entre las partes se pactó que el vehículo, se trabajaría de mutuo acuerdo con la vendedora y el comprador, hasta el pago total de la misma. Lo cual no se ha cumplido y se adjuntaran como prueba los correos que mutuamente se enviaban las partes.

Otras pruebas serian la liquidación del conductor Armando Poveda, que realizo el señor PEDRO FUENTES de su puño y letra y el testimonio del mismo señor Armando Poveda. Hay que mencionar que siempre se trabajó la volqueta con el consentimiento del señor PEDRO FUENTES y la vendedora.

Al 1.2. Me opongo: El mismo demandante PEDRO FUENTES consiguió contrato para dos volquetas de placas UPS 639 y SRP 854, con la empresa WAIRA LTDA, todo se realizó con autorización del señor PEDRO FUENTES. El mismo fue quien realizo la negociación para que la volqueta de la cual requiere la entrega en este proceso comenzara a trabajar en HIDROSOGAMOSO por intermedio de la empresa WAIRA LTDA. Debido a que la representante legal de la empresa WAIRA LTDA señora YANETH CLEMENCIA REYES MONCADA, es amiga personal del señor PEDRO FUENTES. Dicho contrato se inició el 30 de septiembre del año 2.011, no solo con el consentimiento y autorización del señor PEDRO FUENTES, sino que él fue el que realizo el contrato. Con estos hechos se evidencia claramente que el señor PEDRO FUENTES estaba de acuerdo con la administración del vehículo, mientras cancelaba el mismo. Por otra parte hay que mencionar que el contrato realizado por el señor PEDRO FUENTES genero pérdidas por valor de \$ 855.584,54 pesos, en los cuatro meses que el vehículo trabajo. Hay que resaltar que el vehículo trabajaba 24 horas diarias y se deterioró en ese contrato. De mutuo acuerdo entre PEDRO FUENTES y mi cliente MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS, ella asumió los gastos de llantas para poder

retirar los vehículos de **HYDROSOGAMOSO**, lo cual ascendió a \$ 22.156.600 pesos y posteriormente el vehículo quedó parqueado en Giron (Santander) mientras se realizaban las reparaciones para poderlas trasladar a Chía. De los ingresos de ese contrato se citó a conciliar a la señora **YANETH CLEMENCIA REYES MONCADA**, a la Cámara de Comercio de Zipaquirá y no se llegó a ningún acuerdo debido a que ella adujo que ya había arreglado con el señor **PEDRO FUENTES** y el contrato según la empresa dio pérdidas como se evidencia en relación de cuentas del corte del 26 de noviembre al 22 de diciembre por un valor de \$ 855.584,54 pesos a favor **ALPA** quien fue la empresa contratista. Se adjunta como prueba copia de la relación de cuentas con corte del 26 de noviembre al 22 de diciembre por un valor de \$ 855.584,54 pesos a favor **ALPA**.

No existen perjuicios que pagar pues el Vehículo se pactó que sería trabajado por la vendedora hasta el pago total de la misma, lo cual a la fecha de contestación de la demanda no ha ocurrido.

Por otra parte después del contrato mencionado anteriormente el vehículo ha permanecido la mayor parte del tiempo, parqueado en diferentes parqueaderos del Municipio de Chía, debido que es más barato mantenerlo parqueado que produciendo. Como se puede observar en el paro camionero actual, los contratos no dan para los gastos en que incurre el vehículo mensualmente. Es claro que el señor **PEDRO FUENTES** ha estado de acuerdo siempre con las decisiones respecto de la volqueta de la cual requiere un pago de perjuicios a todas luces exagerado y que no corresponde a la realidad.

Cuando **PEDRO FUENTES** solicita \$ 8.000.000 pesos, mensuales no es consecuente con los cambios contractuales que las mismas partes fijaron y que se deben respetar.

Hay que resaltar, que de mutuo acuerdo entre las partes, se le entrego la volqueta al señor **PEDRO FUENTES**, para los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2.013, el cual tubo trabajando el vehículo en **TRASPORTES SANCAR S.A.S.** las 24 horas del día, donde nunca le pago al chofer, no realizó ningún mantenimiento, no pago seguro obligatorio, no pago la seguridad social del conductor y tampoco reflejo ninguna utilidad, y mi cliente **MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS**, asumir estos gastos para cruzar cuentas con el valor de la volqueta y demás pagos dejados de realizar por el demandante señor **PEDRO FUENTES**.

Debido a que hubo consentimiento de las partes para administrar el vehículo y el mismo, no ha generado utilidades. No es lógico pedir los perjuicios porque todo lo que ha sucedido con el vehículo ha sido consensuado y el demandante tampoco ha cumplido con su obligación de cancelar el automotor, el cual también se ha obligado a realizar cruce de cuentas para pagar lo que le corresponde.

Las partes han usado el correo electrónico para acordar cruces de cuentas y demás relacionado con el negocio de la volquea. Tanto así que el 29 de agosto del año 2.013 el señor **PEDRO FUENTES** escribió "1_ como va la situación del arreglo de pago del señor Poveda cuantos viajes ha realizado 2:) se efectuó el abono a Banpopular" el cual mi cliente contestó. El mismo se aporta como prueba. De igual forma existen correos electrónicos de las siguientes fechas: 1 de octubre de 2.013, 24 de noviembre de 2.013, 25 de noviembre de 2.013, 28 de noviembre de 2.013 y 29 de noviembre de 2.013.

El del 29 de noviembre del año 2.013, se le envió correo al señor **PEDRO FUENTES**, con el fin de arreglar las cuentas en dicho correo, el cual se adjunta como prueba se le indico que adeudaba \$ 91.086.168 pesos. Más los gastos de octubre y noviembre del año 2.013 por valor de \$ 3.263.000 pesos.

Correspondientes a gastos de reparación y gastos de seguro, trackers, seguridad social y otros a noviembre de 2.013. El cual nunca contesto.

Posterior a este correo el señor **PEDRO FUENTES**, envió personal de la SIJIN, a la casa de mi cliente **MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS** y a la del conductor **ARMANDO POVEDA**, acusándolos de robo y secuestro de la volqueta. El día de estos hechos se encontraban en la casa de mi cliente sus hijos. Los funcionarios amenazaron la integridad física de mi cliente y su familia, lo cual no se denunció por no tener certeza de los funcionarios que asistieron. Pero de ahí en adelante se tomó la decisión de mantener el vehículo guardado para evitar acciones violentas o terroríficas contra el conductor o la familia de mi cliente, es por ello que el vehículo no ha producido ningún ingreso. Mi cliente esta perjudicada por el incumplimiento del demandante y de igual forma el vehículo está quieto por la misma amenaza.

A la PRETENSIÓN SEGUNDA: Me opongo: De acuerdo a lo que se demuestre en el proceso se condene al demandante al pago de las costas y gastos procesales.

A las pretensiones subsidiarias: Me opongo y procedo a sustenta así:

A la 1.1. Por la suma de ciento setenta millones de pesos (\$ 170.000.000) M/cte, como capital, que corresponde al valor comercial de la volqueta.

Frente a esta pretensión hay que decir que el demandante **PEDRO FUENTES**, no puede pretender el pago total de los ciento setenta millones de pesos (\$ 170.000.000) M/cte, debido a que incumplió con los pagos del negocio y a la fecha adeuda a mi cliente la suma aproximada de noventa y nueve millones de pesos (\$ 94.000.000) M/cte, según cruce de cuentas del vehículo que pretende la entrega. Además que hay que descontar \$ 75.000.000 millones de pesos del pago inicial de los \$ 100.000.000 millones de pesos, por la pérdida del vehículo de propiedad del esposo de la demandante que se empeñó por parte del demandante y se perdió. Y que las partes lo ligaron a la negociación de la volqueta. Lo cual se probara en los hechos de la demanda y además en las modificaciones de la negociación donde el señor **PEDRO FUENTES**, Reconoció el pago de un vehículo que perdió del esposo de la demanda, para el pago de la cuota inicial. El demandante ratifica que adeuda el vehículo con el correo electrónico de fecha 29 de noviembre del año 2.013 y está incluido dentro de la negociación de la volqueta. Se adjunta como prueba copia de los documentos de la camioneta (factura de compra a nombre del señor Gonzalo Fuentes esposo de la demandada, tarjeta de propiedad e.t.c.) que perdió al empeñársela al señor **EDGAR CARRILLO**, la cual a la fecha de la perdida tenía un valor comercial aproximado de \$ 75.000.000 millones de pesos. Valor que debe descontarse del pago inicial de los \$ 100.000.000.

Realizando un análisis concreto señor Juez las cuentas serian así: el comprador dio \$ 100.000.000 millones de pesos, no pago nada más y en la administración mancomunada y saldos pendientes de la negociación de la volqueta adeuda \$ 94.000.000 millones de pesos, más la pérdida del vehículo de \$ 75.000.000 millones de pesos. Luego no puede pretender el pago de \$ 170.000.000 millones de pesos que nunca pago. Se debe resolver el contrato por el incumplimiento del comprador.

A la 1.2. Me opongo, pues como se probara no hay capital en favor del comprador que genere intereses moratorios.

A la pretensión segunda: Me opongo y solicito que como se va a probar todo en contra dei demandante se condene al mismo al pago de las costas que se causen en el proceso.

329

II A LOS HECHOS: tengo que decir:

Hecho uno (1) Es cierto.

Hecho dos (2) No es cierto: El precio pactado fue de ciento setenta y dos millones de pesos (\$ 172.000.000) M/cte, operación que da de revisar el contrato en sus cláusulas de precio y forma de pago de la siguiente forma: cláusula segunda precio contiene un valor de \$ 170.000.000 millones de pesos y en la cláusula tercera forma de pago se pactó que a la fecha \$ 100.000.000 y 12 cuotas mensuales fijas de \$ 6.000.000.

Frente a este hecho hay que decir lo siguiente: El señor **PEDRO FUENTES** recibió a título de préstamo del señor Gonzalo Fuentes Vásquez, esposo de mi cliente **MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS** en préstamo para que empeñara una camioneta que discrimina de la siguiente manera: PLACA: RDR 092 Marca: Ford, Línea: Sport Trac Modelo: 2.011 Cilindrada: 3.998 Color: Negro Servicio: particular Clase de vehículo: Camioneta, Tipo de Carrocería: Doble cabina, Combustible: Gasolina Capacidad Kg/psj: 1000/5, Numero de Motor: BUB00019, Numero de serie: 1FMEU5BE5BUB00019, Numero de chasis: 1FMEU5BE5BUB00019, Propietario: Fuentes Vásquez Gonzalo, Identificación: c.c. 2995166, declaración de importación: 192010000042809 Fecha de Importación: 16/09/2010, Puerta: 4, matriculada en Bogotá el 26 de octubre del año 2.010.

El vehículo descrito anteriormente el señor **PEDRO FUENTES** lo empeño al señor **EDGAR CARRILLO** para cumplir con el pago inicial de los \$ 100.000.000 millones de pesos, posteriormente por orden del señor **PEDRO FUENTES** el vehículo fue enajenado por parte del prestamista **EDGAR CARRILLO**, Debido al incumplimiento del señor **PEDRO FUENTES** en el pago de su obligación. Debido a la pérdida del vehículo, las partes que intervinieron en la compraventa de la volqueta acordaron incorporar el vehículo perdido dentro de la negociación.

Es importante resaltar que los negocios se hacían entre los hermanos **PEDRO FUENTES** y **GONZALO FUENTES VÁSQUEZ**, de confianza. Y Según correo electrónico del 28 de noviembre del año 2.013 el Señor **PEDRO FUENTES** escribió a mi cliente aceptando la deuda de la camioneta y comprometiéndose a pagarla o devolverla lo cual no ha ocurrido, y está ligado al negocio de la volqueta. Tal como se desprende del correo que se aporta como prueba que dice *"Respetado ING. Como colofon de la negociación de la volqueta UPS639, manifiesto a ud. Mi voluntad indeclinable de respetar y acoger lo pactado el día de hoy en el sentido de entregarle no más allá del 30 de junio del 2014, el vehiculo de características y modelo del cual Ud posee cotización..."*.

Con esto señor Juez se prueba que el señor demandante reconoce y acepta que Es claro que dentro de la negociación las partes incluyeron la pérdida del vehículo del esposo de mi cliente y que a la fecha el comprador no ha cumplido con reponerla. Siguiendo el incumpliendo de la nuevas condiciones pactadas entre las partes verbalmente y por escrito en correos electrónicos.

También con este correo, se demuestra que las partes cambiaron de mutuo acuerdo las condiciones iniciales del contrato y que el demandante no ha cumplido con las obligaciones pactadas inicialmente ni con las condiciones pactadas posteriormente.

Hecho tres (3): La señora **MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS**, el día de la firma del contrato recibió la suma de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) M/cte y ese mismo día, el señor **PEDRO FUENTES** recibió en préstamo la camioneta que se describe a continuación en préstamo para empeñarla PLACA: RDR 092 Marca: Ford, Línea: Sport Trac Modelo: 2.011 Cilindrada: 3.998 Color: Negro Servicio: particular Clase de vehículo: Camioneta, Tipo de Carrocería:

Doble cabina, Combustible: Gasolina Capacidad Kg/psj: 1000/5, Numero de Motor: BUB00019, Numero de serie: 1FMEU5BE5BUB00019, Numero de chasis: 1FMEU5BE5BUB00019, Propietario: Fuentes Vásquez Gonzalo, Identificación: c.c. 2995166, declaración de importación: 192010000042809 Fecha de Importación: 16/09/2010, Puerta: 4, matriculada en Bogotá el 26 de octubre del año 2.010. La cual tenía un valor comercial de setenta y cinco millones de pesos (\$ 75.000.000) M/cte, y que el señor **PEDRO FUENTES** posteriormente reconoció y cabio las condiciones del negocio diciendo que respondería por la pérdida de la camioneta dentro del negocio de la volqueta, lo cual no ha ocurrido. Por lo anterior al pago de los cien millones de pesos (\$ 100.000.000) M/cte, recibidos por la señora **MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS**, se deben descontar los setenta y cinco millones de pesos (\$ 75.000.000) M/cte, por la pérdida de la camioneta en mención, para lo cual aportamos copia de los documento del vehículo como son factura de compra, copia de tarjeta de propiedad y se solicitara el testimonio del señor **EDGAR CARRILLO** quien fue el prestamista quien enajeno el vehículo de propiedad del esposo de la demandada por orden expresa del demandante. Quien en interrogatorio de parte también debe decir la verdad. Señor Juez el demandante **PEDRO FUENTES** está en mora de pagar el precio acordado.

Hecho cuatro (4): Es cierto, la señora **MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS** se reservó el dominio del vehículo hasta el pago total del mismo, y la entrega de la posesión que inicialmente se pactó para el día 24 de agosto del año 2.011. Fue modificada por las partes debido al incumplimiento en el pago del vehículo. A la fecha de la contestación de la demanda aún no está pago el vehículo por lo tanto la el dominio del vehículo sigue en cabeza de la demandada señora **MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS**. Hay que mencionar que entre las partes se acordó que la Vendedora mantendría en administración del vehículo vendido mancomunadamente con el comprador hasta el pago total del mismo, lo cual no ha sucedido.

Hecho quinto (5): Es cierto, en el contrato se acordó que la entrega se realizaría el día 24 de agosto del año 2011. Pero debido a que el negocio fue de confianza y a que con un vehículo de propiedad del esposo de la demandada se obtuvieron recursos para el pago de la cuota inicial, las partes decidieron que el vehículo seria administrado por la vendedora **MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS** mientras se devolvía la camioneta y pagaba el saldo, lo cual no ha ocurrido a la fecha de la contestación de esta demanda.

Hecho sexto (6): Es cierto, en el documento se pactó que el traspaso se realizaría ocho (8) meses posteriores a la firma del contrato. Pero como la volqueta esta con prenda ante la Financiera Finandina respaldando una obligación financiera este trámite no se puede realizar hasta que este cancelada al cien por ciento la obligación, respaldada por este vehículo. Debido al incumplimiento del comprador con el pago de la misma no se ha podido cancelar ante la financiera. Por lo cual no es posible realizar el traspaso, no porque la vendedora no quiera, sino porque legalmente no es posible realizar el traspaso, sin la autorización y subrogación del crédito al comprador por parte de la financiera.

Hecho séptimo (7): No es cierto, las partes firmaron el contrato inicial aportado con la demanda, y posteriormente por las condiciones del negocio decidieron mutuamente dejar la administración mancomunada a la vendedora mientras se realizaba el pago total del vehículo y la devolución de la camioneta perdida de su esposo. Lo cual no ha ocurrido. Tanto así que el contrato que consiguió el señor **PEDRO FUENTES** para la volqueta con la empresa **WAIRA LTDA**, fue firmado por la vendedora de mutuo acuerdo con el comprador y de este contrato el señor

PEDRO FUENTES arreglo cuentas sin dar un solo peso a la demandada. La demandada requirió en conciliación ante la Cámara de Comercio a la intermediaria del contrato señora **YANETH CLEMENCIA REYES MONCADA** para que arreglaran cuentas y la misma manifestó que ya las había arreglado con el demandante. Posterior a este contrato el vehículo quedo para arreglos generales que le toco pagar en su totalidad a la vendedora y que el comprador acepto asumir. De otra parte también hay que mencionar, que también de mutuo acuerdo se le entrego la volqueta al comprador en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2.013, para que la trabajara en **TRANSPORTES SANCAR S.A.S.** y de igual forma dejo deudas que pago la vendedora y que son asumidas por el comprador. El comprador nunca reporto según los acuerdos utilidades del contrato. Lo cual se demostrara dentro del proceso.

Hecho octavo (8): Es falso. El comprador no ha pagado el vehículo, según correo enviado por las partes el 29 de noviembre del año 2.013, donde la vendedora le informa al comprador que a la fecha le adeuda \$ 91.086.168 pesos del pago del vehículo y gastos incurridos con el mismo autorizados por las partes. De igual forma se adeudaban \$ 3.263.000 pesos de gastos cuando el comprador la tuvo en **TRANSPORTES SANCAR S.A.S.** Lo cual está pendiente de pago. Por otra parte el comprador se obligó a reponer el vehículo perdido de propiedad del esposo de la demandada y en el correo se estipula claramente que se hace cuenta que se recibían los \$ 100.000.000 millones de pesos y que está pendiente de reponer el vehículo que haciende a la suma de \$ 75.000.000 millones de pesos. Lo cual quiere decir que cruzando las cuentas a la fecha de la contestación de la demanda el comprador adeuda a la vendedora la suma de \$ 169.349.168 pesos, lo que quiere decir que no ha pagado en absoluto el valor del vehículo, lo cual se probara dentro del proceso.

8.1. Hay que decir que el demandante adjunta un pagare por la suma de \$ 16.000.000 millones de pesos de fecha trece de octubre del año 2.013, dineros que nunca fueron recibidos por la vendedora. Lo cual no tiene nada que ver con el pago de la volqueta. Posteriormente el esposo de la vendedora señor Gonzalo Fuentes Vásquez realizo el pago de los \$ 16.000.000 a los prestamistas y recogió el cheque que estaba en garantía del pagare, de lo cual es testigo la señora **BETTY JUDITH GONZÁLEZ**, adeudando adicionalmente el comprador al esposo de la demandada este dinero. Lo cual se probara dentro del proceso y se aportara el cheque por seguridad ya que esta en blanco en el testimonio del señor **GONZALO FUENTES**.

8.2. Hay que decir que el demandante, adjunta copia de un recibido de \$ 20.000.000 de fecha 19 de noviembre del año 2.011, el cual está firmado por el demandante y no tiene nada que ver con pagos realizados al negocio de la volqueta, ni hay un documento donde la vendedora haya recibido estos dineros.

8.3. Hay que decir que el demandante refiere esta suma, recibida por la demandada del contrato de **HIDROSOGAMOSO** de dos volquetas, correspondiéndole solo \$ 4.000.000 a la volqueta de placas UPS639 los cuales fueron utilizados en el pago de repuestos y arreglos varios de la volqueta de mutuo acuerdo entre las partes. Lo cual en ningún momento es pago al contrato de compraventa, ni existe recibo firmado por la vendedora por dicha suma.

8.4. La suma de \$ 28.000.000, al 31 de diciembre del 2.011, con parte de dineros provenientes del producido del vehículo automotor. No es cierto, pues de este dinero la vendedora firmo el contrato para las dos volquetas de su propiedad por valor de \$ 18.000.000 millones de pesos cada volqueta mensual. Según consta en la cámara de comercio de Zipaquirá se citó a la contratante **YANETH**

CLEMENCIA REYES MONCADA la cual nunca pago un solo peso a la demandada. Por el contrario aseguro que había realizado arreglo de las cuentas con el señor **PEDRO FUENTES**, quien nunca entrego utilidades del producido de ningún vehículo. Cogiendo el todos los recursos producidos por dos vehículos. Todo debido a que **PEDRO FUENTES** era el que tenía contacto directo con la contratante señora **YANETH CLEMENCIA REYES**. Mi cliente envió correo electrónico el 12 de diciembre del año 2.011, a la señora **YANETH CLEMENCIA REYES**, donde se evidencia claramente que la vendedora estaba reclamando el pago del producido Entonces no existió ningún pago del contrato conseguido por el señor **PEDRO FUENTES** ni el reporto la utilidad de \$ 28.000.000 millones a la vendedora, ni le pago nada del contrato, no existe recibo por ese valor firmado por la vendedora.

Hecho noveno (9): No es cierto, las partes cambiaron las condiciones del negocio y consensualmente realizaron contratos con empresas que no reportaron utilidades, al contrario generaron pérdidas. Perdidas que ha tenido que cubrir la vendedora y que el comprador debe responder en el cruce de cuentas.

Por otra parte el comprador no ha cumplido con el pago del vehículo y por ello no se ha realizado la entrega, pues las partes acordaron y esta ratificado tácitamente en correos electrónicos, que la administración seria mancomunada y estaría la posesión en cabeza de la vendedora.

Tanto así que el comprador de mutuo acuerdo con la vendedora tuvo a su disposición el vehículo durante tres meses y nunca reporto utilidades, trabajando el vehículo 24 horas diarias. Mi cliente vendió la volqueta con el fin de cancelar la prenda a la Financiera Finandina y para cancelar la hipoteca de una bodega y debido al incumplimiento del comprador ya tiene proceso ejecutivo y embargo de su bodega. El comprador por medio de su abogado solicito los remanentes dentro de ese proceso con esta demanda, lo cual es ilógico si el comprador no ha pagado el vehículo.

Hecho decimo (10): No es cierto, la obligación actualmente no es clara, expresa y actualmente exigible. El comprador no ha cumplido con su obligación de pagar el vehículo y las mismas partes cambiaron las condiciones inicialmente pactadas en el contrato de compraventa, las cuales se deben respetar y hacer cumplir.

El mismo comprador cambio las condiciones contractuales después de firmar el contrato, todo ha sido de mutuo acuerdo con la vendedora, debido a la perdida de la camioneta de su esposo y que prácticamente el pago inicial estaba supeditado a la devolución del vehículo prestado en garantía y al pago de las cuotas mensuales restantes las cuales nunca pago el comprador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me acojo a las normas relacionadas con este caso contempladas en el código Civil, en el Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

ANEXOS

Con la contestación de la demanda adjunto: Poder y los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

PRUEBAS

36
4

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

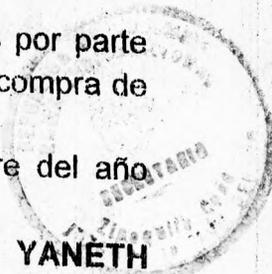
Interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos: Sírvase citar al demandante para que absueiva el interrogatorio que le hare en sobre cerrado u oralmente y para que ratifique documentos que se le pondrán de presente.

Testimoniales: sírvase citar a rendir declaración a las siguientes personas.

1. **EDGAR CARRILLO**, mayor de edad, quien se puede ubicar en la Calle 10 No. 10-35 de Chía, teléfono 3138722570.
2. **GONZALO FUENTES VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.995.166, quien se puede ubicar en la Calle 1A No. 5B-53 de Chía, teléfono 8619162.
3. **ARMANDO POVEDA MONTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.200.429, quien se puede ubicar en la Carrera 1A No. 29-64 Mercedes de Calahorra Chía teléfono 320 260 48 89.
4. **BETY JUDITH GONZALEZ**, mayor de edad, quien se puede ubicar en la Carrera 10 No. 12-59 Oficina 203 de Chía, teléfono 3125528834.
5. **NATALIA FUENTES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.667.911, quien se puede ubicar en la Calle 1A No. 5B-53 de Chía, teléfono 3045647997.

Documentales:

1. Estado de cuenta de la volqueta en contrato donde se evidencia saldo en rojo por valor de \$ 855.584,54.
2. Recibo donde desembolsaron \$ 8.000.000 de las dos volquetas por parte de la Empresa Alpa Construcciones. Los cuales se destinaron a compra de llantas.
3. Copia del contrato de las volquetas de fecha 30 de septiembre del año 2.011.
4. Copia del correo enviado por la vendedora a la señora **YANETH CLEMENCIA REYES MONCADA**, reclamando las cuentas del contrato que había conseguido el comprador, del cual nunca recibió dinero la vendedora.
5. Documentos de la Cámara de Comercio del Centro de Arbitraje y Conciliación, donde se citó a la señora **YANETH CLEMENCIA REYES MONCADA**, la cual decidió no conciliar.
6. Copia de liquidación de un conductor realizada por puño y letra del demandante, de fecha 10 de noviembre del año 2.013.
7. Copia de los correos electrónicos enviados y recibidos entra las partes. Los correos electrónicos usados por las partes fueron pedrofu123@gmail.com y gonzatuning@gmail.com. Se anexan copia de los correos de las siguientes fechas: 29 de agosto del año 2.013 a las 9:46, 1 de octubre del año 2.013 a las 19:41, 24 de noviembre del año 2.013 a las 18:48, 25 de noviembre del año 2.013 a las 13:54, 29 de noviembre del año 2.013 a las 21:28, 29 de noviembre del año 2.013 a las 19:17.
8. Copia de los documentos de la camioneta empeñada y perdida por el comprador; como es: Tarjeta de propiedad, factura de venta No. FB6184, declaración de importación.



9. Copia de documentos cuando el señor Pedro Fuentes tuvo trabajando la Volqueta en Transportes Sancar S.A.S.
10. Copia de la tarjeta de propiedad de la volqueta, donde se evidencia que tiene prenda con Banco Finandina.
11. Copia del cheque No. 69089-0 del Banco Davivienda, girado por el comprador, donde el esposo de la vendedora pago el pagare que posteriormente recogio el comprador y que pretende hacer referencia a que fue un pago de la volqueta. Lo cual no es cierto, por el contrario el comprador adeuda los \$ 16.000.000 millones de pesos al señor Gonzalo fuentes.
12. Copia de 4 facturas de arreglos a la volqueta del negocio que son parte del cruce de cuentas entre las partes.
13. Sobrevinientes, señor juez está pendiente que aparezcan más pruebas de documentos que están extraviados y que pueden esclarecer la negociación de las partes en el momento que aparezcan se allegaran para que sean tenidas en cuenta.

NOTIFICACIONES

El demandante, recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 5B-48 de Chía.

El abogado de la demandante recibe notificaciones en la Secretaria de su despacho o en la calle 7 No. 8-10 de Zipaquirá.

La demandada, recibe notificaciones en la Calle 1A No. 5B-53 del Municipio de Chía (Cund).

El Suscrito, recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Carrera 10 No. 9-52 Oficina 204 de Chía (Cund).

Del señor juez,

Atentamente,



RENE ALEXANDER CABIATIVA G.

C.C. 11.200.976

T.P. No. 198.676 del C.S.J.

13

38

ESTADO CUENTA UPS 639
CORTE 26 DE NOVIEMBRE A 22 DE DICIEMBRE

VALOR HORA \$ 72.000
HR STAND BY 150
Sin ACPM

Viajes Volquetas	142	\$	10.224.000
TOTAL HORAS	142	\$	10.224.000
IVA 16%		\$	-
TOTAL		\$	10.224.000

OTROS DESCUENTOS			
Descuento por cobrar + viajes		\$	8.379.364
IVA Descontable		\$	-
RETENCION ICA		\$	9.273
RETENCION IVA		\$	-
RETENCION EN LA FUENTE	2%	\$	31.446
TOTAL		\$	8.407.084

SALDO A CANCELAR \$ 1.816.966

MONEDAS	1	222.244
SALDO A FAVOR ACPM	1	594.722
		\$ 750.000

• Enero 30/12 mantenimiento UPS

FECHA	FACTURA	DETALLE	VALOR JANINE P.
22-dic-12		Nomine operadores dic	1.560.000,00
22-dic-12		Exámenes de ingreso	
22-dic-12		Dotaciones	
22-dic-12		ACPM Noviembre	536.400,00
22-dic-12		ACPM Diciembre	536.295,00
22-dic-12		Comida conductores	
22-dic-12		ISO operadores	
22-dic-12		Papejería y Mensajería	
22-dic-12		Soldaduras Finto	
22-dic-12		Montalantas el gran junior	
22-dic-12		Montalantas Fercho	
22-dic-12		Alojamiento Conductor	
		TOTAL	6.379.966,00

DETALLE NOTA CREDITO	VALOR
TOTAL	



Empresa: ALPA CONSTRUCCIONES L Nit: 830507118
 Usuario: alvaro alfonso Duarte Garzon

30 de Noviembre de 2011 6:06:33 PM
 Dirección IP: 200.114.7.143

1234
 39

Consulta de Lotes

A continuación, podrá consultar el detalle del lote de pagos. Si envió el lote en forma SAP ó PAB, presione el botón "Actualizar Registros". Si el lote enviado tiene el formato FIL debe presionar el icono "Guardar" para consultar el estado de cada pago.

670 634 527 854



Información del Lote

Tipo de Pago: PAGO A PROVEEDORES
Nombre del Pago: Anticipo Maria del Carmen
Cuenta a Debitar: 814-473664-11 - Corriente
Nit de la Cuenta: 830507118
Nombre de la Cuenta: ALPA CONSTRUCCIONES L
Valor Total: 8,000,000.00
Número Total de Registros: 1
Fecha de Creación del Lote: 30/11/2011
Fecha de Aplicación: 30/11/2011
Fecha de Envío: 30/11/2011
Número de Secuencia: B
Fecha Efectiva (dd/mm/aaaa): 30/11/2011
Estado: Pago recibido exitosamente

Registro	Valor	Estado
1	0	OK
2	0	OK
3	0	OK
4	0	OK
5	0	OK

Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario
Identificación Beneficiario
Cuenta Beneficiario
Valor

Todos	Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
<input checked="" type="checkbox"/>	1	OKA	APORADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	Maria del Carmen E	14037772		8,000,000.00	BANCOLOMBIA	AHORROS

40

13

Notario del Poder Judicial de Cundinamarca
Notario Primero de Cundinamarca

CONTRATO DE DE VOLQUETAS DOBLE TROQUE CON VOLCOS DE 15 METROS CUBICOS EN ADELANTE PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL ESTERIL

En la ciudad de Bogotá a los treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil once (2011), entre los suscritos de una parte, **WAIRA LTDA con NIT 900339700-9** constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Representada Legalmente por el señor **YANETH CLEMENCIA REYES MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía número **21.022.455**, expedida en la ciudad de Tocancipá, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, y por la otra parte: **MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS**, identificada con NIT 24.037.772-5 que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado realizar el presente contrato que se regirá por las leyes colombianas y en particular por las siguientes cláusulas: acuerdan celebrar el presente contrato, mediante el cual se establecen las condiciones generales del presente contrato de suministro de volquetas doble troque para **transporte de material de rio**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA. El presente Contrato es de naturaleza mercantil, sujeto tanto a las obligaciones pactadas en este documento como a las normas especiales que regulan la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO. Mediante el presente Contrato, las partes establecen las condiciones generales y las obligaciones de cada una de ellas, aplicables al **SUMINISTRO DE DOS VOLQUETAS (02) VOLQUETA(S) O MAS DOBLETROQUE DE 15m³ PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO** y cuyas características sean las siguientes: volqueta(s), doble troque, diesel, llantas todo terreno, modelo 2008 en adelante, cabina cerrada con aire acondicionado, dotadas de: extintor tipo industrial, conos de (90) noventa cm, pito de reversa, exploradora de reversa, licuadora sobre la cabina, cinturón de seguridad, botiquín de primeros auxilios y radio de comunicaciones. La(s) **VOLQUETA(S)** que se entregan en suministro tendrán como destinación exclusiva el transporte y descargue de material de rio, dentro de la ciudad de **BUCARAMANGA AREA METROPOLITANA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** Y lugares donde la empresa tenga obras civiles dentro del territorio nacional. El tiempo de trabajo será de dos turnos de veintidós (22) horas máximo. La entrega de la(s) **VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE** al **CONTRATANTE** se efectuará mediante inventario detallado de todos y cada uno de los aspectos inherentes al estado y descripción física y mecánica de las **VOLQUETA(S)**. El inventario para todos los efectos hará parte integral del presente contrato y será el parámetro para cualquier controversia que en el futuro se presente sobre estos aspectos.

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** a título de arrendamiento, (x) **VOLQUETA(S) DOBLETROQUE CON CAPACIDAD MINIMA DE 15m³**, para que éste lo(s) use y disfrute, pagando el valor indicado en este **CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO**, durante el Plazo de duración del mismo y, a su terminación, proceda a restituirla (s), quedando sujetas las partes, a las obligaciones que adelante se precisan.



COLOMBIA
CUNDINAMARCA

PARAGRAFO PRIMERO. La entrega de la(s) VOLQUETADOBLETROQUE será en el parqueadero destinado para tal fin, el lugar exacto estará descrito en el acta de inicio u otro sí que es parte integral de este contrato; los gastos en que se pueda incurrir por concepto de transporte del parque automotor desde el sitio donde se encuentren hasta el lugar de destino serán por cuenta del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para todos los efectos legales, se entiende que la(s) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE es/son de propiedad de o bajo administración del CONTRATISTA y en consecuencia el CONTRATANTE y/o GENERADOR DEL CONTRATO MATRIZ son unos meros tenedores de las mismas.

CLÁUSULA TERCERA.-VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, firma del presente contrato y entrega de las volquetas doble troque, su duración será por (1) años, prorrogables por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA.-PLAZO. Para los efectos de este Contrato, será considerado como Plazo (1) años, tiempo durante el cual el CONTRATANTE tendrá el derecho de uso y goce de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE para transporte de material de río.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para todos los efectos legales, el plazo comenzará a correr desde la fecha de entrega de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE y firma del acta de inicio.

CLAÚSULA QUINTA.- PRÓRROGA DEL PLAZO. El Plazo se entiende convenido en beneficio de ambas partes y en consecuencia, no podrá ser variado sin el consentimiento previo, escrito y expreso de ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, al término de su vencimiento, el plazo previsto, podrá ser prorrogado por el consentimiento expreso y escrito de ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA.-, CLÁUSULA SEXTA.- CANON, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. A partir de la entrega de LA(S) VOLQUETA(S) y como contraprestación, el CONTRATANTE se obliga a pagar mensualmente al CONTRATISTA el respectivo canon de suministro para transporte y descargue de material DE RIO de **TREINTA Y CEIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$36.000.000.00)**, por volqueta, por mes, para un monto total en un año de **DOSCIENTOS DIECICEIS MILLONES DE PESOS/CTE. (\$432.000.000)**, contados a partir de la entrega de la(s) volqueta(s) doble troque cuyas placas son **(UPS 639 FRILANDER MERCEDES MODELO 2008 Y SRP 854 KEMBOR MODELO 2011)** al lugar asignado. Los cortes para facturación se harán mensualmente. Y los pagos se harán mensuales a los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la cuenta de cobro. El valor a pagar del presente contrato será consignado a la(s) cuenta(s) registrada(s) e informada(s) por el CONTRATISTA a través de encargo fiduciario. A la firma del presente contrato el CONTRATISTA emitirá una póliza de cumplimiento por el 10% del valor total del contrato emitida por una compañía aseguradora de prestigio reconocido a favor del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor no sufrirá modificaciones como consecuencia del deterioro gradual por el uso, que sufre(n) EL(LOS) VEHÍCULO(S).

18
92
Notario del Pilar Herrera Vergara
Notaria Primera de Ciego

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El número de la fiducia se informara el día de la firma del acta de inicio y entrega del parque automotor en el lugar indicado por el CONTRATANTE, previa realización de los trámites para el registro de la cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Hacer la entrega de la(s) VOLQUETA(S) al CONTRATANTE, según la descripción y, en la fecha y lugar descritos en el presente contrato.

La(s) VOLQUETA(S) serán entregados una vez matriculado(s) y con los requisitos legales necesarios para ser operado(s).

De la entrega se suscribirá un acta en la que consten las condiciones en que se realiza la misma y la descripción completa de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE.

2. Permitir el uso y goce de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE durante el Plazo, siempre y cuando el CONTRATANTE esté cumpliendo debidamente sus obligaciones.
3. Librar al CONTRATANTE de toda perturbación ilegítima del uso y goce de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE, por causa imputable al CONTRATISTA.
4. Mantener vigentes durante el plazo, los permisos, licencias y documentos legales, al momento de la celebración del presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLE TROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO. Dentro de los documentos legales, se entienden incluidos el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), la póliza contra todo riesgo y la revisión técnica mecánica y de gases.
5. Coordinar con el CONTRATANTE la fecha para efectuar las actividades de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO a cargo de la empresa generadora de la carga, así como las revisiones necesarias para obtener los documentos legales a que hace referencia el numeral anterior.
6. Asumir los daños que se causen con LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE mientras ésta(s) se encuentre(n) en poder y bajo custodia del CONTRATISTA en labores de: mantenimiento correctivo o preventivo, revisión o reparación.
7. Prestar a LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE los servicios incluidos en los términos de este Contrato.
8. Asumir el MANTENIMIENTO CORRECTIVO, no incluido en el servicio y los arreglos por los daños que sufra(n) LA(S) VOLQUETA(S), que no sean cubiertos por el seguro o cuyo valor esté por debajo de los deducibles mínimos del seguro.
9. Entregar la(s) VOLQUETA(S) con las llantas en perfectas condiciones (nuevas) en

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PARÁGRAFO SEGUNDO.- El número de la fiducia se informara el día de la firma del acta de inicio y entrega del parque automotor en el lugar indicado por el CONTRATANTE, previa realización de los trámites para el registro de la cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Hacer la entrega de la(s) VOLQUETA(S) al CONTRATANTE, según la descripción y, en la fecha y lugar descritos en el presente contrato.

La(s) VOLQUETA(S) serán entregados una vez matriculado(s) y con los requisitos legales necesarios para ser operado(s).

De la entrega se suscribirá un acta en la que consten las condiciones en que se realiza la misma y la descripción completa de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE.

2. Permitir el uso y goce de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE durante el Plazo, siempre y cuando el CONTRATANTE esté cumpliendo debidamente sus obligaciones.
3. Librar al CONTRATANTE de toda perturbación ilegítima del uso y goce de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE, por causa imputable al CONTRATISTA.
4. Mantener vigentes durante el plazo, los permisos, licencias y documentos legales, al momento de la celebración del presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLE TROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO. Dentro de los documentos legales, se entienden incluidos el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), la póliza contra todo riesgo y la revisión técnica mecánica y de gases.
5. Coordinar con el CONTRATANTE la fecha para efectuar las actividades de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO a cargo de la empresa generadora de la carga, así como las revisiones necesarias para obtener los documentos legales a que hace referencia el numeral anterior.
6. Asumir los daños que se causen con LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE mientras ésta(s) se encuentre(n) en poder y bajo custodia del CONTRATISTA en labores de: mantenimiento correctivo o preventivo, revisión o reparación.
7. Prestar a LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE los servicios incluidos en los términos de este Contrato.
8. Asumir el MANTENIMIENTO CORRECTIVO, no incluido en el servicio y los arreglos por los daños que sufra(n) LA(S) VOLQUETA(S), que no sean cubiertos por el seguro o cuyo valor esté por debajo de los deducibles mínimos del seguro.
9. Entregar la(s) VOLQUETA(S) con las llantas en perfectas condiciones (nuevas) en el parqueadero destinado para tal fin en el Departamento DONDE SE HAGA LA ENTREGA. Las llantas Deben estar en perfectas condiciones..

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

10. Reemplazar LA(S) VOLQUETA(S) que se encuentren en mantenimiento por más de setenta y dos (72) horas, las que estén deteriorada(s), o las que no cumplan con las condiciones y funciones necesarias para el desarrollo del presente contrato por otra(s) de similares condiciones de presentación, mantenimiento, y funcionamiento, a satisfacción del CONTRATISTA.

11. La Compañía Aseguradora seleccionada por el CONTRATISTA, emitirá una póliza de seguros sobre LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La póliza debe ser emitida por una compañía de seguros, legalmente establecida en la República de Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces.
- La póliza debe ser por un término de vigencia igual al término del CONTRATO DE SUMINISTRO DE LAS VOLQUETAS DOBLE TROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO.
- El único beneficiario de la póliza debe ser el CONTRATISTA.
- Se debe tratar de una póliza contra todo riesgo, la suma asegurada por pérdida total o parcial por daños, hurto o terremoto, debe ser igual al valor comercial de LAS VOLQUETAS DOBLE TROQUE y, el monto asegurado por responsabilidad civil extracontractual por daños y perjuicios causados a terceros o por muerte o lesiones causadas a dos o más personas debe ser igual o superior a 970 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- Junto con la póliza, se deberá entregar copia de recibo de pago de la totalidad de la prima.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Serán obligaciones del CONTRATANTE en cada CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLE TROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO, las siguientes:

- Recibir LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE en la fecha, forma y lugar pactados.
- Usar LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE de acuerdo con la destinación acordada en el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLE TROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL RIO.

La(s) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE deberá(n) ser utilizadas en el territorio nacional de Colombia, en el Departamento de Cundinamarca, y lugares donde la empresa tenga obras civiles dentro del territorio nacional, y para los fines que están destinados según su naturaleza, con el cuidado debido y en ningún caso para actividades ilícitas o prohibidas. El uso normal de LA(S) VOLQUETA(S) será el establecido por el fabricante de EL(LOS) VEHÍCULO(S).

- El CONTRATANTE es responsable del suministro del A.C.P.M., combustible, grasas y lubricantes y demás necesarios para el funcionamiento y operación normal de cada VOLQUETA DOBLE TROQUE entregada por el CONTRATISTA.



4. El CONTRATANTE O GENERADOR DE LA CARGA será el único responsable de los salarios, prestaciones sociales, obligaciones laborales, dotaciones, alojamiento, alimentación, viáticos y demás de ley, que se causen por parte del conductor o conductores operarios de la(s) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE utilizadas durante la ejecución contractual.
5. Conservar LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE en el mismo estado en que la(s) recibió, salvo el deterioro normal por el uso legítimo.
El CONTRATANTE deberá cuidar LA(S) VOLQUETAS DOBLE TROQUE, así como sus accesorios y documentos, desde que éste se encuentre en su tenencia hasta la fecha en que se verifique la efectiva devolución de la(s) misma(s) al CONTRATISTA.
6. Pagar el valor, según lo contemplado en la Cláusula Sexta valor del Contrato. Salvo por el hecho de cese temporal o definitivo de LA(S) VOLQUETA(S), ya sea por reparación, traslado, huelga, cierre de la empresa y en general, por cualquier causa ajena o fortuita no imputable al CONTRATANTE.
7. Cumplir con el manual de operación y con las recomendaciones del CONTRATANTE, del proveedor y/o del asegurador, con el fin de proteger LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE de los daños que pueda(n) sufrir.
8. No realizar directa ni indirectamente modificaciones en el odómetro de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE.
9. No cambiar piezas, repuestos o partes de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE, que impliquen transformaciones, sin la previa autorización del CONTRATANTE.
- 10.A la terminación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLE TROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL RIO, sea cual fuere la causa que la origine, deberá restituir al CONTRATISTA la(s) VOLQUETA(S) en los términos establecido en el presente CONTRATO.
11. Mantener LA(S) VOLQUETA(S) aseada(s) interna y externamente y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo acordado para los vehículos.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE EN CASO DE ACCIDENTE, DAÑO, PÉRDIDA O HURTO DE EL(LOS) VEHÍCULO(S).

Además de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, *en caso de accidente, daño, pérdida o hurto de LAS VOLQUETAS, el CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones:*

El CONTRATANTE deberá informar en forma inmediata a la Compañía de Seguros y al CONTRATISTA sobre el accidente, daño, pérdida o hurto de las mismas.

En caso que quien deba efectuar la correspondiente reclamación ante la compañía de seguros sea el CONTRATANTE, éste deberá efectuar en forma oportuna la respectiva reclamación en los términos y condiciones que exija la aseguradora así como todos los documentos adicionales que ésta exija.

El CONTRATANTE remitirá una copia a las oficinas del CONTRATISTA de la reclamación y todos los documentos presentados a la compañía de seguros, a más tardar el día siguiente a aquél en que se hayan presentado.

El CONTRATANTE deberá entregar al CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que sean solicitados, todos los documentos y/o información que seah requeridos para efectos de presentar la respectiva reclamación ante la aseguradora o denuncia ante las autoridades competentes.

El CONTRATANTE deberá llevar la(s) VOLQUETA(S), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a los talleres y/o centros de reparación que indique la aseguradora o el CONTRATISTA, para efectos de proceder a reparar LA(S) VOLQUETA(S), en caso que aplique. Toda reparación deberá hacerse con autorización previa y escrita del CONTRATISTA. Las piezas de repuestos deberán ser técnicamente adecuadas y no podrán cambiar la función original de LA(S) VOLQUETA(S).

En caso de daño o pérdida total o parcial de LA(S) VOLQUETA(S), el CONTRATANTE, podrá asumir a opción del CONTRATISTA una de las siguientes obligaciones, los costos y gastos por tales conceptos serán descontados en el corte de facturación correspondiente:

Reparar LA(S) VOLQUETA(S) y ponerla (s) en buenas condiciones de funcionamiento.

Realizar el MANTENIMIENTO CORRECTIVO, no incluido en el servicio y los arreglos por los daños que sufran LA(S) VOLQUETA(S), que no sean cubiertos por el seguro o cuyo valor esté por debajo de los deducibles mínimos del seguro.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1. El CONTRATISTA como propietario de LA(S) VOLQUETA(S), tiene sobre la(s) misma(s) todos los derechos y prerrogativas inherentes a tal calidad, salvo los que aquí de manera temporal cede al CONTRATANTE.
2. El CONTRATISTA se reserva el derecho a inspeccionar LA(S) VOLQUETA(S), sin interrumpir la utilización de los vehículos por parte del CONTRATANTE. Igualmente podrá examinar los archivos que se lleven en relación con LA(S) VOLQUETA(S) y, si lo considera pertinente, recomendar por escrito a el CONTRATANTE adoptar las medidas necesarias para mantenerlo en buen estado de conservación.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA será responsable por los costos, gastos, o lucro cesante imputables a las visitas de inspección, o a la realización de sus recomendaciones.



Así como también serán de cuenta del CONTRATISTA la totalidad de los costos y gastos de su personal que practique la visita de inspección y cualquier examen especializado que solicite llevar a cabo. La inspección no deberá tomar más de tres (3) horas en cada vehículo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESTITUCIÓN DE EL(LOS) VEHÍCULO(S). A la terminación del presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLE TROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO, el CONTRATANTE deberá devolver la(s) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE al CONTRATISTA el día que se establezca en el acta de entrega, en el mismo estado en que lo(s) recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, en el mismo sitio que le fueron entregados.

La restitución la deberá realizar el CONTRATANTE y en los casos en los que la terminación se dé por vencimiento del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLE TROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO, el CONTRATANTE deberá coordinar la restitución con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

Los gastos del traslado al sitio de origen del parque automotor corren por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLE TROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO. El contrato terminará en relación con cada uno de los vehículos entregados en suministro para el transporte y descargue de material de hierro, por:

1. El vencimiento del plazo estipulado, salvo que las partes convengan en prorrogarlo.
2. El mutuo consentimiento de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por finalización de las obras o suspensión definitiva de labores del CONTRATANTE o/y GENERADOR DE LA CARGA.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El CONTRATISTA podrán dar por terminado el CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLE TROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO, antes del vencimiento del término de duración, sin necesidad de declaración judicial y exigir la devolución de LA(S) VOLQUETA(S), sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar, únicamente en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato.
2. Por la disolución o liquidación del CONTRATISTA o CONTRATANTE.
3. Cualquier acción judicial adelantada contra el PROPIETARIO y/o CONTRATISTA que involucre la operación de LA(S) VOLQUETA(S).
4. La alteración del odómetro de LA(S) VOLQUETA(S).

PARAGRAFO SEGUNDO.- El plazo del presente contrato será de **1 (un) año** contados a partir de la fecha de entrega física y material del vehículo a satisfacción del CONTRATANTE. Este plazo se entiende convenido en beneficio de ambas partes, el cual podrá ser prorrogado y modificado con el consentimiento previo y mutuo de las partes.

9818

Adolfo del Pinar Herrera Vergara
Notario Primero de Cuba

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO PREVIO A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO. En caso de presentarse alguna(s) de las causales descritas el PARÁGRAFO PRIMERO de la anterior CLÁUSULA, la parte que invoca la justa causa de terminación, antes de dar por terminado unilateralmente el CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO, en el que se presenta el incumplimiento, deberá solicitar por escrito a la otra parte que tome las medidas correctivas y pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, para evitar seguir incurriendo en la causal. Si no se tomaren las medidas pertinentes para subsanar el incumplimiento, por la parte requerida, la parte que invoca la justa causa de terminación, podrá dar por terminado definitivamente el respectivo CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. -SANCIONES. Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen de sanciones:

1. En caso de retardo en el pago del valor mensual o de mora en el pago de cualquier otra suma a cargo del CONTRATANTE, éste pagará al CONTRATISTA, sin necesidad de requerimiento alguno y sobre la suma adeudada, intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la ley. La negativa o renuencia del CONTRATANTE al pago de la sanción mencionada en este ordinal, será causal para dar por terminado el CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO.
2. En caso de no cumplimiento de la programación de entrega de los vehículos pactada en este contrato en el PARAGRAFO PRIMERO, CLASULA SEGUNDA, el CONTRATISTA, deberá pagar un 10% del valor total del presente contrato como clausula de indemnización pecuniaria a xxx, por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS. El CONTRATISTA y el CONTRATANTE renuncian expresamente a las formalidades del requerimiento privado o judicial para constituirlo en mora en caso de retraso, incumplimiento o cumplimiento deficiente o parcial de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud del presente contrato y/o del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCION.- El CONTRATANTE renuncia expresamente al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo pudiera tener o llegar a tener sobre LA(S) VOLQUETA(S).

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- MÉRITO EJECUTIVO. El CONTRATANTE reconoce y acepta que el presente Contrato y/o el CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO, presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los mismos.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- SERVICIOS ADICIONALES.



SECRETARÍA
VICI-SECRETARÍA
NOTARÍA

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

A continuación se definen los servicios adicionales, aclarando que cada vehículo puede tener servicios diferentes.

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se entiende por éste el conjunto de intervenciones de carácter periódico, según las recomendaciones del fabricante o concesionario, este servicio corre a cuenta del CONTRATANTE.
- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Se entiende por este el conjunto de intervenciones que se deben realizar como consecuencia del desgaste normal de las piezas de LA(S) VOLQUETA(S), diferentes a las propias del mantenimiento preventivo. Para efectos de lo previsto en este Contrato, se entiende que cualquier procedimiento o servicio que no se encuentre determinado como mantenimiento preventivo, se entenderá como mantenimiento correctivo y este será gestionado y asumido por el CONTRATISTA.

SUMINISTRO DE LLANTAS: El propietario deberá entregar los vehículos con llantas todo terreno, en buen estado (mínimo un 90% de desgaste).

- **SEGURO DE VEHÍCULOS:** Es el servicio en el cual el CONTRATISTA incluye EL/LOS VEHÍCULO/S en su póliza global de seguro que ampara los riesgos de pérdida total y parcial por daños y por hurto, así como los de responsabilidad civil, y responsabilidad civil extracontractual con las coberturas señaladas en dicha póliza.

Al suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA declara conocer y aceptar la cobertura de la póliza para cada uno de los amparos y se compromete, en caso de siniestro, a hacer todos los trámites tendientes a efectuar las reclamaciones correspondientes a la compañía aseguradora.

- **VEHÍCULO EN REPOSICION EN CASO DE DAÑOS MAYORES:** Es el vehículo que se repone por parte del CONTRATISTA cuando:

- a. EL vehículo en suministro, tiene que someterse a una actividad de mantenimiento con una duración superior a setenta y dos (72) horas corridas, y durante el tiempo que tarde dicho mantenimiento. Cuando el mantenimiento se derive de un siniestro que sea declarado pérdida total, el vehículo sustituto se entregará hasta que la aseguradora declare la pérdida total.
- b. El vehículo en suministro es hurtado, caso en el cual se entregará hasta que éste último sea recuperado o, hasta que la autoridad penal emita una constancia de que el vehículo fue hurtado y no recuperado.

En los casos anteriores, el vehículo en reposición deberá restituirse inmediatamente se encuentre disponible LA VOLQUETA entregada en suministro, que haya sido declarado pérdida total o se haya obtenido la constancia de hurto por parte de la autoridad penal, según el caso.

El vehículo en reposición será para suplir las necesidades de movilización del CONTRATANTE y estará sujeto a las mismas características y especificaciones del vehículo entregado en suministro.

El vehículo en reposición se entregará dentro de las próximas 72 horas corridas desde que el vehículo entregado en suministro esté en el taller o haya sido denunciado como hurtado ante la autoridad competente, salvo en aquellos casos en los que se requiera del CONTRATANTE reclamación ante la aseguradora en la que se tenga asegurado el vehículo, en cuyo caso dicha reclamación será prerequisite para empezar a contar el tiempo de entrega del sustituto.

Los vehículos en reposición se entregarán al CONTRATANTE mediante un acta de entrega que hará parte integrante del presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO. Al vehículo sustituto se le aplicarán todas las cláusulas del presente documento y las condiciones del seguro serán las propias del seguro de dicho vehículo sustituto.

El vehículo en reposición se entregará limpio y por ende deberá ser retornado en iguales condiciones, de lo contrario será cobrada la lavada pertinente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- LIMITES A LA RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.- Durante la vigencia del respectivo CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO, el CONTRATISTA es responsable de procurar al CONTRATANTE la tenencia pacífica e ininterrumpida de LA(S) VOLQUETA(S), con la siguiente limitación:

1. CONTRATISTA no será responsable por la perturbación legal que llegare a sufrir EL CONTRATANTE en la tenencia de EL (LOS) VEHICULO(S), salvo aquellas que provienen de actos imputables al CONTRATISTA. No obstante lo anterior, el CONTRATANTE deberá notificar al CONTRATISTA por escrito, inmediatamente después de ocurrir la molestia o perturbación que se cause en el goce de LA(S) VOLQUETA(S) y se obliga a adoptar las medidas que sean necesarias para protegerlo y para proteger el derecho de propiedad que sobre el mismo tiene el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES. Todo cambio o modificación posterior de las condiciones contenidas en el presente documento deberá constarse en documentos suscritos por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- Este contrato prevalece sobre cualquier oferta o acuerdo, entendimiento, carta, negociaciones, prácticas o cualquier otro documento suscrito entre las partes.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA- ANEXOS: Es anexo del presente Contrato y forma parte integrante de este: a) Acta en la que conste las condiciones en que se realiza la

[Handwritten signatures]



entrega, descripción técnico mecánica y descripción física de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE Troqué) Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- INTERESES MORATORIOS Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS: Cualquiera de las obligaciones aquí contraídas en dinero, causarán intereses moratorios conforme a la certificación que expida la Superintendencia Bancaria o el Banco de la República. Todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato o las que se llegaren a establecer y las que se deriven del clausulado del contrato se cumplirán sin necesidad de requerimientos personales, extrajudiciales, judiciales o legales a los cuales renunciamos expresamente.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: CESION DEL CONTRATO. Este contrato no podrá ser cedido ni parcial ni totalmente a un tercero salvo expresa autorización por escrito del CONTRATANTE. La cesión parcial o total del mismo supondrá la rescisión unilateral del mismo por parte del CONTRATANTE, que podrá exigir directamente la aplicación de la CLAUSULA PENAL.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: CLAUSULA PENAL. *En caso de incumplimiento por alguna de las partes, la parte afectada tendrá derecho al pago de una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, en tiempos de pagos y los compromisos sobre la entrega de las VOLQUETAS, En caso que la(s) VOLQUETA(S) sean entregados y el contrato este firmado y diligenciada el acta de entrega y El CONTRATISTA desee que la restituyan sin ningún consentimiento se aplicara también la cláusula penal por el mismo valor. LEY APLICABLE: El contrato estará regido por las leyes colombianas, cualquier inconveniente surgido entre las partes con motivo de la ejecución o interpretación del contrato, será resuelto amistosamente mediante mecanismo de conciliación inicialmente o por arbitramento en el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio ubicada en el domicilio del demandado y en caso de no llegar a un arreglo las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.*

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga los veinte(20)días de septiembre de 2011, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal con destino al CONTRATISTA y para el CONTRATANTE, debidamente reconocidos y autenticados.

NOMBRE : _____ **CONTRATO DE DE VOLQUETAS DOBLE TROQUE CON VOLCOS DE 15 METROS CUBICOS EN ADELANTE PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL ESTERIL**

En la ciudad de Bogotá a los treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil once (2011), entre los suscritos de una parte, WAIRA LTDA, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Representada Legalmente por el señor YANETH CLEMENCIA REYES MONCADA, identificado con cedula de ciudadanía

19 52

HONORABLE DEL PÍLAF HERRERA VERGARA
INSTITUTO PRIMERO DE CALI

número 21.022.455, expedida en la ciudad de Tocancipá, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, y por la otra parte: MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia e identificada con NIT 24.037.772-5 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, que se adjunta al presente documento, Representada Legalmente por el señor identificado con cedula de ciudadanía número _____, expedida en la ciudad de xxxx, que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado realizar el presente contrato que se regirá por las leyes colombianas y en particular por las siguientes cláusulas: acuerdan celebrar el presente contrato, mediante el cual se establecen las condiciones generales del presente contrato de suministro de volquetas doble troque para **transporte de material de rio**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA. El presente Contrato es de naturaleza mercantil, sujeto tanto a las obligaciones pactadas en este documento como a las normas especiales que regulan la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO. Mediante el presente Contrato, las partes establecen las condiciones generales y las obligaciones de cada una de ellas, aplicables al SUMINISTRO DE xxx (xx) VOLQUETA(S) O MAS DOBLETROQUE DE 15m³ PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO y cuyas características sean las siguientes: volqueta(s), doble troque, diesel, llantas todo terreno, modelo 2008 en adelante, cabina cerrada con aire acondicionado, dotadas de: extintor tipo industrial, conos de (90) noventa cm, pito de reversa, exploradora de reversa, licuadora sobre la cabina, cinturón de seguridad, botiquín de primeros auxilios y radio de comunicaciones. La(s) VOLQUETA(S) que se entregan en suministro tendrán como destinación exclusiva el transporte y descargue de material de rio, dentro de la ciudad de BUCARAMANGA AREA METROPOLITANA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y lugares donde la empresa tenga obras civiles dentro del territorio nacional. El tiempo de trabajo será de dos turnos de veintidós (22) horas máximo. La entrega de la(s) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE al CONTRATANTE se efectuará mediante inventario detallado de todos y cada uno de los aspectos inherentes al estado y descripción física y mecánica de las VOLQUETA(S). El inventario para todos los efectos hará parte integral del presente contrato y será el parámetro para cualquier controversia que en el futuro se presente sobre estos aspectos.

El CONTRATISTA se obliga a entregar al CONTRATANTE a título de arrendamiento, (x) VOLQUETA(S) DOBLETROQUE CON CAPACIDAD MINIMA DE 15m³, para que éste lo(s) use y disfrute, pagando el valor indicado en este CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO, durante el Plazo de duración del mismo y, a su terminación, proceda a restituirla (s), quedando sujetas las partes, a las obligaciones que adelante se precisan.

PARAGRAFO PRIMERO. La entrega de la(s) VOLQUETA DOBLETROQUE será en el parqueadero destinado para tal fin, el lugar exacto estará descrito en el acta de inicio u otro sí que es parte integral de este contrato; los gastos en que se pueda incurrir por concepto de transporte del parque automotor desde el sitio donde se encuentren hasta el lugar de destino serán por cuenta del CONTRATISTA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PARÁGRAFO SEGUNDO. Para todos los efectos legales, se entiende que la(s) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE es/son de propiedad de o bajo administración del CONTRATISTA y en consecuencia el CONTRATANTE y/o GENERADOR DEL CONTRATO MATRIZ son unos meros tenedores de las mismas.

CLÁUSULA TERCERA.-VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, firma del presente contrato y entrega de las volquetas doble troque, su duración será por (1) años, prorrogables por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA.-PLAZO. Para los efectos de este Contrato, será considerado como Plazo (1) años, tiempo durante el cual el CONTRATANTE tendrá el derecho de uso y goce de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE para transporte de material de río.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para todos los efectos legales, el plazo comenzará a correr desde la fecha de entrega de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA.- PRÓRROGA DEL PLAZO. El Plazo se entiende convenido en beneficio de ambas partes y en consecuencia, no podrá ser variado sin el consentimiento previo, escrito y expreso de ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, al término de su vencimiento, el plazo previsto, podrá ser prorrogado por el consentimiento expreso y escrito de ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA.-, CLÁUSULA SEXTA.- CANON, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. A partir de la entrega de LA(S) VOLQUETA(S) y como contraprestación, el CONTRATANTE se obliga a pagar mensualmente al CONTRATISTA el respectivo canon de suministro para transporte y descargue de material DE RIO de **Dieciocho millones de pesos colombianos M/CTE (\$18.000.000.00)**, por volqueta, por mes, para un monto total en un año de **Doscientos dieciséis millones de pesos/CTE. (\$216.000.000)**, contados a partir de la entrega de la(s) volqueta(s) doble troque al lugar asignado. Los cortes para facturación se harán mensualmente. Y los pagos se harán mensuales a los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la cuenta de cobro. El valor a pagar del presente contrato será consignado a la(s) cuenta(s) registrada(s) e informada(s) por el CONTRATISTA a través de encargo fiduciario. A la firma del presente contrato el CONTRATISTA emitirá una póliza de cumplimiento por el 10% del valor total del contrato emitida por una compañía aseguradora de prestigio reconocido a favor del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor no sufrirá modificaciones como consecuencia del deterioro gradual por el uso, que sufre(n) EL(LOS) VEHÍCULO(S).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El número de la fiducia se informará el día de la firma del acta de inicio y entrega del parque automotor en el lugar indicado por el CONTRATANTE, previa realización de los trámites para el registro de la cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

12. Hacer la entrega de la(s) VOLQUETA(S) al CONTRATANTE, según la descripción y, en la fecha y lugar descritos en el presente contrato.

20/04

HONORABLE PÍCAR MÉRITO VARGAS
Notaría Primera de Ciego

La(s) VOLQUETA(S) serán entregados una vez matriculado(s) y con los requisitos legales necesarios para ser operado(s).

De la entrega se suscribirá un acta en la que consten las condiciones en que se realiza la misma y la descripción completa de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE.

13. Permitir el uso y goce de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE durante el Plazo, siempre y cuando el CONTRATANTE esté cumpliendo debidamente sus obligaciones.
14. Librar al CONTRATANTE de toda perturbación ilegítima del uso y goce de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE, por causa imputable al CONTRATISTA.
15. Mantener vigentes durante el plazo, los permisos, licencias y documentos legales, al momento de la celebración del presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLE TROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO. Dentro de los documentos legales, se entienden incluidos el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), la póliza contra todo riesgo y la revisión técnica mecánica y de gases.
16. Coordinar con el CONTRATANTE la fecha para efectuar las actividades de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO a cargo de la empresa generadora de la carga, así como las revisiones necesarias para obtener los documentos legales a que hace referencia el numeral anterior.
17. Asumir los daños que se causen con LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE mientras ésta(s) se encuentre(n) en poder y bajo custodia del CONTRATISTA en labores de mantenimiento correctivo o preventivo, revisión o reparación.
18. Prestar a LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE los servicios incluidos en los términos de este Contrato.
19. Asumir el MANTENIMIENTO CORRECTIVO, no incluido en el servicio y los arreglos por los daños que sufra(n) LA(S) VOLQUETA(S), que no sean cubiertos por el seguro o cuyo valor esté por debajo de los deducibles mínimos del seguro.
20. Entregar la(s) VOLQUETA(S) con las llantas en perfectas condiciones (nuevas) en el parqueadero destinado para tal fin en el Departamento DONDE SE HAGA LA ENTREGA. Las llantas Deben estar en perfectas condiciones..
21. Reemplazar LA(S) VOLQUETA(S) que se encuentren en mantenimiento por más de setenta y dos (72) horas, las que estén deteriorada(s), o las que no cumplan con las condiciones y funciones necesarias para el desarrollo del presente contrato por otra(s) de similares condiciones de presentación, mantenimiento, y funcionamiento, a satisfacción del CONTRATISTA.
22. La Compañía Aseguradora seleccionada por el CONTRATISTA, emitirá una póliza de seguros sobre LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:



Handwritten signature

Handwritten signature

- f. La póliza debe ser emitida por una compañía de seguros, legalmente establecida en la República de Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces.
- g. La póliza debe ser por un término de vigencia igual al término del CONTRATO DE SUMINISTRO DE LAS VOLQUETAS DOBLE TROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO.
- h. El único beneficiario de la póliza debe ser el CONTRATISTA.
- i. Se debe tratar de una póliza contra todo riesgo, la suma asegurada por pérdida total o parcial por daños, hurto o terremoto, debe ser igual al valor comercial de LAS VOLQUETAS DOBLE TROQUE y, el monto asegurado por responsabilidad civil extracontractual por daños y perjuicios causados a terceros o por muerte o lesiones causadas a dos o más personas debe ser igual o superior a 970 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- j. Junto con la póliza, se deberá entregar copia de recibo de pago de la totalidad de la prima.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Serán obligaciones del CONTRATANTE en cada CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLE TROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO, las siguientes:

3. Recibir LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE en la fecha, forma y lugar pactados.
4. Usar LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE de acuerdo con la destinación acordada en el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLE TROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL RIO.

La(s) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE deberá(n) ser utilizadas en el territorio nacional de Colombia, en el Departamento de Cundinamarca, y lugares donde la empresa tenga obras civiles dentro del territorio nacional, y para los fines que están destinados según su naturaleza, con el cuidado debido y en ningún caso para actividades ilícitas o prohibidas. El uso normal de LA(S) VOLQUETA(S) será el establecido por el fabricante de EL(LOS) VEHÍCULO(S).

12. El CONTRATANTE es responsable del suministro del A.C.P.M., combustible, grasas y lubricantes y demás necesarios para el funcionamiento y operación normal de cada VOLQUETA DOBLE TROQUE entregada por el CONTRATISTA.
13. El CONTRATANTE O GENERADOR DE LA CARGA será el único responsable de los salarios, prestaciones sociales, obligaciones laborales, dotaciones, alojamiento, alimentación, viáticos y demás de ley, que se causen por parte del conductor o conductores operarios de la(s) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE utilizadas durante la ejecución contractual.
14. Conservar LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE en el mismo estado en que la(s) recibió, salvo el deterioro normal por el uso legítimo.

Alfano del Pilar Romero Vargas
Notaria Primera en Chile

El CONTRATANTE deberá cuidar LA(S) VOLQUETAS DOBLE TROQUE, así como sus accesorios y documentos, desde que éste se encuentre en su tenencia hasta la fecha en que se verifique la efectiva devolución de la(s) misma(s) al CONTRATISTA.

- 15. Pagar el valor, según lo contemplado en la Cláusula Sexta valor del Contrato. Salvo por el hecho de cese temporal o definitivo de LA(S) VOLQUETA(S), ya sea por reparación, traslado, huelga, cierre de la empresa y en general, por cualquier causa ajena o fortuita no imputable al CONTRATANTE.
- 16. Cumplir con el manual de operación y con las recomendaciones del CONTRATANTE, del proveedor y/o del asegurador, con el fin de proteger LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE de los daños que pueda(n) sufrir.
- 17. No realizar directa ni indirectamente modificaciones en el odómetro de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE.
- 18. No cambiar piezas, repuestos o partes de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE, que impliquen transformaciones, sin la previa autorización del CONTRATANTE.
- 19. A la terminación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLE TROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL RIO, sea cual fuere la causa que la origine, deberá restituir al CONTRATISTA la(s) VOLQUETA(S) en los términos establecido en el presente CONTRATO.
- 20. Mantener LA(S) VOLQUETA(S) aseada(s) interna y externamente y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo acordado para los vehículos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE EN CASO DE ACCIDENTE, DAÑO, PÉRDIDA O HURTO DE EL(LOS) VEHÍCULO(S).

Además de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, *en caso de accidente, daño, pérdida o hurto de LAS VOLQUETAS, el CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones:*

El CONTRATANTE deberá informar en forma inmediata a la Compañía de Seguros y al CONTRATISTA sobre el accidente, daño, pérdida o hurto de las mismas.

En caso que quien deba efectuar la correspondiente reclamación ante la compañía de seguros sea el CONTRATANTE, éste deberá efectuar en forma oportuna la respectiva reclamación en los términos y condiciones que exija la aseguradora así como todos los documentos adicionales que ésta exija.

El CONTRATANTE remitirá una copia a las oficinas del CONTRATISTA de la reclamación y todos los documentos presentados a la compañía de seguros, a más tardar el día siguiente a aquél en que se hayan presentado.

El CONTRATANTE deberá entregar al CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que sean solicitados, todos los documentos y/o información que



sean requeridos para efectos de presentar la respectiva reclamación ante la aseguradora o denuncia ante las autoridades competentes.

El CONTRATANTE deberá llevar la(s) VOLQUETA(S), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a los talleres y/o centros de reparación que indique la aseguradora o el CONTRATISTA, para efectos de proceder a reparar LA(S) VOLQUETA(S), en caso que aplique. Toda reparación deberá hacerse con autorización previa y escrita del CONTRATISTA. Las piezas de repuestos deberán ser técnicamente adecuadas y no podrán cambiar la función original de LA(S) VOLQUETA(S).

En caso de daño o pérdida total o parcial de LA(S) VOLQUETA(S), el CONTRATANTE, podrá asumir a opción del CONTRATISTA una de las siguientes obligaciones, los costos y gastos por tales conceptos serán descontados en el corte de facturación correspondiente:

Reparar LA(S) VOLQUETA(S) y ponerla (s) en buenas condiciones de funcionamiento.

Realizar el MANTENIMIENTO CORRECTIVO, no incluido en el servicio y los arreglos por los daños que sufran LA(S) VOLQUETA(S), que no sean cubiertos por el seguro o cuyo valor esté por debajo de los deducibles mínimos del seguro.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

3. El CONTRATISTA como propietario de LA(S) VOLQUETA(S), tiene sobre la(s) misma(s) todos los derechos y prerrogativas inherentes a tal calidad, salvo los que aquí de manera temporal cede al CONTRATANTE.
4. El CONTRATISTA se reserva el derecho a inspeccionar LA(S) VOLQUETA(S), sin interrumpir la utilización de los vehículos por parte del CONTRATANTE. Igualmente podrá examinar los archivos que se lleven en relación con LA(S) VOLQUETA(S) y, si lo considera pertinente, recomendar por escrito a el CONTRATANTE adoptar las medidas necesarias para mantenerlo en buen estado de conservación.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA será responsable por los costos, gastos, o lucro cesante imputables a las visitas de inspección, o a la realización de sus recomendaciones.

Así como también serán de cuenta del CONTRATISTA la totalidad de los costos y gastos de su personal que practique la visita de inspección y cualquier examen especializado que solicite llevar a cabo. La inspección no deberá tomar más de tres (3) horas en cada vehículo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESTITUCIÓN DE EL(LOS) VEHÍCULO(S). A la terminación del presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLE TROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO, el CONTRATANTE deberá devolver la(s) VOLQUETA(S) DOBLE TROQUE al CONTRATISTA el día que se establezca en el acta de entrega, en el mismo estado en que lo(s) recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, en el mismo sitio que le fueron entregados.

La restitución la deberá realizar el CONTRATANTE y en los casos en los que la terminación se dé por vencimiento del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO, el CONTRATANTE deberá coordinar la restitución con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

Los gastos del traslado al sitio de origen del parque automotor corren por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO. El contrato terminará en relación con cada uno de los vehículos entregados en suministro para el transporte y descargue de material de hierro, por:

5. El vencimiento del plazo estipulado, salvo que las partes convengan en prorrogarlo.
6. El mutuo consentimiento de las partes.
7. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
8. Por finalización de las obras o suspensión definitiva de labores del CONTRATANTE o/y GENERADOR DE LA CARGA.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El CONTRATISTA podrán dar por terminado el CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO, antes del vencimiento del término de duración, sin necesidad de declaración judicial y exigir la devolución de LA(S) VOLQUETA(S), sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar, únicamente en los siguientes casos:

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato.
6. Por la disolución o liquidación del CONTRATISTA o CONTRATANTE.
7. Cualquier acción judicial adelantada contra el PROPIETARIO y/o CONTRATISTA que involucre la operación de LA(S) VOLQUETA(S).
8. La alteración del odómetro de LA(S) VOLQUETA(S).

PARAGRAFO SEGUNDO.- El plazo del presente contrato será de **1 (un) año** contados a partir de la fecha de entrega física y material del vehículo a satisfacción del CONTRATANTE. Este plazo se entiende convenido en beneficio de ambas partes, el cual podrá ser prorrogado y modificado con el consentimiento previo y mutuo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO PREVIO A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO. En caso de presentarse alguna(s) de las causales descritas el PARÁGRAFO PRIMERO de la anterior CLÁUSULA, la parte que invoca la justa causa de terminación, antes de dar por terminado unilateralmente el CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO, en el que se presenta el incumplimiento, deberá solicitar por escrito a la otra parte que tome las medidas correctivas y pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, para evitar seguir incurriendo en la causal. Si no se tomaren las medidas pertinentes para subsanar el

Asunto del Pilar Herrera Vergara
Notario Primero de Cúcuta



59


incumplimiento, por la parte requerida, la parte que invoca la justa causa de terminación, podrá dar por terminado definitivamente el respectivo CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. -SANCIONES. Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen de sanciones:

3. En caso de retardo en el pago del valor mensual o de mora en el pago de cualquier otra suma a cargo del CONTRATANTE, éste pagará al CONTRATISTA, sin necesidad de requerimiento alguno y sobre la suma adeudada, intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la ley. La negativa o renuencia del CONTRATANTE al pago de la sanción mencionada en este ordinal, será causal para dar por terminado el CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO.
4. En caso de no cumplimiento de la programación de entrega de los vehículos pactada en este contrato en el PARAGRAFO PRIMERO, CLASULA SEGUNDA, el CONTRATISTA, deberá pagar un 10% del valor total del presente contrato como clausula de indemnización pecuniaria a xxx, por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS. El CONTRATISTA y el CONTRATANTE renuncian expresamente a las formalidades del requerimiento privado o judicial para constituirlo en mora en caso de retraso, incumplimiento o cumplimiento deficiente o parcial de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud del presente contrato y/o del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCION.- El CONTRATANTE renuncia expresamente al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo pudiera tener o llegar a tener sobre LA(S) VOLQUETA(S).

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- MÉRITO EJECUTIVO. El CONTRATANTE reconoce y acepta que el presente Contrato y/o el CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO, presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los mismos.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- SERVICIOS ADICIONALES.

A continuación se definen los servicios adicionales, aclarando que cada vehículo puede tener servicios diferentes.

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se entiende por éste el conjunto de intervenciones de carácter periódico, según las recomendaciones del fabricante o concesionario, este servicio corre a cuenta del CONTRATANTE.
- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Se entiende por este el conjunto de intervenciones que se deben realizar como consecuencia del desgaste normal de las piezas de LA(S) VOLQUETA(S), diferentes a las propias del mantenimiento preventivo. Para efectos de lo previsto en este Contrato, se entiende que cualquier procedimiento o servicio que no se encuentre determinado como mantenimiento

23

Notaria del Poder Judicial de la Federación
Notaría número 44 de CDMX

preventivo, se entenderá como mantenimiento correctivo y este será gestionado y asumido por el CONTRATISTA.

SUMINISTRO DE LLANTAS: El propietario deberá entregar los vehículos con llantas todo terreno, en buen estado (mínimo un 90% de desgaste).

- **SEGURO DE VEHÍCULOS:** Es el servicio en el cual el CONTRATISTA incluye EL/LOS VEHÍCULO/S en su póliza global de seguro que ampara los riesgos de pérdida total y parcial por daños y por hurto, así como los de responsabilidad civil, y responsabilidad civil extracontractual con las coberturas señaladas en dicha póliza.

Al suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA declara conocer y aceptar la cobertura de la póliza para cada uno de los amparos y se compromete, en caso de siniestro, a hacer todos los trámites tendientes a efectuar las reclamaciones correspondientes a la compañía aseguradora.

- **VEHÍCULO EN REPOSICION EN CASO DE DAÑOS MAYORES:** Es el vehículo que se repone por parte del CONTRATISTA cuando:

- c. EL vehículo en suministro, tiene que someterse a una actividad de mantenimiento con una duración superior a setenta y dos (72) horas corridas, y durante el tiempo que tarde dicho mantenimiento. Cuando el mantenimiento se derive de un siniestro que sea declarado pérdida total, el vehículo sustituto se entregará hasta que la aseguradora declare la pérdida total.
- d. El vehículo en suministro es hurtado, caso en el cual se entregará hasta que éste último sea recuperado o, hasta que la autoridad penal emita una constancia de que el vehículo fue hurtado y no recuperado.

En los casos anteriores, el vehículo en reposición deberá restituirse inmediatamente se encuentre disponible LA VOLQUETA entregada en suministro, que haya sido declarado pérdida total o se haya obtenido la constancia de hurto por parte de la autoridad penal, según el caso.

El vehículo en reposición será para suplir las necesidades de movilización del CONTRATANTE y estará sujeto a las mismas características y especificaciones del vehículo entregado en suministro.

El vehículo en reposición se entregará dentro de las próximas 72 horas corridas desde que el vehículo entregado en suministro esté en el taller o haya sido denunciado como hurtado ante la autoridad competente, salvo en aquellos casos en los que se requiera del CONTRATANTE reclamación ante la aseguradora en la que se tenga asegurado el vehículo, en cuyo caso dicha reclamación será prerequisite para empezar a contar el tiempo de entrega del sustituto.

Los vehículos en reposición se entregarán al CONTRATANTE mediante un acta de entrega que hará parte integrante del presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Banco de la República
Notaría Primera de Cali

VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO. Al vehículo sustituto se le aplicarán todas las cláusulas del presente documento y las condiciones del seguro serán las propias del seguro de dicho vehículo sustituto.

El vehículo en reposición se entregará limpio y por ende deberá ser retornado en iguales condiciones, de lo contrario será cobrada la lavada pertinente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- LIMITES A LA RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.- Durante la vigencia del respectivo CONTRATO DE SUMINISTRO DE VOLQUETAS DOBLETROQUE PARA TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL DE RIO, el CONTRATISTA es responsable de procurar al CONTRATANTE la tenencia pacífica e ininterrumpida de LA(S) VOLQUETA(S), con la siguiente limitación:

2. CONTRATISTA no será responsable por la perturbación legal que llegare a sufrir EL CONTRATANTE en la tenencia de EL (LOS) VEHICULO(S), salvo aquellas que provienen de actos imputables al CONTRATISTA. No obstante lo anterior, el CONTRATANTE deberá notificar al CONTRATISTA por escrito, inmediatamente después de ocurrir la molestia o perturbación que se cause en el goce de LA(S) VOLQUETA(S) y se obliga a adoptar las medidas que sean necesarias para protegerlo y para proteger el derecho de propiedad que sobre el mismo tiene el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES. Todo cambio o modificación posterior de las condiciones contenidas en el presente documento deberá constarse en documentos suscritos por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- Este contrato prevalece sobre cualquier oferta o acuerdo, entendimiento, carta, negociaciones, prácticas o cualquier otro documento suscrito entre las partes.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA- ANEXOS: Es anexo del presente Contrato y forma parte integrante de este: a) Acta en la que conste las condiciones en que se realiza la entrega, descripción técnico mecánica y descripción física de LA(S) VOLQUETA(S) DOBLE Troqué) Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- INTERESES MORATORIOS Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS: Cualquiera de las obligaciones aquí contraídas en dinero, causarán intereses moratorios conforme a la certificación que expida la Superintendencia Bancaria o el Banco de la República. Todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato o las que se llegaren a establecer y las que se deriven del clausulado del contrato se cumplirán sin necesidad de requerimientos personales, extrajudiciales, judiciales o legales a los cuales renunciamos expresamente.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: CESION DEL CONTRATO. Este contrato no podrá ser cedido ni parcial ni totalmente a un tercero salvo expresa autorización por escrito del



CONTRATANTE. La cesión parcial o total del mismo supondrá la rescisión unilateral del mismo por parte del CONTRATANTE, que podrá exigir directamente la aplicación de la CLAUSULA PENAL.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por alguna de las partes, la parte afectada tendrá derecho al pago de una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, en tiempos de pagos y los compromisos sobre la entrega de las VOLQUETAS, En caso que la(s) VOLQUETA(S) sean entregados y el contrato este firmado y diligenciada el acta de entrega y El CONTRATISTA desee que la restituyan sin ningún consentimiento se aplicara también la cláusula penal por el mismo valor. LEY APLICABLE: El contrato estará regido por las leyes colombianas, cualquier inconveniente surgido entre las partes con motivo de la ejecución o interpretación del contrato, será resuelto amistosamente mediante mecanismo de conciliación inicialmente o por arbitramento en el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio ubicada en el domicilio del demandado y en caso de no llegar a un arreglo las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá los treinta (30) días de septiembre de 2011, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal con destino al CONTRATISTA y para el CONTRATANTE, debidamente reconocidos y autenticados.

[Handwritten signature]
MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS
C.C No 24.037.772 de Laurita Boyacá
CONTRATISTA

[Handwritten signature]
YANETH CLEMENCIA REYES MONCADA
C.C No 21022455 de Tocancipá
CONTRATANTE



ANTE LA NOTARIA PRIMERA DE CHIA **1ª**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Comparecio:
GALVIS CARDENAS MARIA DEL CARMEN

Quien se identificó con:
CC. No. 24.037.772 de LA UVITA

y declaró que la firma y la huella que aparecen en este documento son suyas y que el contenido es cierto.
CHIA. 01/10/2011 12:29 p.m

[Handwritten signature]
FIRMA DEL DECLARANTE

MARIA DEL PILAR HERRERA VERGARA
NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE CHIA

[Barcode]
Func.o: PAOLA AREVALO



ANTE LA NOTARIA PRIMERA DE CHIA **1ª**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Comparecio:
REYES MONCADA YANETH CLEMENCIA

Quien se identificó con:
CC. No. 21.022.455 de TOCANCIPA

y declaró que la firma y la huella que aparecen en este documento son suyas y que el contenido es cierto.
CHIA. 01/10/2011 12:29 p.m

[Handwritten signature]
FIRMA DEL DECLARANTE

MARIA DEL PILAR HERRERA VERGARA
NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE CHIA

[Barcode]
Func.o: PAOLA AREVALO



MARIA DEL PILAR HERRERA VERGARA
Notaria Primera de Chía



67

VOLQUETAS UPS 639 SRP 854

mensaje

Gonzalo Fuentes <gonzafuing@gmail.com>

De: wairaltda@hotmail.com, alpaconstruccionesltda@hotmail.com

12 de diciembre de 2011, 19:03

SRA JANETH. CON ASOMBRO Y EXTRAÑEZA POR SU SILENCIO SOBRE LOS CORREOS ENVIADOS Y NO SE OBTIENE RESPUESTA ALGUNA, ESTO ES DE PERSONAS DESHONESTA Y QUE ACTUAN DE MALA FE, SEGUN CONVERSACION CON EL ING. ALVARO USTED EN NINGUN MOMENTO HA PASADO ALGUN TIPO DE CUENTAS DE COBRO MOTIVO POR EL CUAL ELLOS NO TIENEN NINGUN SOPORTE O ARGUMENTO ALGUNO PARA CANCELAR DINEROS QUE NUNCA HAN SIDO COBRADOS POR PARTE SUYA. ME GUSTARIA QUE TUVIERA LA DECENCIA Y ALGO DE HONESTIDAD Y SE COMUNICARA CON MIGO A FIN DE QUE ME SOLUCIONE ESTE PROBLEMA QUE USTED Y EL SEÑOR MOYANO ME METIRON. SEGUN EL ING. ALVARO USTED DEBE MANDAR UN CORREO AUTORIZANDO PARA QUE ME REVISEN MIS CUENTAS PARA PROCEDER A GIRAR LOS DINEROS QUE ESTAN PENDIENTES, PORQUE SEGUN CORREO ENVIADO POR ALPA EN ESTE MOMENTO DESPUES DE 3 MESES DE TRABAJO YO LE SALGO A DEBER A ELLOS, PERO COMO USTED NO TOMA CARTAS EN EL ASUNTO ELLOS DICEN QUE USTED TIENE QUE SOLUCIONAR EL PROBLEMA O ENVIAR UN CORREO EN EL CUAL ME AUTORIZA PARA PROCEDER A ACLARAR ESTE TEMA. EN LAS CUENTA APARECEN UNOS PAGOS REALIZADOS A LOS CONDUCTORES QUE NO SE AJUSTAN A LA REALIDAD, UN CONSUMO EXECIVO DE ACPM, CASI UN MILLON DE PESOS EN MONTALLANTAS Y OTROS COBROS SIMILARES QUE NO SE AJUSTAN EN NADA A LA REALIDAD. LOS VIAJES REALIZADOS POR LAS DOS VOLQUETAS DE OCTUBRE 10 A NOV 25 DE 2011 FUERON DE 550 VIAJES LOS CUALES NO CONCUERDAN CON LAS CUENTAS QUE ELLOS NOS RELACIONAN. PARA UNA PERSONA NORMAL Y HONESTA NO LE CABE EN LA CABEZA QUE UNA VOLQUETA TRABAJANDO 24 HORAS DIARIAS ARROJE UNA UTILIDAD NEGATIVA, GANA MAS EL CONDUCTOR QUE EL DUEÑO DE LA VOLQUETA, AGRADEZCO A USTED SU COLABOARACION PARA ACLARAR ESTE ASUNTO LO ANTES POSIBLE.

CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Por nuestra sociedad

Zipaquirá, 10 de Enero de 2012

Señor(a)
MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS
CALLE 1 A N 5 B 53
8619162
CHIA



REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCILIACION DE MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS PARA SOLUCIONAR LAS DIFERENCIAS SURGIDAS CON WAIRA LTDA.

Apreciado(a) señor(a):

Hemos recibido su comunicación en la cual nos solicita la citación de WAIRA LTDA a una de Audiencia de Conciliación a fin de solucionar las diferencias presentadas con ocasión de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en Zipaquirá, se creó para ayudar a que las personas resuelvan LEGALMENTE sus problemas sin necesidad de ir a un juzgado. Las personas que vienen al Centro de Conciliación arreglan rápidamente sus conflictos, los solucionan pacíficamente y no se ocasionan más problemas de los que ya tienen.

Queremos comentarle que para este Centro, es un honor prestarle nuestros servicios. Por lo tanto, atentamente lo invitamos a una audiencia de conciliación en nuestras oficinas ubicada Calle 4 No 9-74, SEDE ZIPAQUIRA el 16 de Enero de 2012 a las 10:00 a.m..

Así mismo queremos recordarle que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 640 de 2001, deberá asistir a la audiencia de conciliación y podrá hacerlo junto con su apoderado, de lo contrario su inasistencia puede ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la misma ley.

NIT. 860.007.322-



Sección Nacional de la Comisión
Interamericana de Arbitraje Comercial, CIAC
Comité Nacional de la
Cámara de Comercio Internacional, CCI - Paris
Centro de Arbitraje Comercial Interamericano, CACI

CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35, piso 3
Comunador: 3830300 - 5941000, ext. 2328
Fax: 2637892 - 3830690 ext: 2328
E-mail: cac@ccb.org.co
Bogotá, D.C., Colombia

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Tels: 582 3150 - 852 9795
Fax: 852 4632
E-mail: centroconciliaciónzipa@ccb.org.co
www.cacccb.org.co



63
260

CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

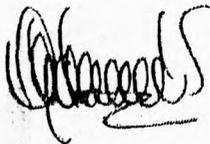
 **CAMARA**
DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

Le informamos que habrá lugar a la reliquidación del servicio, por concepto de gastos administrativos u honorarios del conciliador, cuando del estudio de la solicitud, en el desarrollo del trámite conciliatorio o en el acuerdo, se determine que el valor de las diferencias objeto de conflicto, es superior al establecido inicialmente como valor de la solicitud

Por último, nos permitimos informarle que partir de la entrada en vigencia de la Ley 1395 de 2010 es importante tener en cuenta lo estipulado en Artículo 52 que modifica el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 en el párrafo 2° el cual establece que "En los asuntos civiles y de familia, con la solicitud de conciliación el interesado deberá acompañar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el eventual proceso; el mismo deber tendrá el convocado a la audiencia de conciliación."

Para nosotros es importante saber si recibieron esta comunicación, por lo cual les solicitamos que confirmen su asistencia a los siguientes teléfonos:

Cordialmente,



OLGA LUCIA SUAREZ NOVA
Conciliador
Registro 12870002

1183

NIT. 860.007.322-9



Sección Nacional de la Comisión
Interamericana de Arbitraje Comercial, CIAC
Comité Nacional de la
Cámara de Comercio Internacional, CCI - París
Centro de Arbitraje Comercial Interamericano, CACI

CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35, piso 3
Commutador: 3830300 - 5941000, ext. 2328
Fax: 2637892 - 3830690 ext: 2328
E-mail: cac@ccb.org.co
Bogotá, D.C., Colombia

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Tels: 582 3150 - 852 9795
Fax: 852 4632
E-mail: centroconciliaciónzipa@ccb.org.co
www.cacccb.org.co



VIGILADO Ministerio del Interior y de Justicia

26

Página sin título

Página 2 de 3

CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN



CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD

LA SUSCRITA CONCILIADORA INSCRITA EN LA LISTA OFICIAL DE CONCILIADORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EN ZIPAQUIRÁ

HACE CONSTAR

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 640 de 2001 se procede a suscribir la presente constancia en los siguientes términos:

MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS, se solicitó el 16 de diciembre de 2011 a este Centro, la citación a una audiencia de conciliación a la entidad **WAIRA LTDA**, a fin de resolver las diferencias presentadas, con ocasión de Contrato de Volquetas Doble Troque con volcos de 15 metros cúbicos de fecha 30 de septiembre del 2011.

La suscrita conciliadora tras haber sido designado por el Director del Centro, procedió a citar a las partes para el día 16 de enero del 2012, a las 10:00 a.m, la cual fue aplazada por solicitud de la parte convocada **WAIRA LTDA**, reprogramándose para el día 23 de enero del 2012 a las 11:00 a.m, reunión a la que asistieron

Parte Convocante:
MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS, identificada con la C.C No 24.037.772, con domicilio en Chia, quien obra en nombre propio y en calidad de propietaria del establecimiento comercial de **DEPOSITO Y FERRETERIA EL ROBLE DE CHIA**, identificado con el Nit No 24.037.772-5

Parte Convocada:
YANETH CLEMENCIA REYES MONCADA, identificada con C.C N°21.022.455, con domicilio en Tocancipá, quien obra en nombre y representación en su calidad de representante legal de la entidad **WAIRA LTDA**, persona jurídica, identificada con el Nit No 900330700-9, con domicilio principal Tocancipá

A quienes en el curso de la audiencia se les dio el uso de la palabra y después de un intercambio de opiniones, quedó clara la imposibilidad de llegar a un acuerdo



Centro de Conciliación y Arbitraje
Cámara de Comercio de Bogotá
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: (57) 311 4111
Fax: (57) 311 4112

CENTRO EMPRESARIAL S.A.S.
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: (57) 311 4111
Fax: (57) 311 4112

WAIRA LTDA
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: (57) 311 4111
Fax: (57) 311 4112



VIGILADO Ministerio del Interior y de Justicia



CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION

concliatorio en relación con los hechos que motivaron la solicitud de conciliación de la **SIB CAMARA**

Para constancia se firma en Zipaquirá a los 23 días del mes de enero de 2012, por quienes asistieron

Maria del Carmen Galvis Cardenas
MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS
C.C. N°24.037.772
Parte Convocante

Yaneth Clemencia Reyes Moncada
YANETH CLEMENCIA REYES MONCADA
C.C. No. 21.022.465
Representante Legal WAIRA LTDA
Parte Convocada

Olga Lucia Suarez Nova
OLGA LUCIA SUAREZ NOVA
Conciliador
Registro No. 12870002

2

RT 12870002



Asociación Municipal de la Economía
Teléfono: 571 250 11 11
Calle 47 No. 100-100
Centro de Conciliación y Arbitraje (CC.A) Parte
Centro de Arbitraje Comercial Interamericano (CACI)

CENTRO EMPRESARIAL NO. 12870002
Avenida 23 Sur No. 230-35, 00001
Código Postal: 000000, C.C. 2328
Fax: 571 250 11 11
E-mail: caac@ccib.org.co
Registro No. 12870002

SEDE CENTRAL
Calle 4 9 74
Tel: 571 250 11 11
Fax: 571 250 11 11
E-mail: seccion@ccib.org.co
www.ccib.org.co



VIGILADO Ministerio del Interior y de Justicia

28

Página sin título

Página 2 de 3

6

Página en blanco
[Signature]

83 CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Nº. 800.907.322-6
CENTRO DE REGISTRO Y COMERCIALIZACION
CÓDIGO 051001HLS 2174110

CONGLIADOR: BLAZQUEZ NUVA (N.G.A.L.L.U.A)
CÓDIGO: 12670003
FECHA DE REGISTRO: 2012/01/07
NÚMERO DE REGISTRO: 00572
LIBRO DE REGISTRO: CENSTABLAS
PARTIC. MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ, WARRA LTDA

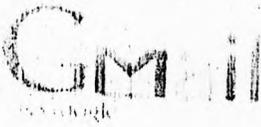
[Signature]



28/1

1/3/2015

Gmail - (sin asunto)



Gonzalo Fuentes <gonzafuing@gmail.com>

(sin asunto)

2 mensajes

Pedro Fuentes <pedrofu123@gmail.com>

Para: Gonzalo Fuentes <gonzafuing@gmail.com>

29 de agosto de 2013, 9:

Ingeniero buenos dias dos cosas:-) 1_ como va la situacion del acuerdo de pago del señor Poveda' cuantos viajes ha realizado 2:-) se efectuo el abono al Banpoplar? P.F.V.

Gonzalo Fuentes <gonzafuing@gmail.com>

Para: Pedro Fuentes <pedrofu123@gmail.com>

29 de agosto de 2013, 19:

Con respecto a sus preguntas me permito informarle lo siguiente:

1. La situación del acuerdo de pago del señor conductor se realizo con un pago de \$ 450.000.00 que fueron consignados mediante un préstamo personal
 - 2- en cuanto a los viajes que ha realizado, como usted muy sabe el país se encuentra en paro nacional y no se ha podido realizar sino un viaje redondo con muchas dificultades ya que estando en ibague le pusieron diferentes problemas como fueron los partes dotación de seguridad industrial botiquin especial y por lo, tanto se le consignaron unos dineros para todos estos gastos ademas de hotel y comidas por estos días.
 - 3- aprovechando los días de paro se le realizaron diferentes trabajos como fueron cambio abrazadera del exosto y cambios de algunas mangueras averiadas por desgaste, compra de una carpa especial para evitar que el material transportado se moje y otros trabajos que en el momento se me olvidan. otro trabajo pendiente es el cambio de luces de roja a amarillas que ellos exigen. y por falta de recursos no se han podido realizar.
- en cuanto al pago del banco Popular se realizo en el momento que le dije le llame muchas veces para informarle que se consigno \$2.100-000-00 pero no me contesto. por otro lado ud me dijo que el dr carlitos tenia el cheque y lo llame para que me lo entregara pero estaba en bogota que después me llamaba. espero quede claro mañana hablamos en las horas a.m. gfv

El 29 de agosto de 2013 09:46, Pedro Fuentes <pedrofu123@gmail.com> escribió:

Ingeniero buenos dias dos cosas:-) 1_ como va la situacion del acuerdo de pago del señor Poveda' cuantos viajes ha realizado 2:-) se efectuo el abono al Banpoplar? P.F.V.



Aclaracion

1 mensaje

Gonzalo Fuentes <gonzafuing@gmail.com>

Para: Pedro Fuentes <pedrofu123@gmail.com>

1 de octubre de 2013, 19:41

Dr. PEDRO FUENTES VASQUEZ.

Con gran preocupación por sus comentarios y pretensiones el día de hoy por lo cual hago las siguientes aclaraciones y/o comentarios

-Con respecto a las deudas de la tarjeta de crédito, según la relación que se le entrego en días pasados para su revisión se deja claro que las compras realizadas a mi nombre fueron canceladas en su debido momento es mas hay un saldo a favor mio, por otro hay que aclara que los avances que se realizaron fueron porque en el momento de pagar la tarjeta con el pago mínimo usted no tenia la plata, entonces yo giraba el pago total mínimo y descontábamos lo que me correspondía y me devolvía el resto en ningún momento se hizo algún avance para prestamos o algo así.

-Lo que usted dice que abono \$100.000.000 por la compra de la volqueta en ningún momento se ha negado quiero que usted como profesional de la contaduría haga un análisis a conciencia y determine si usted tiene derecho a coger en forma definitiva la volqueta teniendo en cuenta la relación que creo usted no ha mirado.

-Si usted quiere crear un culpable créame que no soy yo. como le dije ese día tanto usted como yo estamos arrepentidos del negocio de la volqueta, si lo quiere encontrar creo que tiene que mirar por los lados de Tocancipa ya que desde ese momento mis pagos a las deudas empezaron a retrasarse pues hasta hay yo iba al día, siempre el cuento que va a perder Fagua pero yo nunca he escuchado por parte suya como o que va a hacer con la camioneta que ud empeño y perdio.

-Según dijo hoy que vamos a hacer con los \$ 20.000.000 que pedimos, hasta yo tengo entendido usted cogió esa plata y en ningún momento vi un solo peso para decir que prestamos, según dijo textualmente la Dra Judith y que ella lo sostenia era que usted le había dicho que esa plata la habia cogido yo y que usted ni siquiera la vio.

-Como usted se ha podido dar cuenta en menos de un mes la volqueta genera unos gastos que no dan espera y como usted me llamaba y me decía que con usted pero es que necesito en forma irónica como siempre, pero yo que respondí por la volqueta por todos estos años en ningún momento lo llame para decirle ayudenme o presteme, lo único que hizo usted fue prestar cheque y que todos en su totalidad fueron cancelados no ha

tiempo como hubiera querido pero se cancelaron, con respecto al avance de los 3.000.000 y que a la fecha le adeudo la suma de \$.900.000. me permito contarle este avance se hizo con abono en efectivo que se le hizo sin haber un saldo a favor de la volqueta ya que esta ha tenido múltiples arreglos debido al mal estado de la vía de Hidrosogamoso prácticamente toco rectificarla todo. esos los famosos avances que le debo a la fecha. pero como usted se pudo dar cuenta este valor corresponde al ultimo arreglo de la volqueta el ya le pertenece a la nueva administración de la volqueta.

-Debido a todo lo anterior me preocupa que con menos de un mes y con gastos mínimos usted recurra a una figura de esas como es echar en cara \$100.000.000 que como le digo y se le repito con mayúscula que revise las cuentas y me diga que debemos hacer puesto que lo sucedido hoy me deja muy en claro que usted no tiene la voluntad de mantener los gastos que corresponden mensualmente como son sueldo del conductor, seguridad social, tracker, seguro contra todo riesgo, mantenimiento y reparaciones, dotaciones y necesidades del conductor y otro que en el momento se pasan, recurro ha este medio a fin evitar alteraciones y faltas al respeto que en este momento quiero evitar y que usted en sapiencia me indique el paso a seguir puesto que yo no

quiero invertir mas de lo que ya se invertido sin tener alguna propuesta o soluciones. lo de la volqueta y sus gastos es urgente definir ya que usted mimo cambio las reglas del juego. espero me conteste de forma rápida para saber que camino se debe tomar y que todos salgan beneficiados. por ultimo el día 7 de sep se pasaron cuenta y a la fecha no se sabe nada sobre estas, y van en camino otras y nada.

gfv.

1/3/2015

Gmail - Negocio volqueta



Gonzalo Fuentes <gonzafuing@gmail.com>

Negocio volqueta

1 mensaje

Gonzalo Fuentes <gonzafuing@gmail.com>

Para: Pedro Fuentes <pedrofu123@gmail.com>

24 de noviembre de 2013, 18:48

Señor Pedro Fuentes: Analizando la situación que se presenta con la volqueta me permito hacer los siguientes comentarios

- En días pasados se le presento un resumen con las cuentas y aportes de la volqueta y a la fecha no ha habido ninguna respuesta, me gustaría saber como queda el asunto de los pagos hechos por usted y teniendo en cuenta las deudas relacionadas y lo mas importante que va a pasar con mi camioneta, ya que un día usted me dijo que que hacia con la camioneta y yo le dije que hiciera lo que ud quisiera para que después no me dijera que como yo le dije.

- con relación al trabajo de la volqueta me parece que no es rentable desde ningún punto de vista para ninguna de las dos partes puesto que a la fecha no ha dejado un solo peso de utilidad y fuera de esto tiene deudas pendientes como son: Saldo mio a 31 de octubre por un valor de \$ 1.602.000, seguridad de Noviembre \$ 220.000, Seguro general Noviembre \$ 386.000, parqueadero Noviembre \$ 80.000, Tracker Noviembre \$ 65.000, Salario Conductor \$ 1.178.000 y los gastos de la ultima varada \$ 810.000 para un total de estas deudas de \$ 4.341.000 al seguir así se dará cuenta de las deudas anteriores de la volqueta. pienso que lo que hay que hacer es definir la situación financiera y mirar que desicion se toma al respecto para que las cosas salgan de la manera mas equitativamente posible. espero que como yo me tome un tiempo para este análisis ud también lo haga y me responda lo mas pronto posible antes de que el enano se crezca y se nos salga de las manos y no estar rogándole a sancar que por favor nos abone, cordialmente gfv.





envio ups639

1 mensaje

Pedro Fuentes <pedrofu123@gmail.com>
Para: Gonzalo Fuentes <gonzafuing@gmail.com>

25 de noviembre de 2013, 13:54

Comedidamente le solicito comunicarle al señor Armando Poveda se ponga en contacto con el contratista para iniciar labores en Aguachica debe estar el miercoles 27 de los corrientes para la respectiva capacitacion P.F.V.

30

1/3/2015

Gmail - (sin asunto)



Gonzalo Fuentes <gonzafuing@gmail.com>

(sin asunto)

1 mensaje

Pedro Fuentes <pedrofu123@gmail.com>

Para: Gonzalo Fuentes <gonzafuing@gmail.com>

28 de noviembre de 2013, 21:28

Respetado ING. Como colofon de la negociacion de la volqueta UPS 639, manifiesto a Ud. Mi voluntad indeclinable de respetar y acoger lo pactado en el dia hoy'en el sentido de entregarle no mas alla del 30 de junio del 2014, el vehiculo de caracteristicas y modelo del cual Ud posee cotizacion que se efectuo en el concesionario NISSAN Chia, contra la entrega de los documentos que acrediten la propiedad y los derechos de la volqueta en mencion, lo anterior debe redundar en la continuidad de las labores del vehiculo. Lo anterior sin perjuicio de que dicha entrega se pueda hacer antes de fecha aqui. Estipulada, si las condiciones economicas asi me lo permiten. PEDRO FUENTES V.



colofon de la volqueta

1 mensaje

Gonzalo Fuentes <gonzafuing@gmail.com>

Para: Pedro Fuentes <pedrofu123@gmail.com>

29 de noviembre de 2013, 19:17

Sr. Pedro Fuentes de acuerdo a su comunicación me permito hacer los siguientes comentarios:
Primero que todo no entiendo que es colofon pero me permito hacer un resumen de lo que se pretende dejar claro y de manera escrita es lo siguiente:

Como lo acaba de manifestar en el correo la intención suya de devolver la camioneta me parece perfecto que puede ser dicho vehículo o en su defecto su valor del momento en efectivo según sea el caso.

Según la negociación inicial de la Volqueta usted abonaba la suma de \$ 100.000.000 a manera de cuota inicial y 12 cuotas de \$ 6.000.000, De acuerdo al compromiso anterior queda cancelada la cuota inicial y 3 cuotas abonadas, quedando pendiente por cancelar 9 cuotas para un valor total de \$ 54.000.000 además un saldo a Diciembre 31 de 2012 de \$ 27.631.668 y otro saldo a Junio de 2013 de \$ 9.448.500 para una deuda total de \$ 91.086.168.

La deuda reciente de Octubre 31 de 2013 \$ 1.602.000 mas la cuenta de Noviembre 15 de 2013 por valor de \$ 1.661.000 que incluyen gastos de reparación y gastos de seguros, tracker, seguridad socia y otros a Nov de 2013 se deben pagar a la mayor brevedad posible ya que estos gastos se cancelaron oportunamente y estos dineros se adeudan. sugiero que estos datos se analicen y se proponga la forma como van a ser cancelados y en que tiempo, pueden ser respaldados mediante letras de cambio según las fechas que usted tenga pensado pagarlas, La deuda mas reciente suma \$ 3.263.000 sería casi de forma inmediata y el compromiso de seguir pagando todos los compromiso mensuales(seguro todo riesgo y tracker) de forma puntual para evitar que sean cancelados por el no pago de los mismos.

Todos los compromisos a que lleguemos serán elevados a documentos y si es del caso autenticados. al cumplir con estos pequeños compromisos y todo legalizado le sera entregada la volqueta de forma inmediata, y de acuerdo a su correo el traspaso se firmara en el momento en que queden todos los compromisos adquiridos cancelados en su totalidad. en ningún momento se pretende desconocer ningún acuerdo o se pretende negarle la posibilidad de trabajo como usted dice, y mas sinceros deseos son de le vaya bien y lleguemos a feliz termino este tortuoso camino que hemos recorrido. mil gracias gfv

22

28

Motovalle



**MOTOVALLE LTDA
DEPARTAMENTO DE VENTAS**

HACE CONSTAR

Que según Certificación No. 18817 del 17 de Septiembre de 2010 con Declaración de Importación No. 192010000042809 del 16 de Septiembre de 2010 se importó el siguiente vehículo el cual fue vendido con factura de venta No. 6184 del 30 de Septiembre 2010.

VENDIDO	:	FUENTES VASQUEZ GONZALO
NIT.	:	2.995.166
MARCA	:	FORD
MODELO	:	2011
CLASE	:	SPORT TRAC 4X4
CILINDRAJE	:	3998 CC
TIPO	:	DOBLE CABINA
COLOR	:	NEGRO
SERIE No.	:	1FMEU5BE5BUB00019
MOTOR No.	:	BUB00019
SERVICIO	:	PARTICULAR

Se expide en Bogotá D.C., a los treinta (30) día del mes de Septiembre del año dos mil diez (2010) para efectos de matrícula.

Cordialmente,
MOTO VALLE LTDA.
 GERENTE COMERCIAL FORD
Mario Duran Gutierrez

P/p Mario Duran Gutierrez
MARIO DURAN GUTIERREZ
 Gerente Comercial Ford



DIAN
 Declaración de Importación

Declaración de Importación

Privada

500

2010

Reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

Número de formulario
192010000042809-9

5. Número de identificación Tributaria (NIT) **800186142**

6. DV **8** 11. Apellidos y nombres o Razón Social **FORD MOTOR DE COLOMBIA SUCURSAL**

13. Dirección **CR 7 113 43 OF 1101 1102** 15. Teléfono **7472000** 16. Cód. Dpto **19** 17. Cód. Ciudad Municipio **11**

Número de identificación Tributaria (NIT) **80002153** 23. DV **8** 26. Razón social del declarante autogratizado **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.** 19 **11** 27. Tipo usuario **25** 28. Cód. usuario **001**

Número documento de identificación **653302** 30. Apellidos y nombres **VILLEGAS CARRANZA NOHEMI LILIANA** 27. Tipo usuario **25** 28. Cód. usuario **0139**

32. Tipo declaración **Inicial** 33. Cod. **1** 34. No. Formulario Anterior **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** 35. Año - Mes - Día **XXXX - XX - XX** 36. Cod. Admón. **XX** 37. Declaración de Exportación. No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** 38. Año - Mes - Día **XXXX - XX - XX** 39. Cod. Admón. **XX**

40. Lugar ingreso **SMR** 41. Cod. Depósito **20910** 42. Manifiesto de carga No. **118575001608828** 43. Año - Mes - Día **2010 - 09 - 15** 44. Documento de transporte No. **PCAAMTK01** 45. Año - Mes - Día **2010 - 09 - 08**

46. Expositor o proveedor en el exterior **TRADING COMPANY, LLC** 47. Ciudad **MICHIGAN** 48. Cod. País Exportador **249**

49. Expositor o proveedor en el exterior **AIRLANE DRIVE ALLEN PARK, MICHIGAN 48101 US.** 50. E-mail **184424776B5**

51. Factura **10** 52. Año - Mes - Día **2010 - 09 - 08** 53. Cod. país procedencia **249** 54. Cod. Modo Transporte **1** 55. Código de Bandera **580** 56. Cod. Dpto destino **0** 57. Empresa transportadora **NAVENAL E.U.** 58. Tasa de cambio S. cts. **1802.54**

59. Arancel **8794311090** 60. Cod. Complementario **XX** 61. Cod. Suplementario **XX** 62. Cod. Modalidad **C105** 63. No. cuotas o meses **XX** 64. Valor cuotas USD **XXXX** 65. Periodicidad del pago de la cuota **XX** 66. Cod. país de origen **249** 67. Cod. Acuerdo **XXX**

68. Tipo de importación **01** 69. Tipo de compra **249** 70. Cod. país **249** 71. Peso bruto kgs. **104,350.00** 72. Peso neto kgs. **104,350.00** 73. Código de embaraje **PK** 74. No. bultos **50** 75. Subpartes **1** 76. Cod. unidad comercial **U** 77. Cantidad dms. **50.00**

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	35.00	1,738,220,866	608,377,000	0	0
I.V.A.	16.00	2,346,597,866	375,456,000	0	0
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Sanción	0	0	0	0	0
Rescate	0	0	0	0	0
Total			983,833,000		

78. Año **2010** 79. Programa No. **XXXXXXXXXXXX** 80. Cód interno del Producto **0**

81. Valor Otros Gastos USD **13.50** 82. Ajuste valor USD **18,817.50** 83. Código registro de licencia **R** 84. Número **20672704**

85. Recibo oficial de pago anterior No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** 86. Fecha: **XXXX XX XX**

87. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores 88. No. Acreditación declaración **192010000042809**

89. Fecha **2010 09 16**

90. Fecha **2010 - 09 - 16** 91. Firma funcionario responsable **[Firma]** 92. Nombre **NoheMI Liliana Villegas Carranza** 93. C.C. No. **49.663.302**

94. Pago Total \$ **0**

95. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) **OCCIDENTE**
 Autoadhesivo 23673013106416
 Fecha presentación 2010-09-16 18:02:00
 Valor caçado \$0



Fecha: 2010-09-16 18:18:11

33

CO-PTA CARACOLITO - CDI *100-7100* Ticket : F150 - 00028050
 Peso Entrada :
 FechaRecepción : 07.09.2013 HoraRecepción : 18:53:46
 Peso Salida :
 FechaRecepción : 07.09.2013 HoraRecepción : 04:16:3

Placa : UPS639 TRANSPORTES SANCAR S.A.S
 Ruta : CO0446 ENT-UBT-IBG-Residuos
 Material : 1500000262 ALTERNO SOLIDO, CARBON MIXTO, 5500 KCAL/KG
 Peso Entrada : 27,740 TO Bascula : /Número Reg. :
 Peso Salida : 10,200 TO Bascula : 01 /Número Reg. :
 Total : 17,540 TO

Número Remisión : 64198 Cantidad Remisión : 17,450

Firma Basculador

SVD 139

07 SEP 2013
 PUNTA CARACOLITO
 BASCULA ENTRADA

CO-BODEGA CARBON UBATE Ticket : F188 - 000006419
 Peso Entrada :
 FechaRecepción : HoraRecepción :
 Peso Salida :
 FechaRecepción : 06.09.2013 HoraRecepción : 08:30:51

Placa : UPS639 TRANSPORTES SANCAR S.A.S
 Ruta : CO0446 ENT-UBT-IBG-Residuos
 Material : 1500000262 ALTERNO SOLIDO, CARBON MIXTO, 5500 KCAL/KG
 Peso Entrada : 10.210 TO Bascula : 01 /Número Reg. :
 Peso Salida : 27.660 TO Bascula : 01 /Número Reg. :
 Total : 17.450 TO

Número Remisión : TERCERO Cantidad Remisión : 1.000

Firma Basculador

[Handwritten Signature]





CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

REMISION / CARTA FUERTE

FECHA
05.09.2013

FOLIO
38849516

275

EXPEDIDA EN:

CO-PTA CARACOLITO - CDI
Kilometro 22
CP: 7652000 ibague CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE
DE MERCANCIA QUE SERÁ FACTURADA A:

CEMEX COLOMBIA, S.A. 7460
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
BOGOTA (BOG) 25
8600025231

COMPANIA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA
TARA 10.180 UM
DESTARA 27.620 UM

ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA F161
Km 14 via Bogota Calera
CP: LCA LA CALERA, 25, CO

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO
VEHICULO : UPS639
VIAJE : 14533159
RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000
RECIBIO DE CONFORMIDAD:

PEDIDO PRODUCTO

4504648358 ZIP 000010
OC:

Clinker Gris

CANTIDAD

17,440 TN

Contrato:

11 6 SEP 2013

CEMEX
SANTA ROSA

NOTAS
El Transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.

ACUSE DE RECIBO

Descripcion	Cantidad	Recibidos	Devueltos
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
Nº Manifiesto			

FIRMA

CEMEX
15 SEP 2013
PLANTA CARACOLITO
BASCULA BALIZA

cha: 05.09.2013
tra: 10:02:09
CARDENSM Carlos Andres Cardenas Mendez

TRANSPORTADOR

1 / 1

www.cemexcolombia.com



34

-PTA CARACOLITO - CDI

Fecha Entrada :
Fecha Recepción : 10.09.2013
Fecha Salida :
Fecha Recepción : 10.09.2013

Ticket : F150 - 0002809709
Hora Recepción : 00:00:00
Hora Recepción : 04:20:07

Código : UPS639
Código : CO0446
Material : 1500000262

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
ENT-UBT-IBG-Residuos
ALTERNO SOLIDO, CARBON MIXTO, 5500 KCAL/KG

27,520 TO Bascula : /Número Reg. :
10,200 TO Bascula : 02 /Número Reg. :
17,320 TO

Número Remisión : 64475

Cantidad Remisión : 17,110 TO

Firma Basculador

[Handwritten signature]

10 SEP 2013

UFV 34-1



O-BODEGA CARBON UBATE

Fecha Entrada :
Fecha Recepción : 09.09.2013
Fecha Salida :
Fecha Recepción :

Ticket : F188 - 0000064475
Hora Recepción :
Hora Recepción : 06:38:33

Código : UPS639
Código : CO0446
Material : 1500000262

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
ENT-UBT-IBG-Residuos
ALTERNO SOLIDO, CARBON MIXTO, 5500 KCAL/KG

10,270 TO Bascula : 01 /Número Reg. :
27,380 TO Bascula : 01 /Número Reg. :
17,110 TO

Número Remisión : TERCERO

Cantidad Remisión : 1,000 TO

Firma Basculador

[Handwritten signature]



CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

REMISION / CARTA PORTE

FECHA
08.09.2013

FOLIO
39009262
277

EXPEDIDA EN:

CO-PTA CARACOLITO - CDI
Kilometro 22
CP: 7652000 Ibague CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE
DE MERCANCIA QUE SERA FACTURADA A:

CEMEX COLOMBIA S.A. 7460
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
BOGOTA (BOG) 25
8600025231

COMPANIA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA

TARA	10,180	UM
DESTARA	27,940	UM

ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA F161
Km 14 via Bogota Calera

CP: LCA LA CALERA, 25, CO

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO

VEHICULO : UPS639

VIAJE : 14581993

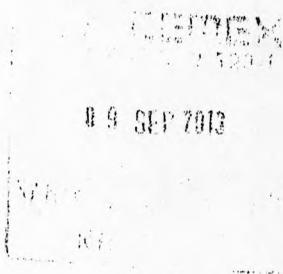
RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000

RECIBO DE
CONFORMIDAD:

PEDIDO PRODUCTO
4504666632 ZIP 000010 Clinker Gris
OC:

Contrato:

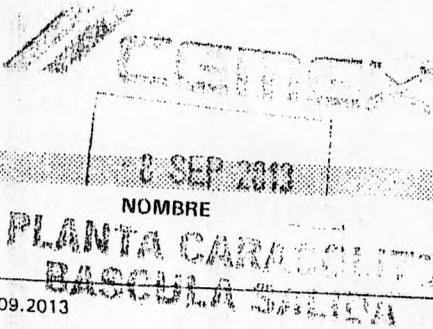
CANTIDAD
17,760 TN



NOTAS
El Transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.

ACUSE DE RECIBO

Descripcion	Cantidad	Recibidos	Devueltos
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
Nº Manifiesto			



NOMBRE

FIRMA

Fecha: 08.09.2013

Hora: 17:23:33

LVSUAREZ Ledy Viviana Suarez Tovar

TRANSPORTADOR

1 / 1

www.cemexcolombia.com



75 ✓

CO-PTA CARACOLITO - CDI

Peso Entrada :
FechaRecepción : 12.09.2013
Peso Salida :
FechaRecepción : 12.09.2013

Ticket : F150 - 00028145
HoraRecepción: 00:00:00
HoraRecepción: 02:44:5

Placa : UPS639
Ruta : CO0285
Material : 1500000137
Peso Entrada : 28,090 TO
Peso Salida : 10,200 TO
Total : 17,890 TO

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
DES-UBT-IBG-CARBON
CARBON BREÑA

Bascula : /Número Reg. :
Bascula :01 /Número Reg. :

Número Remisión : 64717

Cantidad Remisión : 17,680

Firma Basculador

Yeb...



CO-BODEGA CARBON UBATE

Peso Entrada :
FechaRecepción :
Peso Salida :
FechaRecepción : 11.09.2013

Ticket : F188 - 0000064717
HoraRecepción:
HoraRecepción: 12:21:57

Placa : UPS639
Ruta : CO0285
Material : 1500000137
Peso Entrada : 10,250 TO
Peso Salida : 27,930 TO
Total : 17,680 TO

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
DES-UBT-IBG-CARBON
CARBON BREÑA

Bascula :01 /Número Reg. :
Bascula :01 /Número Reg. :

Número Remisión : TERCERO

Cantidad Remisión : 1,000

TO

Firma Basculador



CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

FECHA 10.09.2013 FOLIO 279
39157471

EXPEDIDA EN:

CO-PTA CARACOLITO - CDI
Kilometro 22
CP: 7652000 Ibague CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA QUE SERÁ FACTURADA A:

CEMEX COLOMBIA, S.A. 7460
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
BOGOTÁ (BOG) 25
8600025231

ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA F161
Km 14 via Bogota Calera
CP: LCA LA CALERA, 25, CO

COMPANIA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA

TARA 10,180 UM
DESTARA 27,670 UM

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO
VEHICULO : UPS639
VIAJE : 14618314
RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000
RECIBO DE CONFORMIDAD:

PEDIDO PRODUCTO

4504674976 ZIP 000010 Clinker Grls
OC:

Contrato:

CANTIDAD

17,490 TN



NOTAS
El Transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.



ACUSE DE RECIBO

Descripcion	Cantidad	Recibidos	Devueltos
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
Nº Manifiesto			

NOMBRE

FIRMA

Fecha: 10.09.2013

Hora: 15:56:22

CACARDENSM Carlos Andres Cardenas Mendez

TRANSPORTADOR

1 / 1

www.cemexcolombia.com



76

CO-PTA CARACOLITO - CDI

Peso Entrada
FechaRecepción 13.09.2013
Peso Salida
FechaRecepción 13.09.2013

Ticket : F150 - 00028185
HoraRecepción: 00:00:00
HoraRecepción: 13:27:1

Placa : UPS639
Ruta : CO0285
Material : 1500000137
Peso Entrada : 27,880 TO
Peso Salida : 10,200 TO
Total : 17,680 TO

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
DES-UBT-IBG-CARBON
CARBON BREÑA

Bascula : /Número Reg. :
Bascula :01 /Número Reg. :

Número Remisión : 64892 Cantidad Remisión : 17,470

Firma Basculador

TSV036



CO-BODEGA CARBON UBATE

Peso Entrada
FechaRecepción 12.09.2013
Peso Salida
FechaRecepción

Ticket : F188 - 0000064892
HoraRecepción:
HoraRecepción: 20:50:13

Placa : UPS639
Ruta : CO0285
Material : 1500000137
Peso Entrada :
Peso Salida :
Total :

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
DES-UBT-IBG-CARBON
CARBON BREÑA

Bascula :01 /Número Reg. :
Bascula :01 /Número Reg. :

Número Remisión : TERCERO Cantidad Remisión : 1,000

TO

Firma Basculador

REMISION / CARTA PORTE 281



CEMEX COLOMBIA, S.A.
 Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
 CO 6039000

FECHA: 12.09.2013
 FOLIO: 39288555

EXPEDIDA EN:

CO-PTA CARACOLITO - CDI
 Kilometro 22
 CP: 7652000 Ibaguá CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA QUE SERÁ FACTURADA A:

CEMEX COLOMBIA, S.A. 7460
 Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
 BOGOTÁ (BOG) 25
 1600025231

COMPANÍA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA

TARA: 10,180 UM
 DESTARA: 27,890 UM

ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA F161
 Km 14 via Bogota Calera
 CP: LCA LA CALERA, 25, CO

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO
 VEHICULO : UPS639
 VIAJE : 14653339
 RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000
 RECIBO DE CONFORMIDAD:

PEDIDO
 4504686177 ZIP 000010
 OC:

PRODUCTO
 Clinker Gris
 Contrato: 0000025231-1

CANTIDAD
 17.710 TN

12 SEP 2013

SANTA ROSA CALERA MMPP
 RECIBIDO



NOTAS

El Transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.

ACUSE DE RECIBO

Descripcion	Cantidad	Recibidos	Devueltos
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
Nº Manifiesto			

NOMBRE

FIRMA

Fecha: 12.09.2013

Hora: 06:18:54

AMESA Andrea Mesa Campos

TRANSPORTADOR

1 / 1

www.cemexcolombia.com



301

CO-PTA CARACOLITO - CDI
 Peso Entrada :
 FechaRecepción : 17.09.2013
 Peso Salida :
 FechaRecepción : 17.09.2013

Ticket : F150 - 00028240
 HoraRecepción: 00:00:00
 HoraRecepción: 03:31:18

Placa : UPS639
 Ruta : CO0446
 Material : 1500000262
 Peso Entrada : 27,720 TO
 Peso Salida : 10,200 TO
 Total : 17,520 TO

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
 ENT-UBT-IBG-Residuos
 ALTERNO SOLIDO, CARBON MIXTO, 5500 KCAL/KG
 Bascula : /Número Reg. :
 Bascula : 01 /Número Reg. :

Número Remisión : 65016

Cantidad Remisión : 17,510

Firma Basculador

17 SEP 2013



CO-PTA CARACOLITO - CDI
 Peso Entrada :
 FechaRecepción : 17.09.2013
 Peso Salida :
 FechaRecepción : 17.09.2013

Ticket : F150 - 0002824
 HoraRecepción: 00:00:0
 HoraRecepción: 03:31:1

Placa : UPS639
 Ruta : CO0446
 Material : 1500000262
 Peso Entrada : 27,720 TO
 Peso Salida : 10,200 TO
 Total : 17,520 TO

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
 ENT-UBT-IBG-Residuos
 ALTERNO SOLIDO, CARBON MIXTO, 5500 KCAL/KG
 Bascula : /Número Reg. :
 Bascula : 01 /Número Reg. :

Número Remisión : 65016

Cantidad Remisión : 17,510

Firma Basculador

17 SEP 2013

Handwritten signature or initials

REMISION / CARTA PORTE



CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

FECHA
13.09.2013

FOLIO
39351637

283

EXPEDIDA EN:

CO-PTA CARACOLITO - CDI
Kilometro 22
CP: 7652000 ibague CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA QUE SERÁ FACTURADA A:

CEMEX COLOMBIA, S.A. 7460
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
BOGOTA (BOG) 25
8600025231

COMPANIA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA

TARA 10,400 UM
DESTARA 27,870 UM

ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA 5151
Km 14 via Bogota Calera
CP: LCA LA CALERA, 25. CO

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO
VEHICULO : UPS639
VIAJE : 14683149
RANGO DE SELLOS. DE 0000000000 A 0000000000
RECIBO DE CONFORMIDAD:

PEDIDO PRODUCTO

4504691987 ZIP 000010 Clinker Gris
OC:

CANTIDAD

17,470 TN

Contrato:



13 SEP 2013

PLANTA CARACOLITO

NOTA: El transportador declara haber recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.



ACUSE DE RECIBO

Description	Cantidad	Recibidos	Devueltos
Sacos Rotos			
Sacos Humeros			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
Nº Manifiesto			

NOMBRE

FIRMA

Fecha: 13.09.2013

Hora: 15:26:28

CFCRIOLLO Cesar Fernando Criollo Roldan

TRANSPORTADOR

1 / 1

www.cemexcolombia.com



38
31

CO-PTA CARACOLITO - CDI
 Peso Entrada
 FechaRecepcion 18.09.2013
 Peso Salida
 FechaRecepcion 18.09.2013

Ticket : F150 - 0002
 HoraRecepcion: 00:0
 HoraRecepcion: 13:2

Placa : UPS639
 Ruta : CO0285
 Material : 1500000137
 Peso Entrada : 27,600 TO
 Peso Salida : 10,200 TO
 Total : 17,400 TO

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
 DES-UBT-IBG-CARBON
 CARBON BREÑA
 Bascula : /Número Reg. :
 Bascula :01 /Número Reg. :

Número Remisión : 65262
 Cantidad Remisión : 17,180

18 SEP 2013
 Firma Basculador



CO-BODEGA CARBON UBATE
 Peso Entrada
 FechaRecepcion
 Peso Salida
 FechaRecepcion 17.09.2013

Ticket : F188 - 0000065262
 HoraRecepcion:
 HoraRecepcion: 20:08:12

Placa : UPS639
 Ruta : CO0285
 Material : 1500000137
 Peso Entrada : 10,310 TO
 Peso Salida : 27,490 TO
 Total : 17,180 TO

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
 DES-UBT-IBG-CARBON
 CARBON BREÑA
 Bascula :01 /Número Reg. :
 Bascula :01 /Número Reg. :

Número Remisión : TERCERO
 Cantidad Remisión : 1,000 TO

[Handwritten Signature]
 Firma Basculador

[Handwritten notes and scribbles]



CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

REMISION / CARTA PORTE

FECHA
17.09.2013

FOLIO
39483152
285

EXPEDIDA EN:

CO-PTA CARACOLITO - CDI
Kilometro 22
CP: 7652000 ibague CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA QUE SERÁ FACTURADA A:

CEMEX COLOMBIA, S.A. 7460
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
BOGOTÁ (BOG) 25
3600025231

COMPANÍA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA

TARA	10.180	UM
DESTARA	27.680	UM

ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA F151
Km 14 via Bogota Calera
CP: LCA LA CALERA, 25 CO

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO
VEHICULO : UPS639
VIAJE : 14721243
RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000
RECIBIO DE CONFORMIDAD:

PEDIDO PRODUCTO

4504703856 ZP 000010 Clinker Gris
OC:

Contrato:

CANTIDAD

17,500 TN

17 SEP 2013
PLANTA CARACOLITO
IBAGUE

PLANTA SANTA ROSA
17 SEP 2013

El receptorista declara haber recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.

ACUSE DE RECIBO

Descripcion	Cantidad	Recibidos	Devueltos
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
Nº Manifiesto			

NOMBRE

FIRMA

Fecha: 17.09.2013

Hora: 09:30:10

AMESA Andree Mesa Camero

TRANSPORTADOR

1 / 1



www.cemexcolombia.com

39

CO-PTA CARACOLITO - CDI
 Ticket : F150 - 0002830556
 HoraRecepción: 00:00:00
 HoraRecepción: 05:19:34
 FechaRecepción 20.09.2013
 FechaRecepción 20.09.2013
 Placa : UPS639
 Ruta : CO0285
 Material : 1500000137
 Transporte SANCAR S.A.S
 DES-UBT-IBG-CARBON
 CARBON BREÑA
 Bascula : /Número Reg. :
 Bascula : 01 /Número Reg. :
 Peso Entrada : 27,600 TO
 Peso Salida : 10,200 TO
 Total : 17,400 TO
 Número Remisión : 65328
 Cantidad Remisión : 17,210 TO

Firma Basculador
 20 SEP 2013
 CO-PTA CARACOLITO
 BASCULA ENTRADA



CO-PTA CARACOLITO - CDI
 Ticket : F150 - 00028305
 HoraRecepción: 00:00:00
 HoraRecepción: 05:19:34
 FechaRecepción 20.09.2013
 FechaRecepción 20.09.2013
 Placa : UPS639
 Ruta : CO0285
 Material : 1500000137
 Transporte SANCAR S.A.S
 DES-UBT-IBG-CARBON
 CARBON BREÑA
 Bascula : /Número Reg. :
 Bascula : 01 /Número Reg. :
 Peso Entrada : 27,600 TO
 Peso Salida : 10,200 TO
 Total : 17,400 TO
 Número Remisión : 65328
 Cantidad Remisión : 17,210 TO

Firma Basculador

BODEGA CARBON UBATE

Ticket : F188 - 0000065328

Entrada

HoraRecepción:

Recepción

Salida

HoraRecepción: 07:02:18

Recepción 19.09.2013

ca : UPS639

TRANSPORTES SANCAR S.A.S

a : CO0285

DES-UBT-IBG-CARBON

erial : 1500000137

CARBON BREÑA

o Entrada : 10.330 TO Bascula :01 /Número Reg. :

o Salida : 27.540 TO Bascula :01 /Número Reg. :

al : 17.210 TO

ero Remisión : TERCERO Cantidad Remisión : 1.000 TO

Firma Basculador

TTE270

40

REMISION / CARTA PORT



CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

FECHA: 18.09.2013 FOLIO: 39597580

EXPEDIDA EN:

CO-PTA CARACOLITO - CDI
Kilometro 22
CP: 7652000 Ibaguè CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA QUE SERÁ FACTURADA A:

CEMEX COLOMBIA, S.A. 7460
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
BOGOTÁ (BOG) DE
6600017000

COMPANÍA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

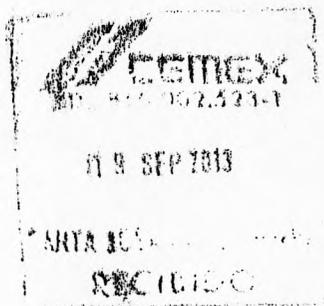
7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA		
TARA	10,180	UM
DESTARA	27,860	UM

ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA F161
Kil. 14 vía Bogotá Calera
CP: LCA - CALERA, 25, CO

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO
VEHICULO : UFS639
VIAJE : 14749138
RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000
RECIBO DE CONFORMIDAD:

PEDIDO	PRODUCTO	CANTIDAD
4504716198 ZIP 000010	Clinker Gris	17,670 TN
OC:	Contrato:	



NOTAS
El Transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.

ACUSE DE RECIBO

Descripción	Cantidad	Recibidos	Devueltos
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
Nº Manifiesto			

NOMBRE

FIRMA

Fecha: 18.09.2013
Hora: 18:39:18

APVILLAR Angela Patricia Villa Rojas Angela

TRANSPORTADOR

1 / 1



TA CARACOLITO - CDI

Entrada :
Recepción : 23.09.2013
Salida :
Recepción : 23.09.2013

Ticket : F150 - 0002835711
HoraRecepción: 00:00:00
HoraRecepción: 10:34:43

a : UPS639 TRANSPORTES SANCAR S.A.S
 : CO0285 DES-UBT-IBG-CARBON
rial : 1500000137 CARBON BREÑA
Entrada : 27,480 TO Bascula : /Número Reg. :
Salida : 10,200 TO Bascula :01 /Número Reg. :
l : 17,280 TO

ro Remisión : 65641 Cantidad Remisión : 17,100 TO

Firma Basculador

23 SEP 2013

*DESCARGU
S AUSSS*

PLANTA CARACOLITO
BASCULA ENTRADA

*Carque
S10460*

DEGA CARBON UBATE

Entrada :
Recepción :
Salida :
Recepción : 21.09.2013

Ticket : F188 - 0000065641
HoraRecepción:
HoraRecepción: 08:51:40

a : UPS639 TRANSPORTES SANCAR S.A.S
 : CO0285 DES-UBT-IBG-CARBON
rial : 1500000137 CARBON BREÑA
Entrada : 10.280 TO Bascula :01 /Número Reg. :
Salida : 27.380 TO Bascula :01 /Número Reg. :
l : 17.100 TO

ro Remisión : TERCERO Cantidad Remisión : 1.000 TO

Firma Basculador

41



CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

REMISION / CARTA PC

FECHA: 20.09.2013
FOLI: 39696

EXPEDIDA EN:

CO-PTA CARACOLITO - CDI
Kilometro 22
CP: 7652000 Ibaguá CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE
DE MERCANCIA QUE SERA FACTURADA A:

CEMEX COLOMBIA S.A. 7460
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
BOGOTA (BOG) 26
865702513

COMPANIA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA

TARA: 10,210 UM
DESTARA: 27,770 UM

ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA F161
Km 14 via Bogota Calera

CP: LCA LA CALERA, 25, CO

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO
VEHICULO : UPS639
VIAJE : 14782883
RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000
RECIBO DE CONFORMIDAD:

PEDIDO:

4504728347 ZIP 000010
CC:

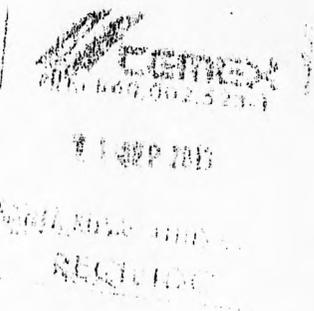
PRODUCTO

Clinker Gris

Contrato:

CANTIDAD

17,560 TONELADAS



NOTAS

El Transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.

Descripcion	Cantidad	Recibidos	Devueltos
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
Nº Manifiesto			

NOMBRE

FIRMA

Fecha: 20.09.2013

Hora: 13:48:02

EOGABORDA German Andres Borda Munoz

TRANSPORTADOR



CARACOLITO - CDT *TERCERO*

Ticket : F150 - 0002839705

(A)

Entrada : 25.09.2013
Salida : 25.09.2013

HoraRecepción: 00:00:00
HoraRecepción: 04:12:56

291

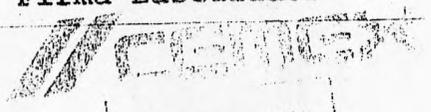
Placa : UPS639
Ruta : CO0285
Material : 1500000137
Peso Entrada : 28,010 TO
Peso Salida : 10,200 TO
Total : 17,810 TO

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
DES-UBT-IBG-CARBON
CARBON BREÑA

Bascula : /Número Reg. :
Bascula : 01 /Número Reg. :

Remisión : 65793 Cantidad Remisión : 17,600 TO

Firma Basculador



25 SET 2013

PLANTA CARACOLITO
BASCULA NITR 1

TSV036

O-BODEGA CARBON UBATE
Peso Entrada :
FechaRecepción :
Peso Salida :
FechaRecepción : 24.09.2013

Ticket : F188 - 0000065793
HoraRecepción:
HoraRecepción: 05:49:45

Placa : UPS639
Ruta : CO0285
Material : 1500000137
Peso Entrada : 10,300 TO
Peso Salida : 27,900 TO
Total : 17,600 TO

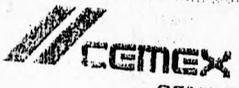
TRANSPORTES SANCAR S.A.S
DES-UBT-IBG-CARBON
CARBON BREÑA

Bascula : 01 /Número Reg. :
Bascula : 01 /Número Reg. :

Número Remisión : TERCERO Cantidad Remisión : 1,000 TO

Wm Pando

Firma Basculador



CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

REMISION / CARTA PORTADORA

FECHA: 23.09.2013
FOLIO: 39831

EXPEDIDA EN:

CO-PTA CARACOLITO - CDI
Kilometro 22
CP: 7652000 ibague CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA QUE SERA FACTURADA A:

CEMEX COLOMBIA, S.A. 7460
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
BOGOTA (BOG) 25
8600025231

ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA F161
Km 14 via Bogota Calera

CP: LCA LA CALERA, 25, CO

COMPANIA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA

TARA	10,180	UM
DESTARA	27,760	UM

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO
VEHICULO : UPS639
VIAJE : 14820039
RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000
RECIBO DE CONFORMIDAD:

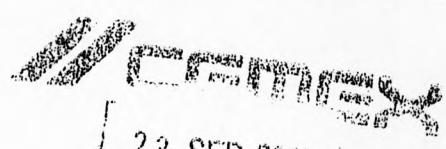
PEDIDO: 4504737906 ZIP 000010
OC: Clinker Gris

Contrato:

CANTIDAD: 17,580 TN



NOTAS: El Transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.



PLANTA CARACOLITO
NOMBRE CULA SALIDA

ACUSE DE RECIBO

Descripcion	Cantidad	Recibidos	Devueltos
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
Nº Manifiesto			

FIRMA

Fecha: 23.09.2013
Hora: 14:44:21
LVSUAREZ Leidy Viviana Suarez Tovar

TRANSPORTADOR



CARACOLITO - CDI

Ticket : F150 - 0002843257

99

Entrada
Recepción 26.09.2013
Salida
Recepción 26.09.2013

HoraRecepción: 00:00:00
HoraRecepción: 13:55:29

293

: UPS639 TRANSPORTES SANCAR S.A.S
: CO0285 DES-UBT-IBG-CARBON
: 1500000137 CARBON BREÑA

Entrada : 28,270 TO Bascula : /Número Reg. :
Salida : 10,200 TO Bascula :01 /Número Reg. :
: 18,070 TO

No Remisión : 65941 Cantidad Remisión : 17,790 TO

Firma Basculador

25 SEP 2013

PTA CARACOLITO - CDI

Ticket : F150 - 0002843257

Entrada
Recepción 26.09.2013
Salida
Recepción 26.09.2013

HoraRecepción: 00:00:00
HoraRecepción: 13:55:29

Uca : UPS639 TRANSPORTES SANCAR S.A.S
Ca : CO0285 DES-UBT-IBG-CARBON
Material : 1500000137 CARBON BREÑA

No Entrada : 28,270 TO Bascula : /Número Reg. :
No Salida : 10,200 TO Bascula :01 /Número Reg. :
Total : 18,070 TO

No Remisión : 65941 Cantidad Remisión : 17,790 TO

Firma Basculador

25 SEP 2013

Yahir Restrepo

43

CO-BODEGA CARBON UBATE

Peso Entrada
FechaRecepción
Peso Salida
FechaRecepción 25.09.2013

Ticket : F188 - 0000065941

HoraRecepción:

HoraRecepción: 17:12:39

Placa : UPS639
Ruta : CO0285
Material : 1500000137
Peso Entrada :
Peso Salida :
Total :

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
DES-UBT-IBG-CARBON
CARBON BREÑA

10.280 TO Bascula :01 /Número Reg. :
28.170 TO Bascula :01 /Número Reg. :
17.890 TO

Número Remisión : TERCERO

Cantidad Remisión : 1.000

TO

Firma Basculador



Handwritten number 170142



CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

FECHA
25.09.2013

FOLIO
39921111 , 295

101

EXPEDIDA EN:

CO-PTA CARACOLITO - CDI
Kilometro 22
CP: 7652000 Ibaguè CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE DE LA MERCANCIA QUE SERÁ FACTURADA A:

CEMEX COLOMBIA, S.A. 7460
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
BOGOTÁ COCOT 25
00325231

COMPANÍA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA

TAPA : 10 000 UN
DESTAPE : 27 000 UN

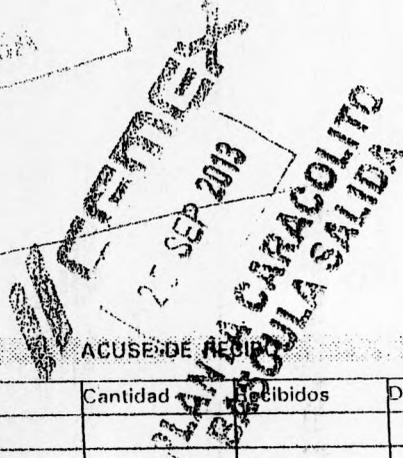
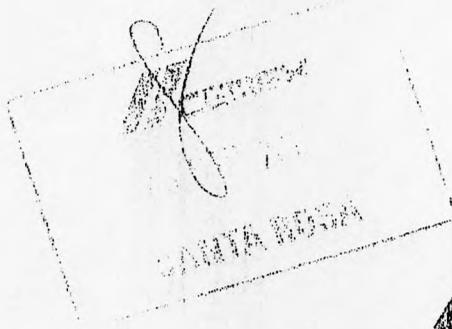
ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA F161
Km 14 via Bogota Calera

DEPARTAMENTO: LCA LA CALERA, 25, CO

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO
VEHICULO : UPS639
VIAJE : 14857445
RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000
RECIBO DE CONFORMIDAD:

EXPEDIDO	PRODUCTO	CANTIDAD
504747755 ZIP 000010	Clinker Gris	17,370 TN
OC:	Contrato.	



NOTAS:
El Transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.

ACUSE DE RECIBO

Descripcion	Cantidad	Recibidos	Devueltos
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
Nº Manifiesto			

NOMBRE

FIRMA

Fecha: 25.09.2013
Hora: 05:31:48
EOGABORDA German Andres Borda Munoz

TRANSPORTADOR
1 / 1

www.cemexcolombia.com



44

CO-BODEGA CARBON UBATE

Peso Entrada

FechaRecepción

Peso Salida

FechaRecepción

22.08.2013

Placa

: UPS639

Ruta

: CO0285

Material

: 1500000137

Peso Entrada

:

Peso Salida

:

Total

:

10,180 TO

27,790 TO

17,610 TO

TRANSPORTES SANCAR S.A.S

DES-UBT-IEG-CARBON

CARBON BREÑA

Bascula :01 /Número Reg. :

Bascula :01 /Número Reg. :

Ticket : F188 - 0000063195

HoraRecepción:

HoraRecepción: 06:24:27

Número Remisión :

TERCERO

Cantidad Remisión : 1,000

TO

[Handwritten Signature]
Firma Basculador



D-PTA CARACOLITO - CDI

297

Fecha Entrada :
Fecha Recepción : 31.08.2013
Fecha Salida :
Fecha Recepción : 31.08.2013

Ticket : F150 - 0002790633
Hora Recepción : 00:00:00
Hora Recepción : 13:12:58

Código : UPS639
Código : CO0285
Material : 1500000137

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
DES-UBT-IBG-CARBON
CARBON BREÑA

Peso Entrada : 27,010 TO
Peso Salida : 10,200 TO
Peso Total : 16,810 TO

Bacula : /Número Reg. :
Bacula : 02 /Número Reg. :

Número Remisión : 63644

Cantidad Remisión : 16,730 TO

Firma Basculador

[Handwritten signature]
30 AGO 2013
SML 820

D-BODEGA CARBON UBATE

Fecha Entrada :
Fecha Recepción : 31.08.2013
Fecha Salida :
Fecha Recepción :

Ticket : F188 - 0000063644
Hora Recepción :
Hora Recepción : 04:31:07

Código : UPS639
Código : CO0285
Material : 1500000137

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
DES-UBT-IBG-CARBON
CARBON BREÑA

Peso Entrada : 10,140 TO
Peso Salida : 26,870 TO
Peso Total : 16,730 TO

Bacula : 01 /Número Reg. :
Bacula : 01 /Número Reg. :

Número Remisión : TERCERO

Cantidad Remisión : 1,000 TO

[Handwritten signature]
Firma Basculador

45

CO-PTA CARACOLITO - CDI *UPS 639* Ticket : F150 - 00027949
 Peso Entrada
 FechaRecepción : 02.09.2013 HoraRecepción: 00:00:00
 Peso Salida
 FechaRecepción : 02.09.2013 HoraRecepción: 23:55:02

Placa : UPS639 TRANSPORTES SANCAR S.A.S
 Ruta : CO0285 DES-UBT-IBG-CARBON
 Material : 1500000137 CARBON BREÑA
 Peso Entrada : 27,330 TO Bascula : /Número Reg. :
 Peso Salida : 10,200 TO Bascula : 01 /Número Reg. :
 Total : 17,130 TO

Número Remisión : 63891 Cantidad Remisión : 17,020

Firma Basculador

~~EXPRES~~
 02 SEP 2013
 PLANTA CARACOLITO
 BASCULA ENTRADA

SMP 681



299 105

DEGA CARBON URATE

Ticket : F188 - 0000063891

Entrada
Recepción
Salida

HoraRecepción:

Recepción 02.09.2013

HoraRecepción: 08:06:45

a	:	UPS639	TRANSPORTES SANCAR S.A.S
	:	CO0285	DES-UBT-IBG-CARBON
Material	:	1500000137	CARBON BREÑA
> Entrada	:	10.230 TO	Bascula :01 /Número Reg. :
> Salida	:	27.250 TO	Bascula :01 /Número Reg. :
al	:	17.020 TO	

ero Remisión : TERCERO Cantidad Remisión : 1.000 TO



Firma Basculador

REMISION / CARTA PORTADORA



CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

FECHA: 23.08.2013
FOLIO: 3813811

EXPEDIDA EN:

CO-PTA CARACOLITO - CDI
Kilometro 22
CP: 7652000 Ibaguè CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE

DE MERCANCIA QUE SERÁ FACTURADA A:
CEMEX COLOMBIA, S.A. 7460
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
BOGOTÁ (BOG) 25
8600025231

COMPANÍA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA

TARA: 10,180 UM
DESTARA: 27,600 UM

ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA F16
Km 14 vía bogota Calera
CP: LCA LA CALERA, 25, CO

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO
VEHICULO : UPS639
VIAJE : 14306922
RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000
RECIBIO DE CONFORMIDAD:

PEDIDO

4504578624 ZIP 000010
OC:

PRODUCTO

Clinker Gris

Contrato:

CANTIDAD

17,420 TN

CEMEX
26 AGO 2013
SANTA ROSA F16 RAMP
RECIBIDO

26 AGO 2013
SANTA ROSA
SECRETARIA DE JUSTICIA DE COLOMBIA
JURISDICCIONAL
SUBESTADO
Ziraguire Contr. 123456789
JURISDICCION CIVIL DEL CTO

NOTAS

El transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.

ACUSE DE RECIBO

Descripcion	Cantidad	Recibidos	Devuelt
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
Nº Manifiesto			

CEMEX
26 AGO 2013
NOMBRE
PLANTA CARACOLITO
RASCULA SALIDA

FIRMA

Fecha: 23.08.2013

Hora: 17:54:10

CACARDENSI Carlos Andrus Cardenas Mendez

TRANSPORTADOR

111



FA CARACOLITO - CDI *UBS BODIGO*

Ticket : F150 - 0002800644

Entrada
FechaRecepción : 05.09.2013
Salida
FechaRecepción : 05.09.2013

HoraRecepción: 00:00:00
HoraRecepción: 03:34:10

a : UPS639 TRANSPORTES SANCAR S.A.S
: CO0446 ENT-UBT-IBG-Residuos
Material : 1500000262 ALTERNO SOLIDO, CARBON MIXTO, 5500 KCAL/KG
Peso Entrada : 27,900 TO Bascula : /Número Reg. :
Peso Salida : 10,200 TO Bascula :02 /Número Reg. :
Total : 17,700 TO

Número Remisión : 63976 Cantidad Remisión : 17,510 TO

Firma Basculador
05 SEP 2013
PLANTA CARACOLITO

7/27/13

O-BODEGA CARBON UBATE

Ticket : F188 - 0000063976

Peso Entrada
FechaRecepción
Peso Salida
FechaRecepción : 04.09.2013

HoraRecepción:
HoraRecepción: 05:49:29

Placa : UPS639 TRANSPORTES SANCAR S.A.S
Cuenta : CO0446 ENT-UBT-IBG-Residuos
Material : 1500000262 ALTERNO SOLIDO, CARBON MIXTO, 5500 KCAL/KG
Peso Entrada : 10.150 TO Bascula :01 /Número Reg. :
Peso Salida : 27.660 TO Bascula :01 /Número Reg. :
Total : 17.510 TO

Número Remisión : TERCERO Cantidad Remisión : 1.000 TO

Firma Basculador

Firma Basculador



CEMEX COLOMBIA, S.A.
 Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
 CO 6039000

REMISION / CARTA PC

FECHA 03.09.2013 **FOL.** 38783

EXPEDIDA EN:
 COPTA CARACOLITO - CDI
 Kilometro 22
 CP: 7662000 Itague CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA QUE SERA FACTURADA A:
 CEMEX COLOMBIA S.A. - 7480
 Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
 BOGOTA - COLOMBIA
 6039000

COMPANIA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7484 CEMEX TRANSPORTES SA COLOMBIA SA
TAPA 10.80 UM
DESTARA 17.80 UM

ENVIADO A:
 PLANTA SANTA ROSA F101
 Km 14 via Bogota Calera
 CP. LCA LA CALERA, 25, CO

CONDUCTOR: FOMEDA MONTAÑO
VEHICULO : UPS639
VIAJE : 14496342
RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000
RECIBIO DE CONFORMIDAD:

PEDIDO 4504640982 ZIP 000010
OC:

PRODUCTO Clinker Gris

Contrato:

CANTIDAD 17,570 TN

21 SEP 2013



NOTAS
 El Transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.

PLANTA CARACOLITO
 BASCULA SALIDA
 03 SEP 2013

ACUSE DE RECIBO

Descripcion	Cantidad	Recibidos	Devu
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
Nº Manifiesto			

NOMBRE

FIRMA

Fecha: 03.09.2013
Hora: 13:31:46
CACARDENSM Carlos Andria Cardenas Mendez

TRANSPORTADOR





CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

FECHA: 31.08.2013
FOLIO: 38572767

10/1

EXPEDIDA EN:

CO-PTA CARACOLITO - CDI
Kilometro 22
CP: 7652000 ibague CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA QUE SERA FACTURADA A:

CEMEX COLOMBIA, S.A. 7460
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
BOGOTA (BOG) 25
8600025231

COMPANIA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA

TARA: 10,180 UM
DESTARA: 27,700 UM

ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA F161
Km 14 via Bogota Calera

CP: LCA LA CALERA, 25, CO

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO

VEHICULO : UPS639

VIAJE : 14467897

RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000

RECIBIO DE

CONFORMIDAD:

PEDIDO	PRODUCTO	CANTIDAD
4504623584 ZIP 000010	Clinker Gris	17,520 TN
OC:	Contrato:	



31 AGO 2013



NOTAS

El transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.

ACUSE DE RECIBO

Descripcion	Cantidad	Recibidos	Devueltos
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
N° Manifiesto			

NOMBRE

FIRMA

Fecha: 31.08.2013

Hora: 21:28:48

Controlado por: Cesar Fernando Criollo Roldan
CFCRIOLLO Cesar Fernando Criollo Roldan

TRANSPORTISTA

11/11

www.cemex.com



47

O-PTA CARACOLITO - CDI		Ticket : F150 - 0002858449
Peso Entrada		
FechaRecepcion	02.10.2013	HoraRecepcion: 00:00:00
Peso Salida		
FechaRecepcion	02.10.2013	HoraRecepcion: 17:32:32

Placa	: UPS639	TRANSPORTES SANCAR S.A.S
Ruta	: CO0446	ENT-UBT-IBG-Residuos
Material	: 1500000262	ALTERNQ SOLIDO, CARBON MIXTO, 5500 KCAL/KG
Peso Entrada	: 28,000 TO	Bascula : /Número Reg. :
Peso Salida	: 10,200 TO	Bascula :01 /Número Reg. :
Total	: 17,800 TO	

Número Remisión : 66451 Cantidad Remisión : 17,760 TC

Firma Basculador

CEMEX
 02 OCT 2013
 PLANTA CARACOLITO
 BASCULA ENTRADA





CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

REVISION / CARTA PORTE

5

FECHA
26.09.2013

FOLIO
40038638

M

EXPEDIDA EN:

CO PTA CARACOLITO - CDI
Kilometro 22
CP: 7652000 Ibaguè CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE
DE MERCANCIA QUE SERÁ FACTURADA A:

CEMEX CARACOLITO S.A. 7464
CALLE 99 NO. 9A 54 PISO 8
BOGOTÁ COLOMBIA 000125
8600025231

COMPANÍA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA

TARA	10.120	UM
DESTARA	28.020	UM

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO
VEHICULO : UPS639
VIAJE : 14903561
RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000
RECIBO DE CONFORMIDAD:

ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA F161
Km 14 via Bogota Calera

CP: LCA LA CALERA, 25, CO

PEDIDO PRODUCTO

4504756047 ZIP 000010
OC:

Clinker Gris

Contrato:

CANTIDAD
17.840 TN



26 SEP 2013

PLANTA SANTA ROSA



NOTAS
El transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.

ACUSE DE RECIBO

Descripcion	Cantidad	Recibidos	Devueltos
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
Por Manifiesto			

NOMBRE

FIRMA

Fecha: 26.09.2013

Hora: 20:23:54

VILLAR Angela Patricia Villa Rojas Angela

TRANSPORTADOR

www.cemexcolombia.com



6 481

REMISION / CARTA PORTADORA



CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

FECHA: 16.10.2013
FOLIO: 41102C

EXPEDIDA EN:

CO-PTA CARACOLITO - CDI
Kilometro 22
CP: 7652000 Ibaguè CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA QUE SERÁ FACTURADA A:

CEMEX COLOMBIA S.A. 7460
CALLE 99 NO. 9A 54 PISO 8
BOGOTÁ (BOG) 21
3600008231

COMPANÍA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA

TARA	10,150	UM
DESTARA	27,720	UM

ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA F161
Km 14 vía Bogotá Calera

CP: LCA LA CALERA, 25, CO

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO
VEHICULO : UPS639
VIAJE : 15259016
RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000
RECIBO DE CONFORMIDAD:

PEDIDO

4504870369 ZIP 000010
OC:

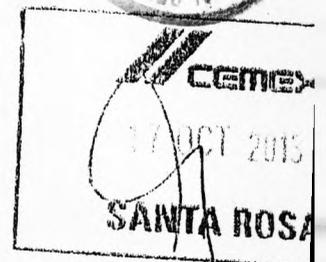
PRODUCTO

Clinker Gris

Contrato:

CANTIDAD

17,540 TN



NOTAS

El Transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.

16 OCT 2013

ACUSE DE RECIBO

Descripcion	Cantidad	Recibidos	De
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
1º Manifiesto			

NOMBRE

FIRMA

Fecha: 16.10.2013

Hora: 20:19:28

RCALVO Rafael Hernando Calvo Calderon

TRANSPORTADOR

1 / 1



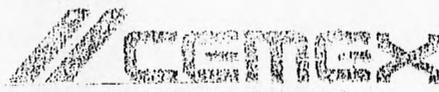
PLANTA CARACOLITO - CDI

Ticket : F150 - 0002901244

Entrada			
Recepción	25.10.2013	HoraRecepción:	00:00:00
Salida			
Recepción	25.10.2013	HoraRecepción:	03:15:51

M3

a	: UPS639	TRANSPORTES SANCAR S.A.S	7
	: CO0285	DES-UBT-IBG-CARBON	
erial	: 1500000137	CARBON BREÑA	
Entrada	: 27,740 TO	Bascula : /Número Reg. :	
Salida	: 10,200 TO	Bascula :01 /Número Reg. :	
al	: 17,540 TO		
ero Remisión	: 68730	Cantidad Remisión	: 17,350 TO



Firma Basculador

25 OCT 2013

Yuberto

PLANTA CARACOLITO

BASCULE CALLE

670733

BODEGA CARBON UBATE		Ticket : F188 - 0000058730
Entrada		HoraRecepción:
Recepción		
Salida		
Recepción	19.10.2013	HoraRecepción: 09:12:08

a	: UPS639	TRANSPORTES SANCAR S.A.S	
i	: CO0285	DES-UBT-IBG-CARBON	
erial	: 1500000137	CARBON BREÑA	
Entrada	: 10,230 TO	Bascula :01 /Número Reg. :	
Salida	: 27,580 TO	Bascula :01 /Número Reg. :	
al	: 17,350 TO		
ero Remisión	: TERCERO	Cantidad Remisión	: 1,000 TO

Yuberto

Firma Basculador

49

CO-PTA CARACOLITO - CDI *110-10000* Ticket : F150 - 0002892
 Peso Entrada :
 FechaRecepción : 18.10.2013 HoraRecepción : 00:00:00
 Peso Salida :
 FechaRecepción : 18.10.2013 HoraRecepción : 02:25:00

Placa : UPS639 TRANSPORTES SANCAR S.A.S
 Ruta : CO0285 DES-UBT-IBG-CARBON
 Material : 1500000137 CARBON BREÑA
 Peso Entrada : 26,760 TO Bascula : /Número Reg. :
 Peso Salida : 10,200 TO Bascula : 02 /Número Reg. :
 Total : 16,560 TO

Número Remisión : 68280 Cantidad Remisión : 16,350

Firma Basculador

18 OCT 2013

Clinte: SUD 976

Carbon: TA2096

CO-BODEGA CARBON UBATE Ticket : F188 - 00000682
 Peso Entrada :
 FechaRecepción :
 Peso Salida :
 FechaRecepción : 17.10.2013 HoraRecepción :
 HoraRecepción : 11:36:37

Placa : UPS639 TRANSPORTES SANCAR S.A.S
 Ruta : CO0285 DES-UBT-IBG-CARBON
 Material : 1500000137 CARBON BREÑA
 Peso Entrada : 10,220 TO Bascula : 01 /Número Reg. :
 Peso Salida : 26,570 TO Bascula : 01 /Número Reg. :
 Total : 16,350 TO

Número Remisión : ALQUILADO Cantidad Remisión : 1,000

W. Pardo
 Firma Basculador



CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

FECHA
18.10.2013

FOLIO
41127013

9
115

EXPEDIDA EN:

CO-PTA CARACOLITO - CDI
Kilometro 22
CP: 7652000 Ibaguè CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA QUE SERÁ FACTURADA A:

CEMEX COLOMBIA, S.A. 7460
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
BOGOTÁ (BOG) 25
8600025231

COMPANÍA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA

TARA 10.180 UM
DESTARA 27.910 UM

ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA F161
Km 14 via Bogota Calera

CP: LCA LA CALERA, 25, CO

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO

VEHICULO : UPS639

VIAJE : 15298633

RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000

RECIBIO DE

CONFORMIDAD:

PEDIDO	PRODUCTO	CANTIDAD
4504857605 ZIP 000010	Clinker Gris	17,730 TN

OC:

Contrato:



NOTAS:
El Transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.

ACUSE DE RECIBO

Descripcion	Cantidad	Recibidos	Devueltos
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
Nº Manifiesto			

NOMBRE

FIRMA

Fecha: 18.10.2013

Hora: 16.09:58

APVILLAR Angela Patricia Villa Rojas Angela

TRANSPORTADOR

1 / 1

www.cemexcolombia.com



REMISION / CARTA PO



CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

FECHA 03.10.2013 FOLIO 40412

EXPEDIDA EN:

CO-PTA CARACOLITO - CDI
Kilometro 22
CP: 7652000 Ibagua CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA QUE SERÁ FACTURADA A:

CEMEX COLOMBIA S.A. 7460
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
BOGOTA (BOG) 25
8600025231

COMPANIA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA

TARA 10,180 UM
DESTARA 27,940 UM

ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA F161
Km 14 via Bogota Calera

CP: ICA LA CALERA, 25, CO

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO
VEHICULO : UPS639
VIAJE : 15009886
RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000
RECIBIO DE CONFORMIDAD:

PEDIDO: 4504795896 ZIP 000010 PRODUCTO: Clinker Gris

OC:

Contrato:

CANTIDAD 17,760 TN

PLANTA CARACOLITO
PLANTA SALIDA
03 OCT 2013
CEMEX



CEMEX
03 OCT 2013
SANTA ROSA

NOTAS
El Transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.

ACUSE DE RECIBO

Descripcion	Cantidad	Recibidos	De
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
Nº Manifiesto			

NOMBRE

FIRMA

Fecha: 03.10.2013

Hora: 01:42:11

AMFSA Andrea Mesa Campos

TRANSPORTADOR

1 / 1



PLANTA CARACOLITO - CDI

Ticket : F150 - 0002862387

11

Entrada :
Recepción : 04.10.2013
Salida :
Recepción : 04.10.2013

HoraRecepción: 00:00:00
HoraRecepción: 11:32:59

UPS639 TRANSPORTES SANCAR S.A.S
CO0285 DES-UBT-IBG-CARBON
1500000137 CARBON BREÑA
Entrada : 27,290 TO Bascula : /Número Reg. :
Salida : 10,200 TO Bascula : 02 /Número Reg. :
17,090 TO

Remisión : 66598 Cantidad Remisión : 16,930 TO

Firma Basculador

CEMENTOS
04 OCT 2013
PLANTA CARACOLITO
BASCULA ENTRADA

TSV 036

PLANTA CARBON UBATE

peso Entrada
fechaRecepción
peso Salida
fechaRecepción

03.10.2013

Ticket : F188 - 0000066598

HoraRecepción:

HoraRecepción: 12:05:02

laca :
lta :
aterial :
peso Entrada :
peso Salida :
tal :

UPS639
CO0285
1500000137

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
DES-UBT-IBG-CARBON
CARBON BREÑA

10.220 TO Bascula :01 /Número Reg. :
27.150 TO Bascula :01 /Número Reg. :
16.930 TO

numero Remisión : TERCERO

Cantidad Remisión : 1.000

TO

Firma Basculador



CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

REMISION / CARTA PORTADORA

FECHA: 04.10.2013
FOLIO: 4050

EXPEDIDA EN:

CO-PTA CARACOLITO - CDI
Kilometro 22
CP: 7652000 Ibaguè CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA QUE SERÁ FACTURADA A:

CEMEX COLOMBIA, S.A. 7460
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
BOGOTÁ BOGOTÁ 25
86000000

COMPANÍA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA

TARA	10,180	UM
DESTARA	27,750	UM

ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA F161
Km 14 via Bogotá Calera

CP: LCA LA CALERA, 25, CO

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO
VEHICULO : UPS639
VIAJE : 15044392
RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000
RECIBIO DE CONFORMIDAD:

MEDIDO

4504806376 ZIP 000010
OC:

PRODUCTO

Clinker Gris

Contrato:

CANTIDAD
17,570 TN



04 OCT 2013

NOTAS:
El transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.

ACUSE DE RECIBO

Descripcion	Cantidad	Recibidos	Devueltos
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
Nº Manifiesto			

NOMBRE

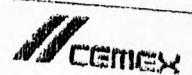
FIRMA

Fecha: 04.10.2013

Hora: 13:58:54

CFCRIOLLO Cesar Fernando Criollo Roldan

TRANSPORTADOR



CARACOLITO - CDI

Ticket : F150 - 000285777

Entrada
Recepción : 07.10.2013
Salida
Recepción : 07.10.2013

HoraRecepción: 00:00:00
HoraRecepción: 11:57:05

13

UPS639
CO0285
1500000137

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
DES-UBT-IBG-CARBON
CARBON BREÑA

Entrada : 27,330 TO
Salida : 10,200 TO
17,130 TO

Bascula : /Número Reg. :
Bascula : 01 /Número Reg. :

Remisión : 66800

Cantidad Remisión : 16,890

TO

Firma Basculador

~~RECEIVED~~
07 OCT 2013
PLANTA CARACOLITO
BASCULA ENTRADA

SEN 069

DEGA CARBON UBATE

Ticket : F188 - 0000066800

Entrada
Recepción
Salida
Recepción : 05.10.2013

HoraRecepción:
HoraRecepción: 08:18:09

UPS639
CO0285
1500000137

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
DES-UBT-IBG-CARBON
CARBON BREÑA

Entrada : 10.300 TO
Salida : 27.190 TO
16.890 TO

Bascula : 01 /Número Reg. :
Bascula : 01 /Número Reg. :

Remisión : TERCERO

Cantidad Remisión : 1.000

TO

Firma Basculador



CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

REMISION / CARTA PORTADORA

FECHA: 07.10.2013
FOLIO: 4060785

EXPEDIDA EN:

CO-PTA CARACOLITO - CDI
Kilometro 22
CP: 7652000 Ibaque CO

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA QUE SERA FACTURADA A:

CEMEX COLOMBIA S.A. 7460
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
BOGOTA (BOG) 25
8600025231

COMPANIA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA

TARA: 10,180 UM
DESTARA: 27,750 UM

ENVIADO A:

PLANTA SANTA ROSA F161
Km 14 via Bogota Calera

CP: LCA LA CALERA, 25, CO

CONDUCTOR: POVEDA MONTAÑO
VEHICULO : UPS639
VIAJE : 15090932
RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000
RECIBO DE CONFORMIDAD:

PEDIDO

4501815628 ZIP 000010
OC:

PRODUCTO

Clinker Gris

Contrato:

CANTIDAD

17,570 TN



NOTAS
El Transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.

ACUSE DE RECIBO

Descripcion	Cantidad	Recibidos	Devueltos
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha y Hora llegada			
Fecha y Hora salida			
N° Manifiesto			

07 OCT 2013

PLANTA CARACOLITO
CALLE LA CALERA

NOMBRE

FIRMA

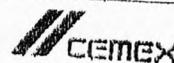
Fecha: 07.10.2013

Hora: 16:21:36

RCALVO Rafael Hernando Calvo Calderon

TRANSPORTADOR

1 / 1



MACOLITO - CDI

Ticket : F130 - 0002873100

Ida :
Recepción : 09.10.2013
Ida :
Recepción : 09.10.2013

HoraRecepción: 00:00:00
HoraRecepción: 12:56:55

: UPS639 TRANSPORTES SANCAR S.A.S
: CO0285 DES-UBT-IBG-CARBON
: 1500000137 CARBON BREÑA
: 27,520 TO Bascula : /Número Reg. :
: 10,200 TO Bascula :02 /Número Reg. :
: 17,320 TO

Remisión : 67012 Cantidad Remisión : 17,050 TO

Firma Basculador



A CARBON UBATE
Recepción :
Ida :
Recepción : 08.10.2013

Ticket : F188 - 0000067012

HoraRecepción:

HoraRecepción: 10:15:32

: UPS639 TRANSPORTES SANCAR S.A.S
: CO0285 DES-UBT-IBG-CARBON
: 1500000137 CARBON BREÑA
: 10,190 TO Bascula :01 /Número Reg. :
: 27,240 TO Bascula :01 /Número Reg. :
: 17,050 TO

Remisión : ALQUILADO Cantidad Remisión : 1,000 TO

Firma Basculador
Firma Basculador

-PTA CARACOLITO - CDI

Fecha Recepción : 16.10.2013
Fecha Salida : 16.10.2013

Ticket : F150 - 0002887247
Hora Recepción : 00:00:00
Hora Recepción : 01:37:55

Material : UPS639
Material : CO0285
Material : 1500000137

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
DES-UBT-IBG-CARBON
CARBON BREÑA

27,560 TO Bascula : /Número Reg. :
10,200 TO Bascula : 02 /Número Reg. :
17,360 TO

Número Remisión : 67645

Cantidad Remisión : 17,160 TO

Firma Basculador

16 OCT 2013
PLANTA CARACOLITO

Carbon: SXN 963
Chapas TTG 276



BODEGA CARBON UBATE
Fecha Recepción : 15.10.2013

Ticket : F188 - 0000067645
Hora Recepción :
Hora Recepción : 16:11:12

Material : UPS639
Material : CO0285
Material : 1500000137

TRANSPORTES SANCAR S.A.S
DES-UBT-IBG-CARBON
CARBON BREÑA

10.200 TO Bascula : 01 /Número Reg. :
27.360 TO Bascula : 01 /Número Reg. :
17.160 TO

Número Remisión : TERCERO

Cantidad Remisión : 1.000 TO

Firma Basculador

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

07256270113592

ME FECHA IMPORT PUERTAS
1 07/12/2007 2

17
715

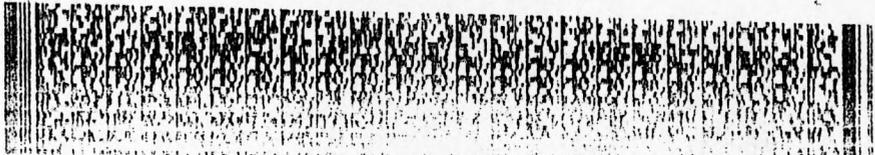
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO FINANADINA S.A.

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
10/01/2008 23/11/2010 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/LA CALERA



LTD1001721060



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRANSITO No.

10001106637

PLACA
UPS639

MARCA
FREIGHTLINER

MODELO
M2 106

AÑO
2008

CANTIDAD DE
6370

COLOR
BLANCO

SERVICIO
PUBLICO

CLASE DE VEHICULO
VOLQUETA

TIPO DE MOTOR
ELÉCTRIC

COMBUSTIBLE
ELÉCTRIC

CAPACIDAD (kg)
18350

51

12^c

DAVIDE S.A.

Cheque No. 51

AÑO MES DÍA
2011

Páguese al orden de: \$160000000

La suma de: _____

pesos MIL

Banco Davivienda S.A.

[Firma]

Firma

Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza donde DAVIVIENDA tenga oficina

50000000051016471282011690890





NIT. 832.005.759-2
REGIMEN COMUN

LLANTAS • REPUESTOS • SINCRONIZACION
BALANCEO • SUSPENSION • FRENO
LUBRICACION • ANALISIS DE GASES

Avenida Pradilla,
Carrera 3ª No. 18-14 Esquina
Teléfono: 863 2884
Fax: (091) 863 2893 Chia, Cund

FACTURA DE VENTA 19
46134

Resolución DIAN No. 320000595224 - 2010/0806
Del 45001 al 60000 - Autoimpresión

FECHA FACTURA: _____ FECHA VENCIMIENTO: _____

C.C. / NIT. _____

DIRECCION Y TEL: _____

VEHICULO: _____

PLACA: _____

Referencia	DESCRIPCION	Cantidad	Valor Unitario	VALOR TOTAL
0002000	00728 LLANTA			
0002000	00728 LLANTA			

SUB-TOTAL

IVA %

TOTAL

FIRMA CLIENTE
[Handwritten Signature]

/ NIT 24037772

DECLARO QUE LA INFORMACION QUE ME FOMINISTRAN ES VERDADERA Y POR MI CONSENTIMIENTO LE PRESTO CREDITO A LA SABANA DE CHIA LTDA. EN SU CALIDAD DE EMISOR A FAVOR DEL CREDITO SOLICITADO POR EL CLIENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CENTRALES DE PRECARGO Y DE LOS DEBERES DEL CLIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO COMPROMETIENDO MI CAPACIDAD DE PAGO O PARA ALCANZAR EL RIESGO FUTURO DE CUMPLIMIENTO DEL CREDITO.

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES AL TITULO VALOR (ARTICULO 774 DEL C.C. LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008) ACEPTADA POR HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN ESTA FACTURA



INDUSTRIA Y COMERCIO BOGOTA D.C. 11.04
 POR MIL ACTIVIDAD 5030 RESOLUCION DIAN
 No. 320000679480 DESDE 00000236946 HASTA 00000251000
 FECHA DE AUTORIZACION DIAN : 2010/06/15

FACTURA DE VENTA No. 0014

D E FUENTES VASQUEZ PEDRO S.A.
 NIT: 830.032.954-1

2011/06/21

21

Cliente: 2,994,501
 NIT.: CRA. 9 No. 11-23 APTRO 206
 Dirección: 00008619162 00008630687 CHIA
 Teléfonos:

Fecha Factura: 2011/10/17
 Fecha Vencimiento: 30-60-90-120
 Condiciones de pago: 0035 0014
 Cod. Vendedor: C. C.

BOD.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	VALOR TOTAL
0014	PLANTA PIRELLI 12R22.5 FG85 MIX 152/148L	2.00	1,168,965.51	0.00	2,337,931.00

Instrucciones De Entrega:	SUB - TOTAL \$ 2,337,931.00 DESCUENTO POR REF. \$ 0.00 SUB - TOTAL \$ 2,337,931.00 I.V.A. \$ 374,069.00 RETE - COMPRAS \$ 0.00 RETEFUENTE 2 \$ 0.00 RETE - ICA \$ 0.00 RETE - IVA \$ 0.00 TOTAL A PAGAR \$ 2,712,000.00
---------------------------	---

Son: DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE

Cuota	Vence	Cheque/tarjeta	Aprobación	Cód/Forma de Pago	Valor
F 004 00000240898 001	2011/07/17	81901-2	6536551FEN	001CREDITO VE	843,000.00
F 004 00000240898 002	2011/08/17	81902-6	6536551FEN	001CREDITO VE	843,000.00
F 004 00000240898 003	2011/09/17	81903-1	6536551FEN	001CREDITO VE	843,000.00

Banco: Sucursal: Cuenta:

GARANTIA OTORGAMOS GARANTIA POR DEFECTOS DE MANUFACTURA O MATERIALES. NO SE DA GARANTIA POR: -PROBLEMAS DEL ESTADO DEL VEHICULO. -PRESIONES DE INFLADO INADECUADAS. -MALAS APLICACIONES. -PROBLEMAS EXTERNOS EN LAS VIAS. -MALOS HABITOS DE MANEJO.	ESTIMADO CLIENTE: Si usted tiene alguna queja, reclamo o sugerencia CON GUSTO LO ATENDEREMOS EN N U E S T R O Departamento de Servicio al cliente en Bogotá Av. Boyacá No.76-08 PBX: 891 2768010 servicioalcliente@tecniruedas.com	ENTREGADO A: RECIBI CONFORME Y ACEPTO 004160005148 C.C. e NIT Placa Autorizo para que se tenga en cuenta de cualquier fuente y se reporte a cualquier entidad, banco de datos, la información y referencias relativas a mis obligaciones.
--	---	---

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO) VENCIDO EL PLAZO DE LA FACTURA CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA LEGAL MAS ALTA VIGENTE. SE ENTIENDE QUE LA PERSONA QUE ACEPTA LA PRESENTE FACTURA ESTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL COMPRADOR PARA HACERLO. LA SANCION POR CHEQUE DEVUELTO SERA DEL 20% SEGUN ARTICULO 731 DEL CÓDIGO DE COMERCIO E INTERESES POR MORA A LA TASA VIGENTE. EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCIA DESCRITA. EL PAGO HECHO CON CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE "TECHIRUEDAS DE LA SABAHA S.A." QUEDA SUJETO A LA CONDICION RESOLUTORIA ESTIPULADA EN EL ARTICULO 882 Y IBIDEM (CÓDIGO DE COMERCIO) EN SU LIBRE CONFORMIDAD Y ACEPTO.

DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE QUE RINDE EL
SEÑOR PEDRO FUENTES VASQUEZ DENTRO DEL PROCESO DE
EJECUTIVO No. 2014-0160.

En Zipaquirá, Cundinamarca, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil quince (2.015), siendo el día y hora indicado para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte dentro del proceso arriba señalado, al recinto del Juzgado Primero Civil del Circuito de la localidad, comparece el demandante Pedro Fuentes Vásquez identificado con la C.C. No. 2.994.501 de Chía, junto con los abogados Carlos Triviño Aguirre en calidad de apoderado de la parte actora, identificado con la C.C. 11.336.659 de Zipaquirá Cundinamarca y T.P. No. 22290 del C.S. de la J. y el doctor Rene Alexander Cabiativa Gutiérrez, con C. de C. No. 11.200.976 y T.P. 198676 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la parte demandada. Por ello la suscrita Juez se constituye en audiencia pública declarándola abierta procediendo a imponerle al demandante el contenido del artículo 442 del Código Penal, haciéndole las advertencias de rigor, esto es a la responsabilidad que adquiere por razón del juramento que va a prestar, el cual presta y bajo cuya gravedad jura decir la verdad, solo la verdad y nada más que la verdad en el interrogatorio que va absolver. Interrogado sobre sus generales de ley **CONTESTO:** mi nombre y número de cédula son como ya lo manifesté, nací en Chía Cundinamarca, vivo en la carrera 8 No. 5B-48 de Chía Cundinamarca, tengo 55 años, estudios Contador Público titulado y soy magister en economía, de profesión ejercicio de las dos profesiones y en la actualidad soy pensionado. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que formule interrogatorio, lo que hace así: **PREGUNTA N° 1:** Señor Pedro Fuentes méncionele al despacho como pagó usted la totalidad de la volqueta negociada y a la que hace referencia en este proceso. **CONTESTO:** Cuando se firmó el contrato de compraventa la señora Carmenza y yo lo firmamos en el entendido de que ella recibía a entera satisfacción la suma de diez millones de pesos, para el día trece de octubre del año 2011 le abone la suma de dieciséis millones de pesos, para el mes de noviembre producto de la ampliación de la hipoteca que inicialmente había abierto para este negocio le abone la suma de diecisiete millones de pesos, para ese mismo mes en el almacén de materiales de Corona le abone la suma de cinco millones de pesos, para el mismo mes de noviembre la firma Alpa le consigno en la cuenta de ahorros del Banco Colombia de la señora María del Carmen Galvis la suma de ocho millones de pesos y para el treinta y uno de diciembre de ese mismo año, me refiero al 2011, producto del producido del vehículo



UPS-639 objeto de este negocio se canceló el saldo algo así como treinta y seis millones de pesos que cubrían el precio total de la volqueta, todo fue en efectivo excepto la consignación de ocho millones de pesos y la de treinta y seis millones de pesos que se hicieron por parte de Alpa y/o su contratista a favor de la demandada. **PREGUNTA N° 2:** Según su respuesta anterior que documentos tiene usted firmados por la demandada María del Carmen Galvis que certifiquen los pagos que usted dijo y que se ligan al contrato objeto del proceso. **CONTESTO:** Fundamentalmente el contrato de compraventa por la suma de cien millones de pesos los otros pagos el que la señora acepta en el cruce de cuentas que ella me hace que yo le compre ese material y que ella se lo lleva para la casa, de los pagos de 16, 17 y 5 millones de pesos no tengo documentos firmados por ella. **PREGUNTA N° 3:** Señor Pedro Fuentes usted para el pago inicial de los cien millones de pesos dio en prenda una camioneta del esposo de la demandada al señor Edgar Carrillo. **CONTESTO:** Yo quiero partir esta respuesta en dos, la primera es un tajante y rotundo no es cierto. **PREGUNTA N° 4:** De acuerdo a su respuesta anterior y teniendo en cuenta un correo electrónico enviado por usted a la demandada en el cual reza "como colofón de la negociación de la volqueta UPS-639, manifiesto a usted mi voluntad indeclinable de respetar y acoger lo pactado el día de hoy en el sentido de entregarle no más allá del treinta de junio del 2014, el vehículo de características y modelo del cual usted posee cotización..." haga claridad al despacho respecto de porque usted está manifestándole a la demandada que le va a entregar un vehículo del cual posee una cotización. **CONTESTO:** No tiene nada que ver con el asunto que aquí nos atañe en este momento, la cotización a la que se hace referencia es de otro vehículo que no tiene nada que ver con este proceso y en ningún momento se lo dirigí a la demandada muy seguramente se lo dirigí a mi hermano. **PREGUNTA N° 5:** Don Pedro Fuentes la demandada envió correo electrónico en el cual le manifiesta que usted adeuda la suma de noventa y un millones cero ochenta y seis ciento sesenta y ocho pesos del pago de la volqueta y gastos incurridos con el mismo autorizados por las partes, manifiéstele al despacho si como usted mencionó que ya pagó por que aparece esta comunicación posterior a los pagos. **CONTESTO:** No es cierto, agregó que la señora que yo sepa no tiene correo electrónico no sé de dónde me puede mandar un correo electrónico, aménos vigente a la fecha. No más preguntas. **PREGUNTADO POR EL DESPACHO:** Aclárele al despacho porque razón la empresa o constructora Alpa intervino frente a la demandada para hacerle unos pagos de un contrato de compraventa en el cual dicha constructora no es parte. **CONTESTO:** Una vez

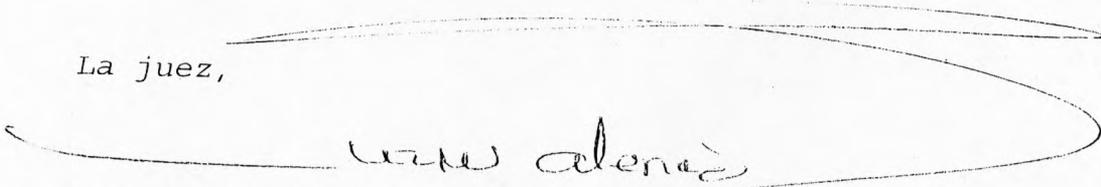
se firmó el contrato de compraventa por gestión mía se hicieron contactos con la empresa Alpa construcciones para contratar los servicios de una volqueta que tenía la señora porque ella tiene dos o tres volquetas más y firmaron un contrato de prestación de servicios de arrendamiento de la volqueta de la UPS-639 sin que la vendedora me lo haya dejado firmar como propietario en ese momento, se supone que era el nuevo propietario argumentando que ella era la que figuraba en la tarjeta de propiedad del vehículo, los dos primeros cánones de arrendamiento que ascendían a la suma de treinta y seis millones de pesos yo de buena fe asumí que los estaba sumando al saldo del precio de la volqueta, razón por la que considero que al treinta y uno de diciembre del año 2011 y mucho antes del plazo estipulado del pago de la volqueta yo ya lo había cancelado. **PREGUNTADO:** De manera concreta diga al despacho si usted con la demandada acordaron que el saldo del precio de la volqueta fuera cancelada a través del producido por el arrendamiento de la misma a la constructora Alpa. **CONTESTO:** No hubo acuerdo así no se convino que se cancelara. **PREGUNTADO:** Si eso fue así como usted lo afirma en la respuesta anterior, porque razón entonces usted aduce que parte del precio del saldo de la volqueta se canceló con el producido de los arriendos. **CONTESTO:** Se firma el contrato de arrendamiento de la volqueta con el compromiso de que me serian cancelados mensualmente por intermedio de la señora María del Carmen Galvis, o sea que se me entregarían esos dineros y se había pactado que el saldo se cancelaria en doce cuotas iguales de seis millones de pesos que darían setenta y dos millones de pesos. **PREGUNTADO:** Usted recibió alguna suma de dinero por razón a los cánones de arrendamiento de la volqueta y por parte de la demandada. **CONTESTO:** Al día de hoy no he recibido un solo cánón. **PREGUNTADO:** Del acuerdo de esa forma tan particular del saldo del precio se dejó constancia por escrito en algún documento, esto es, al producido por los cánones de arrendamiento. **CONTESTO:** No, quedo de muy buena fe porque se trataba de la esposa de mi hermano. **PREGUNTADO:** De los pagos que usted menciona una de las respuestas anteriores y de las cuales dijo no haberse dejado prueba documental, esto es, los que dice usted correspondieron a las sumas de 16, 17 y 5 millones de pesos que según usted dice canceló en el mes de octubre del 2011 el primer monto y en el mes de noviembre de ese mismo año los dos últimos montos mencionados, en donde se pagaron, en presencia de qué personas. **CONTESTO:** (Solicita se me autorice consultar un documento a lo que se accede), si bien es cierto que no existe un documento como tal que la demandada haya recibido la plata tengo un recibo de caja menor de fecha 19 de noviembre de 2011 girado por los señores



Raimundo Fernández y Hugo Castiblanco los cuales me ampliaban la hipoteca que se había constituido en la Notaria 32 de No. 03692 que ampliaban el monto inicial en la suma de veinte millones de pesos de los cuales en la ciudad de Chía y en presencia del señor Gonzalo Fuentes Vásquez le entregue a la señora María del Carmen Galvis la suma de diecisiete millones de pesos, los otros pagos por intermedio de la señora Bethy Judith González y en la ciudad de Chía mediante el pagaré No. 05 constituido a favor de Hugo Castiblanco Barragán y José Raimundo Fernández y cuya firma fue autenticada ante la notaria segunda del circuito de Chía el 13 de octubre del 2011 le cancele la suma de dieciséis millones de pesos, y el de los cinco millones de pesos correspondió a la compra que hice de un baldosín en el almacén Corona que eran para la casa de mi querido hermano y de su señora esposa. **PREGUNTADO:** Cual es la relación del pago que usted dijo hacer por la suma de dieciséis millones de pesos otorgando un pagaré a favor del señor Hugo Castiblanco Barragán y José Raimundo Fernández si es que estas personas tampoco fueron parte en el contrato de compraventa de la volqueta UPS-639. **CONTESTO:** Si bien es cierto que los señores mencionados no son parte en el contrato, si son los prestamistas que me han venido proporcionando los recursos para adquirir la volqueta y la señora Judith es la intermediaria para que me hicieran un préstamo y fue ella la que le entregó a la demandada los dieciséis millones de pesos suma que respaldé a través del otorgamiento del pagaré. **PREGUNTADO:** Donde se localiza la señora Bethy Judith González. **CONTESTO:** En la ciudad de Chía en el segundo piso donde quedan los locales de San Andresito. **PREGUNTADO:** Usted recuerda en que mes compro usted los materiales en corona para ser entregados a la demandada. **CONTESTO:** En el mes de octubre del 2011. **PREGUNTADO:** Usted directamente los compró o los compró por intermedio de otra persona y en que almacén de Corona los compró. **CONTESTO:** Sitio el almacén Corona que queda al frente de Centro Chía hoy ya no existe ahí queda un Lafayette lo compré con mi nombre y mi número de cedula. **PREGUNTADO:** La parte demandada afirma que usted "empeñó" un vehículo de propiedad del esposo de la demandada y que ese vehículo sufrió una perdida y por lo tanto el valor de ese vehículo se ligó al negocio de la volqueta UPS-639 y que por lo tanto el valor de ese vehículo perdido ha de ser imputado o deducido de la suma que usted cancelo como cuota inicial. Es cierto sí o no esa situación que se presentó y en caso de ser verídica, nárrele al Juzgado si para ello prestó el consentimiento el esposo de la demandante. **CONTESTO:** No es cierto, agrego no conozco una casa de empeño donde le presten dinero sobre un bien que no es propiedad de

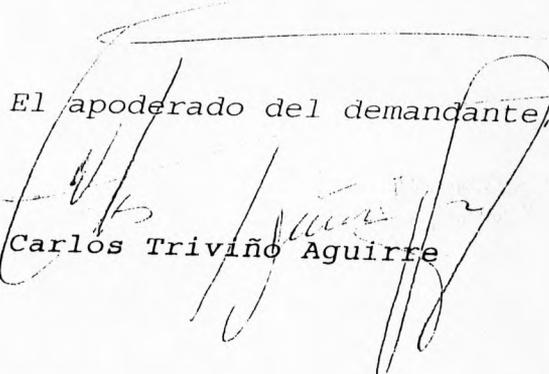
la persona que solicita el préstamo. **PREGUNTADO:** Sabe usted sí o no, si el esposo de la demandada hizo algún o constituyó alguna prenda sobre algún vehículo de propiedad de este y en caso tal que clase de vehículo y a favor de quien se constituyó ese gravamen. **CONTESTO:** Yo quiero afirmarle al despacho que esa actitud de empeñar sus vehículos de mi hermano Gonzalo Fuentes Vásquez es repetitiva, tengo el documento de la casa comercial Chía No. 41700 del 12 de junio de 2013 en el que se evidencia que Gonzalo Fuentes empeñó la camioneta Ford Ranger de placas CIO-445 por la suma de ocho millones de pesos, todo parece indicar que también tenía empeñada la camioneta Kia Carenses no tengo la placa para lo cual abonaba la suma de dos millones quinientos veinte mil pesos que correspondía a la fecha de enero 17 a abril 17 entonces si tenía empeñada la camioneta Kia y la Ford Ranger, no tengo conocimiento de que pasó con esos vehículos y ya que la pregunta fue específica y concreta solicito a la señora Juez agregue el presente documento. Se ordena agregar el documento en un folio el cual se pone a disposición de la parte demandada para su contradicción. **PREGUNTADO:** De manera concreta dígame al despacho si por la costumbre que tiene su hermano de dar en garantía automotores en respaldo de préstamo de dinero, si el señor Gonzalo Fuentes hizo lo mismo con un vehículo de placas RDR-092, marca Ford línea SportTrack modelo 2011. **CONTESTO:** De ese vehículo no me acuerdo. **PREGUNTADO:** Por su intermedio se obtuvo algún préstamo que como garantía se diera algún vehículo de propiedad de su hermano en caso tal a quien, cuando, por que monto y con destino a que esos recursos. **CONTESTO:** No. No más preguntas por el despacho. No siendo otro el objeto de la presente declaración se termina y firma por quien rindió el interrogatorio en señal de aprobación.

La juez,



LUZ MARINA VALENCIA SOLANILLA

El apoderado del demandante,



Carlos Triviño Aguirre



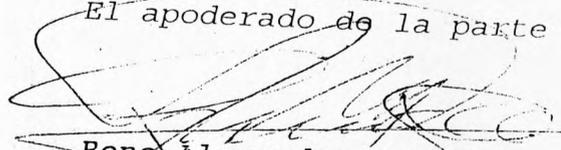
167
28

El absolvente,



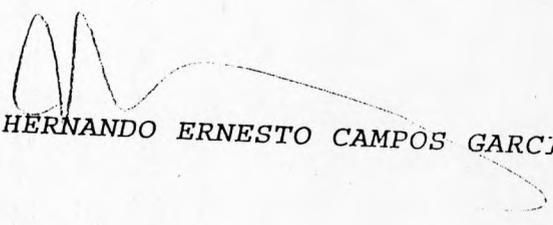
Pedro Fuentes Vásquez

El apoderado de la parte demandada,



Rene Alexander Cabiativa Gutiérrez

El Secretario,



HERNANDO ERNESTO CAMPOS GARCIA.

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS DENTRO DEL
 PROCESO DE EJECUTIVO No. 2014-0160 DE PEDRO FUENTES
 VASQUEZ CONTRA MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS

En Zipaquirá, Cundinamarca a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015), siendo el día y hora indicado para llevar a cabo la recepción de testimonios decretados dentro del presente proceso, al recinto del Juzgado Primero Civil del Circuito de la localidad, comparece los abogados **CARLOS TRIVIÑO AGUIRRE**, en calidad de apoderado de la parte demandante, identificado con la C. de C. No. 11.336.659 y portador de la T.P. No. 22290 del C. S. J. y el doctor **RENE ALEXANDER CABIATIVA GUTIERREZ**, identificado con la C. de C. No. 11.200.976 y portador de la T.P. No. 198676 del C. S. J. en calidad de apoderado de la parte demandada, a su vez comparece el señor Edgar Carrillo identificado con la C.C. No. 79.446.305 citado a esta diligencia en calidad de testigo. Por ello, la suscrita juez se constituye en audiencia declarándola abierta y procede a imponer el contenido del artículo 442 del Código Penal, se le hacen las amonestaciones de rigor, esto es, a la responsabilidad que adquiere por razón del juramento que va a prestar, el cual lo presta y bajo cuya gravedad promete decir la verdad, sólo la verdad y nada más que la verdad en lo que va a responder. Interrogado sobre sus anotaciones personales, **CONTESTO:** Me llamo y me identifico como quedo escrito, natural de el Cocuy Boyacá, tengo 47 años de edad, residente en Chía en la calle 10 No. 10-75, estado civil unión libre, profesión comerciante, y sin generales de ley para con las partes. Dando cumplimiento a lo que ordena el art. 228, numeral segundo del C.P.C., la testigo **EXPONE:** No sé de ningún negocio que hayan celebrado el señor Pedro Fuentes con la señora María del Carmen Galvis. **PREGUNTADO POR EL DESPACHO:** Usted tuvo algún vínculo comercial con el señor Gonzalo Fuentes respecto de algún vehículo y en caso tal sobre cual cuando y en qué consistió. **CONTESTO:** En varias ocasiones le hecho prestamos, dándole como garantía una camioneta Kia, no recuerdo el modelo. **PREGUNTADO:** Dígame al juzgado si las ocasiones en que usted otorgo préstamos al señor Gonzalo Fuentes se le comunico cual iba a ser el destino de esos dineros prestados. **CONTESTO:** No nunca me dijo cuál era el motivo. **PREGUNTADO:** Usted

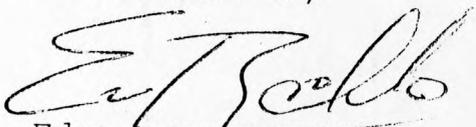


tuvo algún negocio de "empeño" sobre algún vehículo con el señor Pedro Fuentes y en caso tal díganos sobre que vehículo, cuando, que monto y si sabe cuál fue el destino que se le dio a ese préstamo. **CONTESTO:** Yo a don Pedro Fuentes le hice en dos o tres ocasiones le hice un préstamo sobre un vehículo Sportrak modelo 2011 placa RDR-092, color Negra, en la primera ocasión le preste treinta y dos millones de pesos, y en la otra ocasión le preste cuarenta y dos millones de pesos, el primer préstamo fue el primero de junio del 2011 y el segundo préstamo el 01 de septiembre de 2011, no le pregunte para qué se iban a destinar esos dineros y él tampoco me lo dijo.

PREGUNTADO: Por razón de esa negociación se le entrego a usted por parte del señor Pedro Fuentes los dineros prestados o por el contrario usted hizo uso del "empeño". **CONTESTO:** En la primer ocasión el me pagó el dinero, en la segunda ocasión me espere más o menos unos 6 u 8 meses para que él me pagara el dinero, en vista de que no me pago hablamos y me dijo que no tenía el dinero y yo me quedé con el carro porque así me pagó, yo vendí el carro, ese carro no era de él, figuraba don Gonzalo Fuentes y para hacerme el traspaso tuve toda la autorización porque desde el día que preste el dinero me trajeron el traspaso abierto firmado por don Gonzalo con autorización y contrato. **PREGUNTADO:** A cuanto ascendió el monto de ese crédito. **CONTESTO:** A cincuenta y cinco sesenta millones de pesos.

PREGUNTADO: Supo usted o escucho a Gonzalo o a Pedro Fuentes que esa suma de dinero que a usted se le pagaba con el traspaso del vehículo que ya se mencionó, fuera imputada alguna obligación que existiera entre Pedro Fuentes y la esposa de Gonzalo Fuentes. **CONTESTO:** No, no me dijeron nada. Para efectos de autorizar el retiro del testigo, se termina esta declaración una vez que se lee y se aprueba por quien la rindió.

El declarante,


Edgar Carrillo

En este estado de la diligencia comparece el señor Gonzalo Fuentes Vásquez citado en calidad de testigo, a quien se le impone el contenido del artículo 442 del Código Penal, se le hacen las amonestaciones de rigor, esto es, a la responsabilidad que adquiere por razón del juramento que va a prestar, el cual lo presta y bajo cuya gravedad promete decir la verdad, sólo la verdad y nada más que la verdad en lo que va a responder. Interrogado sobre sus anotaciones personales, **CONTESTO:** Me llamo y me identifico como quedo escrito, natural de Chía Cundinamarca, tengo 52 años de edad, residente en Chía en la calle 1A No. 5B-53, estado civil casado, profesión Ingeniero Civil, soy hermano del señor Pedro Fuentes Vásquez y soy esposo de la señora María del Carmen Galvis. El apoderado de la parte actora solicita el uso de la palabra para manifestar lo siguiente: "En razón de que el declarante tiene un parentesco por afinidad con la demandada por ser su esposo, tacho la presente declaración por ser testigo que tiene carácter de sospechoso para que en la respectiva sentencia se haga un análisis más severo respecto a esta declaración". Dando cumplimiento a lo que ordena el art. 228, numeral segundo del C.P.C., la testigo **EXPONE:** Se hizo una negociación por una volqueta de placa UPS-639 doble troque, por valor de ciento setenta millones de pesos, eso se hizo en agosto del 2011, se pactó que él nos daba una cuota inicial de cien millones de pesos, cuota inicial que se vino pagando, un abono de veinte millones de pesos en efectivo que me los pagó a mí porque estaba yo autorizado para recibir, en ese momento yo tenía "empeñada" una camioneta Sportrak de placas RDR-092 a favor de Edgar Carrillo por treinta y dos millones de pesos, mi hermano Pedro Fuentes pagó el crédito que yo tenía con Edgar Carrillo junto con los intereses que eran de treinta y siete millones ochocientos mil pesos, ese pago también fue autorizado por mi esposa, después de eso le entregó a mi señora doce millones de pesos, quedó un saldo pendiente de treinta millones. algo, no me acuerdo el valor exacto, ese era el saldo para completar los cien, entonces en esos momentos el no tenía el dinero para cubrir el saldo, entonces el me pidió el favor de que le prestara la camioneta negra para hacer un préstamo con Edgar Carrillo y cuando tuviera la plata que el la sacaba y me la devolvía, efectivamente a él le dieron la plata que fueron treinta y dos millones que le prestaron



allá y nos entregó el saldo para completar los cien millones de pesos y ya el señor Edgar Carrillo tenía el traspaso abierto de la Ford Sportrak y quedaron pendientes doce cuotas de seis millones de pesos cada una cobrándole algo de financiación, pasado el tiempo a el señor no le llega plata por ningún lado ya había pasado mucho tiempo y ya los intereses se habían crecido mucho, el me pregunta a mí que hace con la camioneta, yo le dije que hiciera lo que él quisiera, entonces el hablo con Edgar Carrillo y le dijo que vendiera la camioneta que el ya no la reclamaba, yo le cobro a él la camioneta y me dice que me va a dar en parte de pago una camioneta Nissan, el abonó un millón de pesos a la Nissan, entonces la idea era que con este vehículo de la Nissan me iba a pagar parte de la camioneta Ford Sportrak, el vehículo de la Nissan no fue entregado ni tampoco se me pagó con plata ni con vehículo, tampoco se me pagaron las letras de cambio, ninguna, entonces lo que pago Pedro Fuentes fueron sesenta y nueve millones ochocientos mil pesos, la volqueta que se le vendió a él inicialmente estaba trabajando en Bogotá, entonces él por intermedio de un amigo que se llama Octavio Moyano y Yaneth Reyes consiguieron un trabajo para unas volquetas en Hidro Sogamoso, se hizo un contrato de transporte de material, ese contrato lo hizo la empresa Waida con la señora Yaneth Reyes y María del Carmen Galvis, ese contrato se hizo después de la negociación con Pedro Fuentes el treinta de septiembre del 2011, se firma el contrato por valor de dieciocho millones de pesos mensuales libres por el término de un año, esos cánones como eran inciertos no se abonaron al precio de la volqueta, en el compromiso inicial la empresa asumía gastos de alojamiento alimentación de conductores, combustible, de llantas del vehículo, de reparaciones menores, seguros, se llevaban las volquetas llegaban a trabajar allá, cuando llegó la volqueta la UPS, en ese terreno se dañó completamente porque el terreno era muy rizado y la volqueta era una Mercedes muy delicada, empezó a vararse la volqueta y nos empezaron a llamar, pasó el tiempo, en los cortes que nos hacia la empresa salíamos a deber, fuimos a hablar con todo el mundo y nadie nos atendió, pasaron tres meses y no hubo solución, no hubo plata, solo nos hicieron un abono de ocho millones de pesos para comprar repuestos y gastos para las dos volquetas y ahí se pagaron para las declaraciones y para abonar a

las llantas, resultaron cobrándonos el ACP, y los sueldos de los conductores eran altísimos a ellos lo que les importaba era producción sin importar el cuidado del vehículo, como a los tres meses se retiran las volquetas y procedimos a cobrarle a la señora Yaneth, ella dijo que la habían robado que no tenía plata para pagar. Todo lo del producido del vehículo no tenía nada que ver con las cuotas.

PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Como explica usted que el producido del vehículo no iba a tener ninguna imputación al pago del precio de la volqueta que se vendió al demandante Pedro Fuentes y por el contrario ese producido iba a estar destinado a incrementar el patrimonio suyo y de su esposa. **CONTESTO:** Eso se hizo de común acuerdo entre los dos, es más él consiguió el contrato y el producido del vehículo se le iba a entregar a él y nosotros no íbamos a descontar por derecha. **PREGUNTADO:** Dígame al juzgado cual fue la razón por la cual el contrato que se hizo con la empresa Alfa cuyo objeto fue entre otros, el vehículo que su esposa vendió al acá demandante, no se hizo directamente por el demandante para con dicha empresa. **CONTESTO:** Porque allá exigían que el que firmara el contrato era el que aparecía en la tarjeta de propiedad. **PREGUNTADO:** Hubo alguna manifestación de parte del demandante que se recogiera en algún acuerdo verbal que el producido del vehículo fuese imputado al pago del precio de venta de la aludida volqueta. **CONTESTO:** No en ningún momento, nunca.

PREGUNTADO: Des esos dineros que se recibieron por parte de la empresa Alfa por razón del contrato de la volqueta objeto de este proceso, se entregó alguna suma de dinero al señor Pedro Fuentes y en caso tal cuanto y cuando. **CONTESTO:** No, no se le dio nada todo se invirtió en la volqueta. **PREGUNTADO:** Dígame al juzgado si usted conoce a los señores Raimundo Fernández y Hugo Castiblanco y en caso tal si dichos señores hicieron alguna negociación con usted o con su hermano Pedro Fuentes o con su señora esposa, tendiente a suministrar dineros a algunos de estas tres últimas personas. **CONTESTO:** No, no los conozco pero sé quiénes son, a mi hermano Pedro le prestaron plata, inicialmente me parece que le prestaron cien millones de pesos y después le prestaron veinte más, y con esos dineros pago los sesenta y nueve millones ochocientos mil pesos. **PREGUNTADO:** El señor Pedro Fuentes le hizo entrega a su señora esposa de manera directa de alguna suma de dinero por razón del



negocio de la mencionada volqueta y en caso tal cuando. **CONTESTO:** No, no estoy seguro si los doce millones de pesos se los entregó a ella. **PREGUNTADO:** Su esposa o usted recibieron algún material de construcción como baldosín adquirido por su hermano Pedro Fuentes con el objeto de ser abonado a la deuda de la volqueta y en caso tal a que monto ascendió. **CONTESTO:** No, no se recibió ningún tipo de material y menos para abonar a la deuda. **PREGUNTADO:** Usted sabe la razón por la cual dentro de este proceso se esté afirmando que usted y su esposa para su casa recibieron un baldosín que ascendió a la suma de cinco millones de pesos y que constituían parte del pago del precio de la volqueta. **CONTESTO:** No, no señora esa casa esta hace tiempos terminada yo tengo esa casa desde hace veinte años y de allá para acá no se le ha puesto baldosín, no tengo más casas como tampoco mi esposa. **PREGUNTADO:** Conoce usted a la señora Bethy Judith Gonzales y en caso tal a través de dicha señora se hizo entrega de algún dinero a su esposa para abonar al precio de la volqueta tantas veces mencionada. **CONTESTO:** Si la conozco y en ningún momento se le hizo entrega a mi esposa de ningún dinero, el oficio de ella es prestar plata, que yo sepa no presto ninguna plata para pagar parte del precio de la volqueta. **PREGUNTADO:** Dígale al juzgado en donde se encuentra la volqueta y en qué estado. **CONTESTO:** La volqueta se encuentra en un parqueadero de Chía y se encuentra en buen estado, en el barrio Mercedes de Calahorra, es un señor de apellido Contreras, es por una calle que da a la carrera novena por donde queda una iglesia. No más preguntas. Para efectos de autorizar el retiro del testigo, se termina esta declaración una vez que se lee y se aprueba por quien la rindió.

El declarante,



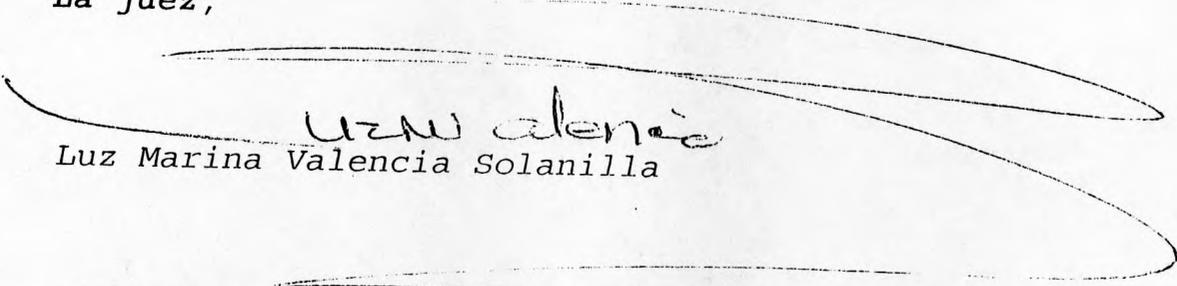
Gonzalo Fuentes Vásquez

Se procede a recaudar el testimonio del señor **Armando Poveda Montaña**, con C. de C. No. 11.200.5429 a quien se le impone el contenido del artículo 442 del Código Penal, se le hacen las amonestaciones de rigor, esto es, a la responsabilidad que adquiere por razón del juramento que va a prestar, el cual lo presta y bajo cuya gravedad promete decir la verdad, sólo la verdad y nada más que la verdad en lo que va a responder. Interrogado sobre sus anotaciones personales, **CONTESTO:** Me llamo y me identifico como quedo escrito, natural de Tausa Cundinamarca, tengo 539 años de edad, residente en Chía en la carrera 1A No. 29-64, barrio Mercedes de Calahorra, estado civil casado, profesión conductor, estudios primarios y sin generales de ley para con las partes de este proceso. Dando cumplimiento a lo que ordena el art. 228, numeral segundo del C.P.C., la testigo **EXPONE:** Los conozco, la señora María del Carmen era patrona mía hasta el 17 de noviembre de 2013, cuando le entregué la volqueta, de placas UPS-639, no sé nada de esa volqueta si se hay vendido, no la volví a ver esa volqueta, yo me fui a trabajar a otro lado y no sé. **PREGUNTADO POR EL DESPACHO:** Dígame al juzgado si usted trabajó con el señor Pedro Fuentes en donde se desempeñara alguna labor relacionada con esa volqueta. **CONTESTO:** Yo estaba trabajando con don Gonzalo y Carmen, cuando el 21 de agosto del 2013 me dijo don Gonzalo que salió un contrato para trabajar con don Pedro Fuentes para manejar esa volqueta cargando carbón de Ubaté a Ibagué y de Ibagué trayendo Klinquer para la Calera, yo trabaje con esa volqueta tres meses, ahí yo ni sabía quién era mi patrón porque me mandaban los tres Gonzalo Pedro Fuentes y la señora María del Carmen, durante el tiempo que yo dure trabajando con esa volqueta don pedro me dio únicamente cuatrocientos mil pesos de mi sueldo y el resto me lo pagó don Gonzalo que tuve hasta problemas para que me pagara, lo que era seguro y pensión me lo pagaba don Gonzalo. **PREGUNTADO:** Supo usted a favor de quien se giraban los dineros o quien recibió esos dineros por concepto del transporte de los materiales que se hicieron con la volqueta de la cual usted fue su conductor durante los tres meses. **CONTESTO:** Según sé SanCar que era la empresa donde operaba la volqueta le giraba a don Pedro Fuentes. **PREGUNTADO:** Para efectos de autorizar el retiro del testigo, se termina esta declaración una vez que se lee y se aprueba por quien la rindió. No siendo

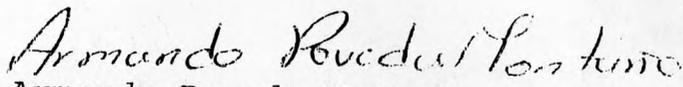


otro el objeto de la presente diligencia esta se termina y firma por los que en la misma intervinieron como a continuación aparece, luego de haber sido leída y aprobada la misma.

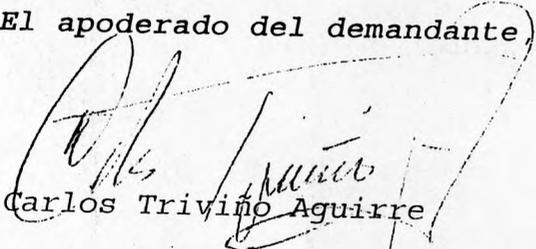
La juez,


Luz Marina Valencia Solanilla

El declarante,


Armando Poveda Montaña

El apoderado del demandante


Carlos Triviño Aguirre

El apoderado de la parte demandada,


~~Rene Alexander Cabiativa Gutiérrez~~

El secretario,


Hernando Ernesto Campos García

64
232

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veintidós de agosto de dos mil catorce.

Ref. Proceso No. 13-0252.

El acreedor hipotecario de segundo grado, citado oportunamente al proceso, señor **Hernán Caballero Herrera**, con domicilio en Chía, a través de apoderado judicial presentó demanda acumulada ejecutiva mixta en contra de **Pedro Fuentes Vásquez**, mayor de edad y con domicilio en Chía, para que mediante el trámite legal se librara mandamiento ejecutivo en su favor por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la cantidad de \$5.000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 01.
2. Por los intereses de plazo sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal permitida para esta clase de obligaciones, de acuerdo con lo previsto en el C.Co., art. 884 y sin que supere el límite de usura (C.P., art. 305), desde el 14 de abril de 2011 y hasta el día 13 de agosto de 2011.
3. Por los intereses de mora sobre el capital del numeral primero, a la tasa máxima legal permitida para esta clase de obligaciones, de acuerdo con lo previsto en el C.Co., art. 884 y sin que supere el límite de usura (C.P., art. 305), desde el 14 de agosto de 2011 y hasta cuando se verifique su pago total.
4. Por la cantidad de \$2.000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 01.
5. Por los intereses de plazo sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal permitida para esta clase de obligaciones, de acuerdo con lo previsto en el C.Co., art. 884 y sin que supere el límite de usura (C.P., art. 305), desde el 4 de octubre de 2012 y hasta el día 3 de septiembre de 2013.
6. Por los intereses de mora sobre el capital del numeral cuarto, a la tasa máxima legal permitida para esta clase de obligaciones, de acuerdo con lo previsto en el C.Co., art. 884 y sin que supere el límite de usura (C.P., art. 305), desde el 4 de septiembre de 2013 y hasta cuando se verifique su pago total.
7. Por la cantidad de \$18.000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 01.
8. Por los intereses de plazo sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal permitida para esta clase de obligaciones, de acuerdo con lo previsto en el C.Co., art. 884 y sin que supere el límite de usura (C.P., art. 305), desde el 4 de octubre de 2012 y hasta el día 4 de septiembre de 2013.



38.2
223

40

9. Por los intereses de mora sobre el capital del numeral séptimo, a la tasa máxima legal permitida para esta clase de obligaciones, de acuerdo con lo previsto en el C.Co., art. 884 y sin que supere el límite de usura (C.P., art. 305), desde el 5 de septiembre de 2013 y hasta cuando se verifique su pago total.

Por reunir la demanda los requisitos legales y habiéndose acompañado con la misma la prueba de la existencia de las obligaciones que al ejecutado se le cobran forzosamente, el juzgado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 488, 497, 498 y 555 del C. de P. C., libró el mandamiento de pago solicitado por auto adiado 20 de marzo de 2.014.

El demandado fue notificado por estado, tal como lo dispone conforme lo dispone el art. 540 del CPC, sin que dentro de la oportunidad legal diera contestación a la demanda conforme lo informó la secretaria del juzgado. Igualmente se ordenó el emplazamiento de los acreedores, sin que dentro de la oportunidad legal y una vez acreditada la respectiva publicación, compareciera persona alguna a hacer valer créditos en contra de los aquí ejecutados.

En las anteriores circunstancias, el proceso se ajusta a la premisa contemplada en el art. 555 numeral 6° del C. de P. C., reformado por el art. 38 de la Ley 1395/2010, que posibilita ordenar el avalúo y remate de los bienes trabados en litis, dado que el extremo pasivo no pagó las sumas que por este medio se le cobran, como tampoco formuló excepciones que enervaran las pretensiones de la contraparte y al no observarse causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo someramente expuesto **el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá,**

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución conforme se dispuso en el mandamiento de pago de la demanda acumulada y en esta providencia.

Segundo: Ordenar el avalúo y el remate de los bienes embargados para el pago de las obligaciones perseguidas.

Tercero: Practíquese la liquidación de los créditos de conformidad con el artículo 521 del C. de P. C.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Tasadas, liquidense. Como agencias en derecho inclúyase la suma de \$ 1.200.000 =

NOTIFÍQUESE,

LUZ Marina Valencia
LUZ MARINA VALENCIA SOLANILLA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Zipaquirá, 26-AGT-14.
El auto anterior fue notificado por anotación
en estado No 91 de esta fecha fijado a
las 8:00 AM.
[Signature]
HERNANDO ERNESTO CAMPOS GARCIA
Secretaria.



SEÑORA:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

DE ZIPAQUIRA. CUND. REPARTO-

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO

DE: PEDRO FUENTES VASQUEZ

CONTRA: MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS

Como apoderado del demandante, comedidamente me dirijo a Usted, para solicitarle que se sirva ordenar el EMBARGO de los siguientes bienes, que bajo juramento denunció como de propiedad de la demandada: 1.- Un VEHICULO AUTOMOTOR, con las siguientes características: CLASE: CAMION VOLQUETA. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: 2008. TIPO DE CARROCERIA: VOLCO. COLOR: BLANCO. CHASIS No.: 3ALHCYCS98DZ55716. PUERTAS: 2. CAPACIDAD: 18 M3. SITIO DE MATRICULA: LA CALERA. PLACA No.: UPS 639. SERVICIO PÚBLICO.

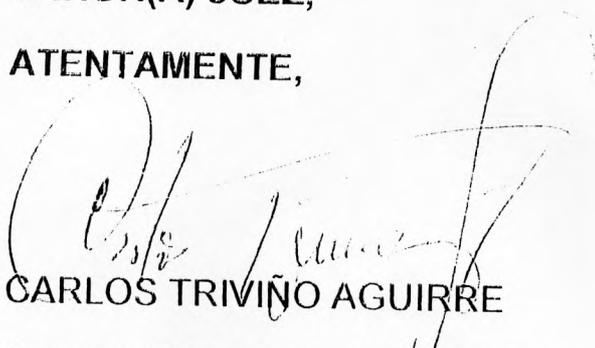
2.- El de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.: 2013-0698, que se tramita ante el JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

DERECHO.- La petición se hace con base en el art. 513 y 543 del C.P.C.

Sírvase proveer.

SEÑOR(A) JUEZ,

ATENTAMENTE,


CARLOS TRIVIÑO AGUIRRE

C.C. 11.336.659 DE ZIPAQUIRA

T.P. 22.290 DEL C.S.J.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dos de julio de dos mil catorce.

Ref.: Proceso No. 14-0160.

Se acepta la caución prestada, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1º. El embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placa UPS-639, que se denuncia como de propiedad de la parte demandada.

Oficiese a la Oficina de Tránsito respectiva y acredítese lo que corresponda.

2º. El embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar como de propiedad de la demandada, en el proceso ejecutivo No. 2013-0698 que cursa en el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá.

Oficiese al juzgado de conocimiento. Se limita la medida a la suma de \$450.000.000.00 M/cte.

NOTIFIQUESE,

LUZ MARINA VALENCIA SOLANILLA
LUZ MARINA VALENCIA SOLANILLA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Zipaquirá, 4 - JUL - 14 El
auto anterior fue notificado por anotación en
estado No 60 de esta fecha fijado a
las 8:00 AM
HERNANDO ERNESTO-CAMPOS GARCIA
Secretaria.



33
42 / 6
68

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 4264

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: UPS639	CARROCERIA	: PLATON	REGRABADO	: N
CLASE	: VOLQUETA	MOTOR	: 90698000692341	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 3ALHCYCS98DZ55716	REGRABADO	: N
MARCA	: FREIGHT LINER	SERIE	: 3ALHCYCS98DZ55716	REGRABADO	: N
LINEA	: M2 106	MODELO	: 2008		
COLOR	: BLANCO	VIN			
ACTA	: SI	MANIFIESTO	: NO		
FECHA/DOCUM	: 12/07/2007	IMPORTACION	: 07256270113592		
CAPACIDAD	: TON: 18.35	ADUANA	: SANTA MARTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 6370		
	PAS: 2				




OLIVIER GUACANEME GIRALDO
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA CALERA



DILIGENCIA DE SECUESTRO COMISIONADA POR EL JUZGADO PROMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ N° 2016-2-6, DENTRO DEL PROCESO N° 2014-160 DE PEDRO FUENTES CARDENAS CONTRA MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS.

En chía - Cundinamarca a los 27 días del mes de julio del año 2016, siendo la oportunidad señalada en auto anterior, para llevar acabo la diligencia de la referencia la suscrita funcionaria en asocio de la señorita Secretaria Ad Hoc KARINA COSSIO COPETE (escribiente), a quien designo como tal para esta diligencia, se le tomo el juramento de rigor, en virtud del cual prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone se constituyó en audiencia pública y la declaro abierta. A ella concurrieron: el demandante PEDRO FUENTES VASQUEZ identificado con C.C 2.994.501, su apoderado judicial del demandante Dr. CARLOS TRIVIÑO AGUIRRE, identificado con C.C 11.336.659 y T.P N° 22.290 del C.S de la J. Quien ya se encuentra reconocido en el expediente y el señor secuestre JULIO ANDRES PULIDO CABALLERO, identificado con el No. de C.C. 19.093.877 de Bogotá, dirección: carrera 105 n 70 D -91 INT 6 APTO 412 y No. de teléfonos 3132696470-3103211625. En este estado de la diligencia el Despacho procede a trasladarse al lugar objeto de la diligencia, esto es: KILOMETRO uno de la via que conduce via chía cota, parqueadero Hort point, donde se contacto con el vehiculo de placas UPS 639, carroceria platon, motor

90690000692341, clase volqueta, marca freight liner, linea m2 IO_6 color blanco chasis 3ALHCYCS98DZ557I26, serie 3ALHCYCS98DZ557I6, modelo 3 2008 fuimos atendidos por el señor Oscar Duque Sierra identificado con C.C 79593652 de bogotá quien es administrador de parqueadero a quien se le entrego el objeto de

la diligencia quien manifesto. El carro esta aqui como reposa en el inventario cuando fue dejado en este lugar. En el parqueadero donde nos encontramos efectivamente se encuentra el vehiculo cuyas caractiristicas ya quedaron determinadas. La volqueta dobletroque esta bajo techoy en terreno pederegozo. se le concede el uso de la palabra al apoderado de, mandante quien manifiesta. Noh habiendo oposicion, se corrige, oposicion solicito a la señora juez xse se va declarar el secuestro del vehiculo automotor, en esta diligencia determinado y acto seguido se haga entrega del mismo al señor se;;...

secuestre aqui posesionado haciendole h la advertencia que el despacho comiten te ordeno. El Juzgado declara legalmente secuestrado el vehiculo de placas UPS-639 porque no huno alguna oposicion y porwue las caracteristicas a que se refiere el comitente son las mismas de que da cuenta el automotor. De él se ha ce entrega al señor se uuestre al que se le hacen las advertencias del uinciso final del auto del 12 de abril del año en curso, del Juez deb conocimiento. (se le leeese inciso()). En uso de la palabra manifiesta. Recibo en forma real y material el vehiculo antes descrito dejando constancia que el señor del parqueadero manifiesta que no funciona el carro y que lo trajeron en gruyay procede ré a la admistracion. En uso de la palabra el señor administrador del parqueadero manifiesta. El carro cuando se recibio por parte de la policia se puso en grua porque no prendia, no tenia baterias entonces es iglogico que se prenda y esta relacionado en el parqueadero



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA	
Sala Civil Familia	
PONENTE	Jaime Londoño Salazar
TIPO DE PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	25899-31-03-001-2014-00160-02
DEMANDANTE	Pedro Fuentes Vásquez
DEMANDADA	María del Carmen Galvis Cárdenas
CLASE DE ACTO	Audiencia de sustentación y fallo segunda instancia, artículo 327 del Código General del Proceso
LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 30 de mayo de 2018, 11:00 a.m.
INTERVINIENTES	
Carlos Triviño Aguirre	Apoderado demandante
Rene Alexander Cabiativa Gutiérrez	Apoderado demandado
Jorge Alberto Rodríguez Barreto	Asistente

44 70

- Se agotó la fase de identificación.
- Se hicieron las advertencias en torno a la audiencia.
- Se efectuó el control de legalidad.
- Se concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales presentes para que formularan sus alegaciones y por el término legal.
- Se decretó un receso.
- Reanudada la audiencia se resolvió:

"En mérito de lo expuesto, la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley resuelve:

1. Confirmar la sentencia de primer grado.
2. Condenar en costas de segunda instancia a la parte actora ante la improsperidad de su recurso; en su momento inclúyase como agencias en derecho la suma de \$800.000.
3. De lo aquí resuelto quedan las partes notificadas en estrados conforme al artículo 294 del Código General del Proceso.

Cumplido el objeto de la diligencia, siendo las 11:54 a.m., se firmó la presente acta como aparece, luego de leída y aprobada en todas sus partes y de la cual forma parte el control de asistencia adjunto. Se observó lo de Ley.

800.000

Jaime Londoño Salazar

Ponente

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Orlando Telló Hernández





**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)**

HACE CONSTAR

QUE LAS ANTERIORES FOTOCOPIAS LAS CUALES CONSTAN EN SETENTA Y UN (71) FOLIOS, FUERON TOMADAS DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES QUE OBRAN DENTRO DEL PROCESO FÍSICO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE DAR RADICADO BAJO EL NÚMERO 25899.31.03.001.201400160-00 DEMANDANTE: PEDRO FUENTES VASQUEZ DEMANDADO MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS, Y LA(S) PROVIDENCIA(S) QUE ELLAS CONTIENEN, SE HALLA DEBIDAMENTE NOTIFICADA(S) Y EJECUTORIADA(S). ASÍ MISMO UN (1) CD ADJUNTO CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CD VISIBLE A FOLIO 18 QUE DA CUENTA DEL AUDIO REFERENTE A LA AUDIENCIA EN LA QUE SE PROFIRIÓ SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, DEL 30 DE MAYO DE 2018.

SE EXPIDE EN ZIPAQUIRÁ (CUND.), A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), POR SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA.


JOSE ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO

Do not put in or direct sunlight. Write with special soft marker only.
Contents:

CD-R
700MB 80MIN

Matrix Plus

2x-52X

CD-Recordable